



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

LA INSPECCIÓN DE REASEGURO: INSTRUMENTO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OPERACIÓN DE UN INTERMEDIARIO DE REASEGURO

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
ACTUARIO

PRESENTA:
LUIS RUIZ SALGUERO

ASESOR:
ACT. MIGUEL ANGEL MACIAS ROBLES ARENAS

ACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
-------------------	---

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

1.1 Historia del seguro y reaseguro.....	6
1.2 Definiciones de conceptos básicos de seguros.....	11
1.3 Definiciones de conceptos básicos de reaseguro.....	13
1.4 Clasificación del reaseguro (Tipos de contratos y métodos).....	17

CAPÍTULO 2

LA AUDITORÍA

2.1 Concepto de auditoría.....	24
2.2 Características de la auditoría.....	24
2.3 Importancia de la auditoría.....	25
2.4 Clasificación de la auditoría.....	25
2.5 Auditorías que practica la CNSF.....	27

CAPÍTULO 3

PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA

3.1 Introducción.....	29
3.1.1 Facultades y atribuciones de la CNSF en materia de inspección.....	29
3.1.2 Clasificación de las visitas de inspección.....	30
3.2 Objetivos de las visitas de inspección y sus políticas.....	31
3.3 Preparación de la visita de inspección.....	32
3.3.1 Alcance de la visita de inspección.....	32
3.3.2 Planeación de la inspección.....	32
3.4 Finalidades e instrucciones generales de los papeles de trabajo de la inspección.....	33
3.5 Presentación de informes.....	33

3.6	Proceso de auditoría.....	34
3.6.1	Análisis de antecedentes.....	35
3.6.2	Análisis de informes de inspección y vigilancia contenidos en el Sistema de Información Ejecutiva (SIE).....	35
3.6.3	Análisis de contratos.....	35
3.6.4	Elaboración de memorando de objetivos.....	35
3.6.5	Elaboración del oficio de visita.....	36
3.6.6	Despacho del oficio de visita.....	36
3.7	Desarrollo de la auditoría.....	36
3.7.1	Entrega de oficio de visita de inspección al intermediario.....	36
3.7.2	Entrega de solicitud de información.....	36
3.7.3	Apertura de acta.....	37
3.7.4	Proceso de inspección.....	37
3.8	Procedimientos de inspección a un intermediario de reaseguro.....	38
3.8.1	Contratos de reaseguro.....	38
3.8.2	Reaseguro facultativo.....	39
3.8.3	Poder de aceptación (BINDER).....	40
3.8.4	Póliza de errores u omisiones.....	40
3.8.5	Catálogo de cuentas.....	41
3.9	Cierre de auditoría.....	41
3.10	Acciones posteriores al cierre de auditoría.....	42
3.10.1	Informe del inspector.....	42
3.10.2	Informe del Sistema de Información Ejecutiva (SIE).....	42
3.10.3	Elaboración de oficio de observaciones y emplazamiento.....	42
3.10.4	Oficio de sanción.....	43
3.10.5	Plan de regularización.....	43

CAPÍTULO 4

AUDITORÍA DE CAMPO

4.1	Ejercicio práctico.....	44
4.2	Anexos.....	55
o	Oficio de visita (Anexo 1).....	55
o	Memorando de objetivos (Anexo 2).....	57
o	Requerimiento de información (Anexo 3).....	60
o	Acta de apertura (Anexo 4).....	62
o	Acta de cierre (Anexo 5).....	64

○ Contratos no proporcionales (Anexo 6).....	68
○ Pagos de contratos no proporcionales (Anexo 7).....	69
○ Facultativos (Anexo 8).....	70
○ Oficio de emplazamiento (Anexo 9).....	71
○ Oficio de sanción (Anexo 10).....	76
○ Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro (Anexo 11).....	77
○ Circular S-3.2 (Anexo 12).....	88
○ Circular S-9.3.1 (Anexo 13).....	104
CONCLUSIONES.....	106
BIBLIOGRAFÍA.....	108

INTRODUCCIÓN

El objetivo de la presente tesina es dar a conocer al mercado asegurador y a todo profesionalista interesado en el área de reaseguro, una adecuada revisión de los aspectos contables, técnicos, legales y administrativos de la operación de un intermediario de reaseguro autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF), a fin de que se enriquezca la comprensión de su funcionamiento, terminología y aplicación de la normatividad vigente.

La operación de reaseguro es un elemento fundamental para el desarrollo de una institución de seguros, ya que actualmente el mercado asegurador enfrenta riesgos de gran envergadura, por lo que se ha convertido en parte integral de la operación de seguros, reaseguro e intermediación.

La composición del trabajo consta de cuatro capítulos, el primero presenta en forma breve la historia del seguro y el reaseguro así como definiciones de conceptos básicos.

En el segundo capítulo se describe el concepto de auditoría, sus características y la importancia que tiene para el desarrollo de una sociedad, asimismo, muestra como se clasifica y los tipos de auditoría que realiza la CNSF.

El tercer capítulo muestra los procedimientos previos a la realización de la auditoría: planeación, análisis de la sociedad a revisar, elaboración de documentación fundamentada con la normatividad vigente a la fecha de la auditoría, así como las acciones posteriores al término de la auditoría.

El cuarto capítulo muestra el desarrollo y resultados de una auditoría de campo, así como las conclusiones de dicha revisión.

Creación de la CNSF

Por decreto del 23 de diciembre de 1998 publicado y vigente el 18 y 19 de enero de 1969 respectivamente, se reformó la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dándoles a estas el carácter de organizaciones auxiliares de crédito, sujetas en consecuencia, en lo conducente a la Ley respectiva y, por lo tanto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria, medida que se complementó con las reformas y adiciones a la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de diciembre de 1970, por las cuales las funciones de inspección y vigilancia de las instituciones de seguros que correspondían a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se ejercerían, a partir de entonces, por la citada Comisión Bancaria, a quien se le denominó como Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En las últimas reformas a la entonces vigente Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito, publicadas en el DOF el 27 de diciembre de 1989, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros dejó de tener esa denominación para convertirse en la Comisión Nacional Bancaria y crearse en consecuencia un nuevo organismo denominado Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

La razón por la que se separó de la materia bancaria, de la de seguros y fianzas se debió según la exposición de motivos, fundamentalmente al crecimiento de las actividades financieras y a la necesidad de atender, de una manera más eficiente, los sectores especializados. Derivado de lo anterior, la CNSF se creó mediante Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicado el 3 de enero de 1990 en el DOF, surgiendo el citado Organismo como consecuencia de la escisión de la CNSF.

El objetivo fundamental de la CNSF, es garantizar al público usuario de seguros y de fianzas, que los servicios y actividades que las entidades realizan, se apeguen a la normatividad vigente, asimismo dicha CNSF es un órgano desconcentrado de la SHCP.¹

¹ Tratado de Derecho Bancario y Bursátil (Seguros. Fianzas. Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Grupos Financieros. (Editorial Porrúa, México 1999). Páginas 181 y 182.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

1.1 Historia del seguro y reaseguro

Para conocer en forma breve la historia del seguro y del reaseguro en algunas partes del mundo y en particular en México, dividiré en dos etapas; antes de 1910 y después de 1910.

Antes de 1910

Los primeros datos que se tienen del seguro se encuentran dentro de las sociedades más antiguas, entre las que podemos mencionar a *Babilonia* bajo el “Imperio Caldeo-Babilónico”, gobernado por Hamurabi, quienes a través de un código resarcían las pérdidas durante las caravanas o indemnizaban los accidentes de trabajo sufridos durante el viaje, repartiéndose proporcionalmente las pérdidas entre todos los interesados en dicha expedición.

En la sociedad *Hebrea* estipulaban que cuando alguno de los miembros de una caravana perdía algún animal (ya sea por enfermedad o simplemente se perdía en el trayecto) sin que hubiera negligencia o dolo de parte del propietario, se le resarcía el daño entregándole otro animal por parte de los miembros interesados de dicha caravana.

En la sociedad *Griega*, existió un desarrollo muy importante en la navegación, parte fundamental en esa época, por lo que surge la “Ley de Rhodas”, siendo netamente de seguro marítimo, dicha Ley regularizaba la “echazón”, donde se establece la indemnización al propietario de mercancías, que en caso de peligro fueran echadas al agua, con el objeto de aligerar la embarcación, repartiéndose la pérdida entre los propietarios de los bienes salvados y del propio sacrificado.

En la actualidad rige en las *Reglas de York-Amberes* con carácter internacional en el seguro marítimo y se conoce como “Avería Gruesa”, la cual se define como: “Cuando se haya hecho o contraído, intencionada y razonablemente algún sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común, con el objeto de preservar de un peligro las propiedades comprometidas en un riesgo marítimo”.

Por otro lado, el seguro marítimo encuentra su máxima expresión fomentada por la iglesia católica (Cruzadas) y por las grandes expediciones mercantiles en la búsqueda de nuevos mercados y nuevos productos, por lo que los antecedentes del seguro los encontramos en la ciudad de Génova en 1347 y las ciudades de Florencia y Venecia en 1524².

² Reaseguradora Patria. “Curso de Reaseguro Patria”. 2005

El primer documento histórico que contiene todos los puntos básicos de lo que hoy es una póliza de seguro, fue emitido en 1347 en Génova, Italia. En 1370 en la misma ciudad, se firmó el primer contrato de reaseguro cuando con motivo de una póliza de seguro extendida para cubrir el riesgo de un viaje de Génova, Italia, a Sluys, países bajos, se reaseguró la parte más peligrosa del viaje, o sea, la que comprendía el trayecto desde Cádiz al último puerto citado.

El reaseguro aparece regulado en los años 1556 a 1771 en España, Portugal, Francia, Suiza y Alemania; sin embargo, debido a las especulaciones realizadas en esta actividad fue prohibido el reaseguro marítimo por el Rey Jorge II en 1746, medida revocada por él mismo en 1764.

En aquel entonces, la práctica del reaseguro se efectúa mediante el sistema de cesión por cesión, o sea que cada negocio se reaseguraba individualmente, método que en la actualidad se conoce como reaseguro facultativo.

Después como consecuencia del desarrollo económico internacional, la necesidad de asegurarse fue creciendo y se hizo necesario idear otra forma de reaseguro que permitiera al asegurador directo realizar operaciones de reaseguro con mayor facilidad. Así, se crea el método de reaseguro por contrato, que es el medio por el cual un asegurador directo puede obtener de un reasegurador una cobertura obligatoria, sin tener que informar cesión por cesión.

El primer contrato de reaseguro conocido se celebró en el año de 1821 entre dos compañías europeas. No es sino hasta 1890 cuando se inicia el origen de los contratos en base a exceso de pérdida y el primer contrato como tal fue en 1907, un año después de la catástrofe de San Francisco.

La primera compañía de reaseguros en el mundo fue Wessler Rueckversicherungsverfin, fundada en 1824; en 1846 se fundó la Kölnische Rueckversicherungs Cossell; en 1863 se constituyó la Compañía Suiza de Reaseguros; y en 1880 la Muenchener Rueckversicherungs-Gesellschaft. Estas compañías son en la actualidad importantes reaseguradoras en el mundo.

LLOYD'S

Derivado del Gran Incendio de Londres, se reconoció la necesidad de varios aseguradores por lo que dio inicio la actividad de Lloyd's. Su creación se remonta al siglo XVII, cuando en 1688 aparece la Coffee House Lloyd's en la orilla del río Támesis, cuyo dueño era Edward Lloyd quien logró establecer una cadena de corresponsales entre los puertos de la isla y el continente europeo.

El Lloyd's es un mercado de seguro en donde prácticamente se puede colocar cualquier riesgo por medio de instituciones de corretaje con miembros suscriptores del Lloyd's denominados "names" que son personas de cualquier nacionalidad y que:

- a) Deben ser presentados por uno de los miembros y apoyados por otro.
- b) Llevar a cabo operaciones respondiendo personalmente y en forma ilimitada (modificado).

- c) Satisfacer los requisitos financieros previstos por el consejo del Lloyd's.
- d) Exhibir y mantener a disposición activos por al menos 250,000 libras esterlinas.
- e) Otras disposiciones relativas a los fondos que recauden y límites sobre el máximo de primas anuales y forma de liquidar fondos al Departamento de Comercio e Industria del País.
- f) Ofrecen diferentes publicaciones con datos de embarcaciones que hayan sufrido pérdidas recientemente³.

México

El seguro en México, como se mostró anteriormente en otros lugares del mundo, se creó pensando en los transportes marítimos, en particular surge en el puerto de Veracruz, que a finales del siglo XVIII tenía gran prosperidad comercial, por consiguiente propicia este tipo de seguro.

En 1770 Don Vicente Güemes y Horcacitas - Virrey Conde de Revillagigedo, tenía gran interés por este puerto, ya que era muy importante para las relaciones con España, tuvo la ambición de construir artilleros, para proveedores de la armada y barcos comerciales que podrían ser objeto de seguro tanto la embarcación como la carga transportada.

Posteriormente durante la primera mitad del siglo XIX, la actividad aseguradora en México pasó por una crisis, sin embargo para la segunda mitad del siglo las cosas mejoraron significativamente.

Existieron dos compañías que se establecieron el 1865 “La Previsora” que fue una de las primeras en la operación de seguros mutuos en el ramo de incendio y “El Porvenir” es una de las pioneras en iniciar la operación del seguro de vida.

El 15 de abril de 1884, se expidió el “Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos” donde reglamentaban los Seguros Mercantiles, según ese Código la mercantilidad del contrato de seguros se basaba en lo siguiente:

La calidad del asegurador debía ser un comerciante o compañía comercial que entre los ramos de su giro tenga el de seguros y que el objeto de este sea la indemnización de los riesgos a que estén expuestas las mercancías o negociaciones comerciales.

El Código de Comercio tuvo una modificación en 1889, el cual cambia el criterio para la mercantilidad de la industria del seguro, este consistió en que solo bastaba que el sujeto asegurador fuese una empresa, para que el contrato de seguro fuese mercantil. El seguro de personas tenía que ser invariablemente un contrato civil.

Para la constitución de una compañía de seguros, el 16 de diciembre de 1892 el Congreso expidió una “Ley sobre Compañías de Seguros” en la cual se estipulaba que tienen la obligación de un depósito de \$10,000.00 pesos, para dicha constitución, así

³ Minzoni Consorti, Antonio. “Reaseguro”. Facultad de Ciencias, UNAM. Segunda Edición, 2000, p.p. 1,3 y 7.

como presentar a la SHCP un informe semestral y publicar anualmente el estado de sus operaciones, sometiéndolas a inspección oficial.

En esa época existían dos compañías mexicanas practicando el seguro de vida, “La Mexicana” fundada en 1887 en Chihuahua, formada como una sociedad anónima, donde se dice que fue la primer compañía en constituir la denominada reserva matemática, por consejo de un actuario sin que le fuera impuesta por la Ley, afirmando que dicha reserva debería ser obligatoria para todas las compañías aseguradoras de vida no vida y daños.

Al poco tiempo surgieron algunas agencias norteamericanas, las cuales destacaron por su falta de seriedad, solvencia y métodos de operar confiables, posteriormente desaparecieron, situación por la cual generó prejuicios y un ambiente poco propicio para el mercado asegurador.

Después los empresarios volvieron a tener confianza y surgieron otras compañías de seguros entre las que podemos nombrar las siguientes:

Fundada el 27 de julio de 1887, “La Compañía General de Seguros Anglo Mexicana”, empezó por el ramo de Automóviles, actualmente Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V. Grupo Financiero Banorte.

“La Mexicana”, fundada en 1887, con el ramo de Incendio.

“La Nacional, Compañía de Seguros de Vida”, fundada en 1906, iniciando su operación en vida.

“La Compañía de Seguros Veracruzana”. Se fundó en 1908, iniciando sus operaciones en el ramo de incendio y transportes marítimos.

Después de 1910

La primera vez que se reglamentó la operación del seguro de vida en México, fue el 25 de mayo de 1910, donde se promulgó la Segunda Ley del Seguro, la cual tomó en cuenta los antecedentes o información general en materia de seguros.

Entre lo más relevante podemos destacar lo siguiente:

- I. Los seguros sólo los podían operar empresas constituidas como Sociedades Anónimas o por Mutualistas.
- II. La SHCP es la entidad que da autorización a las compañías de seguros para que puedan operar.
- III. Es obligatorio la constitución de reservas técnicas y de previsión.
- IV. El reglamento respectivo determinó inspecciones oficiales.
- V. La SHCP daba aprobación para el uso de tarifa de primas y documentos de contratación.
- VI. Se obligó a que las compañías publicaran sus estados financieros.
- VII. Se ordenaba a la SHCP la creación de un área de seguros, la cual se fundó el 15 de diciembre de 1910.

La “*Ley General de Sociedades de Seguros*”, se expidió el 25 de mayo de 1926, en donde se prolongó el sistema de control estatal que ya existía para la operación de vida y a

mediados del año 1935 el seguro de vida era operado por cuatro compañías de seguros mexicanas, constituidas entre 1887 y 1908 las cuales se mencionaron anteriormente y por dos sociedades mutualistas, una de ellas de carácter gremial y otra de tipo fraternal.

Posteriormente se crearon la “*Ley General de Instituciones de Seguros*” donde se establece la inspección, la vigilancia técnica y administrativa así como el control, organización y funcionamiento de las empresas y la “*Ley sobre el Contrato de Seguros*”, esta Ley fue elaborada principalmente por el Lic. Manuel Gula Vidal, ambas Leyes se promulgaron el 26 de agosto de 1935⁴.

En América Latina, desde los orígenes del hombre hasta las postrimerías de la época más esplendorosa y floreciente de las grandes civilizaciones aborígenes, no se han podido encontrar vestigios de la industria del seguro, sino hasta que una vez concluida la conquista, la colonia queda implantada como sistema económico, político y social.

La industria aseguradora en América Latina no tiene desarrollo alguno durante su periodo de colonización, ya que los seguros eran contratados por los colonizadores en su país de origen.

Durante esta época, debido al tráfico de mercaderías a América, que poseía características muy especiales que requerían también una legislación específica, Felipe II en 1556 en su primera recopilación de “*Leyes de Indias*”, aparecía un capítulo que trataba particularmente “*De los aseguradores, riesgos y seguros de la carrera de las indias*”, en el cual se reglamentaban minuciosamente las operaciones aseguradoras y se implantaban las primeras “*pólizas uniformes*” aplicadas al comercio hispanoamericano.

Paulatinamente van surgiendo los movimientos independientes en América Latina, creando con esto los albores de las nuevas naciones, no obstante se mantenía la dependencia de éstas en el campo de los seguros como herencia del sistema anterior en las formas de aseguramiento con agencias extranjeras, sin embargo, con la consolidación de los nuevos sistemas progresistas, el sentido nacionalista brotó, lo cual trajo como consecuencia para imponer alguna clase de restricciones y para limitar más las actividades de las firmas extranjeras.

Tal medida ha permitido a través del tiempo hasta nuestros días, la consolidación y desarrollo paralelo de las compañías locales de seguros y reaseguros, debido a que el negocio disponible en cualquier país ha incrementado con los años, produciendo un aumento de oportunidades para las empresas locales⁵.

⁴ Mapfre Re Compañía de Reaseguro, S.A. de C.V. “Inicios del Reaseguro”.

⁵ Leyes y Práctica del Reaseguro por C.E. GOLDINGG, LL. D. F. C. I. I. México, 1976.

1.2 Definiciones de conceptos básicos de seguros

El riesgo

En seguros se emplea este concepto para expresar dos ideas diferentes: riesgo como objeto asegurado y riesgo como la posibilidad que ocurra al azar un acontecimiento que produce una necesidad económica en donde se puede prevenir y garantizar mediante una póliza y obliga a la compañía aseguradora a efectuar la indemnización que le corresponde.

El seguro

Es una actividad económica mediante la cual se presta un servicio de transformación de los riesgos de diversa naturaleza a que están sometidos los patrimonios en un gasto periódico presupuestable, que puede ser soportado fácilmente por cada unidad patrimonial.

Es importante señalar que el seguro no es para obtener una ganancia si no para no perder.

Clasificación de los seguros

Vida o personas. Se caracterizan porque recaen sobre los riesgos que pueden afectar a las personas en su existencia, integridad personal y/o salud.

Accidentes y enfermedades. Se caracteriza por que se basa en una lesión o incapacidad que afecte a una persona en su integridad personal, salud o vigor vital del asegurado, ocasionada por un accidente o enfermedad de cualquier género.

Daños. Son todos los seguros cuyo fin principal es reparar la pérdida sufrida, a causa de un siniestro, en el patrimonio del tomador del seguro.

Ramos del seguro

Se le llama ramo a un conjunto de riesgos de características o naturaleza similares. La clasificación de ramos (*ver cuadro 1.1*), es un instrumento fundamental para establecer la homogeneidad cualitativa de los riesgos, y efectuar su adecuada ordenación, separándolos en grupos homogéneos con caracteres comunes, que posibiliten un adecuado tratamiento y análisis estadístico, así como una correcta tarificación de los mismos.

<i>Operación</i>	<i>Ramos</i>
Vida	Vida individual Vida grupo Vida colectivo
Accidentes y enfermedades	Accidentes personales Gastos médicos Salud
Daños	Responsabilidad civil y riesgos profesionales

	Marítimo y transportes Incendio Agrícola y animales Automóviles Crédito/Diversos Terremoto y riesgos catastróficos
--	---

Cuadro 1.0.1

El contrato de seguro

El contrato es un acuerdo entre dos o más partes con el objeto de crear y transmitir derechos y obligaciones para las partes involucradas. Por el contrato de seguro, la compañía aseguradora mediante el pago de prima se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al verificarse la eventualidad prevista en el contrato.

Elementos del contrato de seguro

Interés asegurable. Es el requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo de que el siniestro no se produzca, ya que a consecuencia de él se originaría un perjuicio para su patrimonio.

Bien asegurado. Es el objeto sobre el que recae la cobertura garantizada por el seguro.

Capital asegurado. Es el valor atribuido por el titular de un contrato de seguro a los bienes cubiertos por la póliza y cuyo importe es la cantidad máxima que la compañía aseguradora está obligada a pagar, en caso de la ocurrencia de un siniestro.

Coaseguro

Reparto de la responsabilidad de una cobertura de seguro, entre dos o más compañías aseguradoras o entre el asegurado y la o las compañías aseguradoras.

Deducible

Cantidad o porcentaje del siniestro anteriormente pactado a cargo del asegurado. El objeto del deducible es evitar la gestión en el pago de pérdidas menores que el asegurado puede soportar. Involucrar al asegurado en la prevención y administración del riesgo.

1.3 Definiciones de conceptos básicos de reaseguro

Definición de reaseguro

Existen diferentes definiciones de reaseguro, pero se considera que la que está registrada en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros es la más completa en el sentido que comprende las dos modalidades en que se desarrolla: proporcional y no proporcional y dice así: "*Reaseguro es la operación por medio de la cual una institución de seguros toma a su cargo, parcial o totalmente:*

- *un riesgo cubierto por otra o*
- *el remanente de daños que exceda de la suma asegurada por el Asegurador directo.*⁶

Derivado de lo anterior podemos definir al reaseguro como un contrato entre dos partes, una llamada compañía aseguradora (cedente) y la otra el reasegurador, por medio del cual la primera cede total o parcialmente el riesgo y el segundo acepta una cantidad fija y cierta de un riesgo o de un número mayor de riesgos, de acuerdo con los términos convenidos.

Elementos

Asegurado. Objeto del riesgo (persona o bien o conjunto de ambas)

Compañía aseguradora. La institución que acepta el riesgo del proponente (cliente), ante quien es responsable por la obligación asumida.

Reaseguradora. La institución hacia la cual se transfiere total o parcialmente el riesgo por parte de la aseguradora.

Cedente. Es el nombre que asume la compañía aseguradora cuando cede el (los) riesgo (s) a la reaseguradora.

Cesión. Cantidad cedida por medio del reaseguro y por tanto, cantidad aceptada por el reasegurador.

Cesionaria. Es el nombre que se da a la reaseguradora que recibe directamente el riesgo cedido por la compañía aseguradora.

Retrocesionaria. Es el nombre que se da a otra reaseguradora que recibe de la cesionaria parte del riesgo que ésta asumió.

Retención. Es la cantidad máxima que sobre cada riesgo, en cada ramo, una compañía aseguradora puede retener por cuenta propia antes de ceder alguna cantidad al reasegurador. También es conocida como, pleno, línea, prioridad, participación de la compañía aseguradora.

⁶ Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Comisión de reaseguro. Es la contribución que el reasegurador hace a la compañía aseguradora por la intermediación del negocio. Es calculada sobre un porcentaje de la prima recibida por el reasegurador, asimismo compensa los gastos de adquisición de negocios de la compañía aseguradora por concepto del pago de comisiones a los agentes de seguros que proporcionan esos negocios.

Excedente. Es el término aplicado al monto de cualquier riesgo que sobrepasa la suma retenida por la compañía aseguradora por su propia cuenta.

Participación de utilidades. Al final de un ciclo operativo, el reasegurador formulará un estado de cuenta de los ingresos y egresos que afectaron la operación, de haber un excedente (utilidad), parte del mismo lo acreditará a la compañía aseguradora y viceversa.

Slip. Es el documento que la compañía aseguradora presenta al reasegurador y que contiene toda la información necesaria del riesgo a reasegurar, para que este último efectúe la suscripción correcta.

Binder. Es un poder de aceptación que otorga un reasegurador registrado a uno que no lo está, es decir que pueda suscribir negocios en su nombre, también se le conoce como facilidad.

Naturaleza del reaseguro

Reaseguro es la operación por medio de la cual una compañía aseguradora toma a su cargo parcial o totalmente:

- a) un riesgo cubierto por otra, o
- b) el remanente de daños que exceda de la suma asegurada por el asegurador.

Para el reaseguro son válidos los siguientes principios:

- Debe existir un interés asegurable
- El contrato de reaseguro es de máxima buena fe (mientras el del seguro es de buena fe)
- El contrato es indemnizatorio y la materia del mismo debe existir en el momento de estipularlo.

Características del reaseguro

- a) Económicamente el reaseguro tiene el efecto de desplazar la incidencia financiera de los siniestros y limita la carga de la compañía aseguradora a la parte de los mismos que ella pueda soportar.
- b) El reaseguro tiende a mejorar las condiciones técnicas de la compañía aseguradora nivelando cuantitativamente la medida de sus exposiciones y permite que alcance un equilibrio entre primas y siniestros o, contener el pago de

excedentes de siniestros dentro de algunos límites también previstos en los contratos.

- c) Permite a la compañía aseguradora la suscripción de riesgos importantes, por lo que indirectamente aumenta las posibilidades industriales de la misma.
- d) Bajo el punto de vista jurídico, el reaseguro no modifica la relación entre asegurado y compañía aseguradora en el sentido de que el primero es totalmente ajeno a la operación del reaseguro siendo la segunda la única responsable frente al primero por las obligaciones asumidas.
- e) El reaseguro se considera como un seguro contra pérdidas patrimoniales de la compañía aseguradora frente a eventuales desviaciones en la siniestralidad de las coberturas otorgadas, lo que originaría un desequilibrio financiero de la compañía aseguradora; se trata por lo tanto de un riesgo financiero.

Utilidad del reaseguro

- a) A la compañía aseguradora, porque le proporciona la certeza sobre la viabilidad económica de su operación.
- b) A la compañía aseguradora, por que le permite hacer frente a sus compromisos asumiendo responsabilidades cuantiosas sin sacrificar el sano equilibrio de sus reservas.
- c) Al reasegurador, porque le ofrece la posibilidad de incrementar el volumen de su primaje sin necesidad de un complejo mecanismo y con gastos reducidos.
- d) A la economía de un país, en virtud de que -ofreciendo la cobertura de bienes que están dedicados al bienestar económico de la comunidad, mismos que no podrían existir si no se contara con el respaldo del seguro- ayudan al desarrollo del mismo país.

Necesidad de reasegurar

La práctica del reaseguro nace de la necesidad que se le presenta a la compañía aseguradora de desplazar una parte de las responsabilidades asumidas como consecuencia de haber celebrado un contrato de seguro, de manera que en caso de una pérdida importante no se vea afectada su capacidad financiera y este en condiciones de hacer frente al compromiso contraído con el asegurado.

Función de reaseguro

El reaseguro tiene diversas funciones tanto técnicas como financieras que pueden resumirse en 4 grandes categorías:

- * Financiamiento
- * Capacidad
- * Estabilidad
- * Protección Catastrófica

Uso del reaseguro

Los diferentes riesgos de la naturaleza y otros de carácter catastróficos, que amenazan con destruir un sin número de bienes a un mismo tiempo, obligan a toda compañía aseguradora a tomar las medidas de precaución necesarias para evitar que tal suceso les cause graves problemas financieros si no la bancarrota misma. Puede decirse entonces que son dos los motivos básicos que propician que una compañía aseguradora se reasegure:

- Reducir su exposición en riesgos cuyo valor asegurado es superior a su capacidad de retención.
- Limitar sus pérdidas en el caso de que un evento catastrófico produzca daños en varios bienes asegurados.

El uso del reaseguro proporciona a las compañías de aseguradoras diversos beneficios, como son:

- Facilita el manejo de negocios que involucran grandes sumas aseguradas.
- Permite la dispersión de riesgos a través de un mercado asegurador que brinda soporte y solidez.
- Estabiliza sus resultados técnicos año con año al absorber los siniestros grandes o catastróficos, manteniendo la tasa de siniestralidad dentro de rangos aceptables.

Reaseguradores

Las compañías que se dedican únicamente a la capacitación en materia de reaseguro, son conocidas como “reaseguradores profesionales”. Debido a que son especialistas, están capacitados para ofrecer a sus clientes servicio y asesoría bastante completos. Ellos son los primeros en quien generalmente se piensa cuando se quiere ofrecer un programa de reaseguro y su opinión es de gran importancia para decidir las condiciones de los contratos.

1.4 Clasificación del reaseguro (Tipos de contratos y métodos)

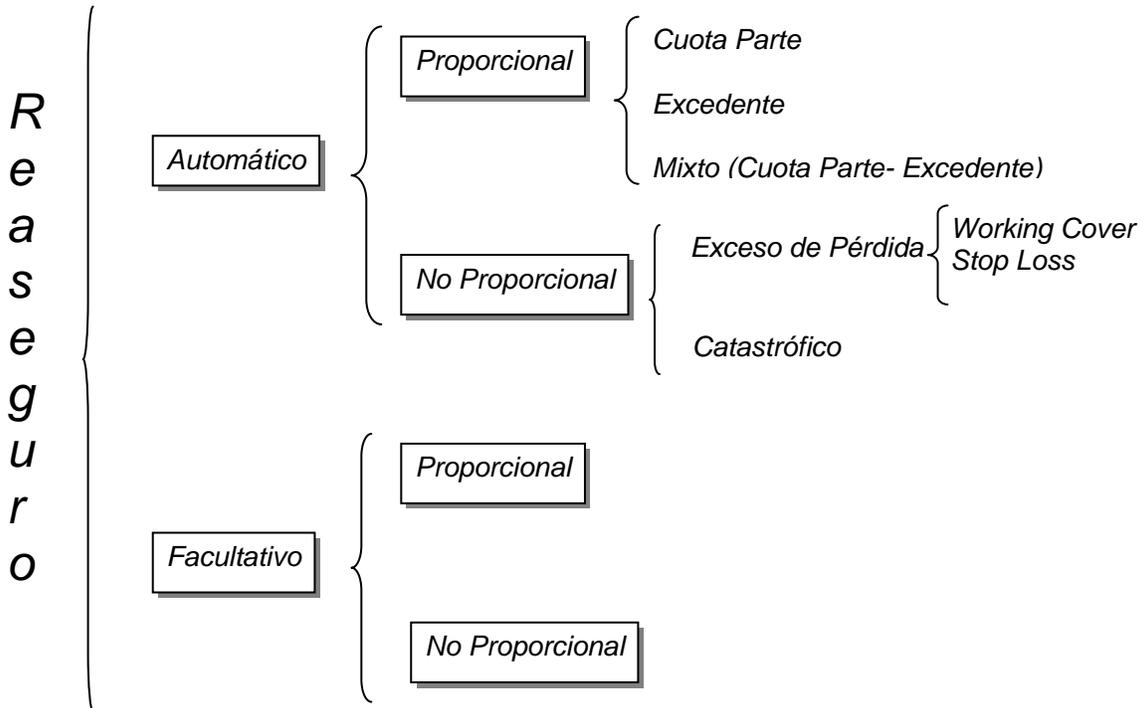
Origen de la clasificación

El reaseguro empezó a practicarse riesgo por riesgo. Al ser más frecuentes los siniestros se utilizó el contrato de reaseguro que proporciona y regula el método para reasegurar un gran número de riesgos durante una vigencia establecida.

Tipos de reaseguro

Basándonos en el tipo de contratación, existen tres tipos de reaseguro: Facultativo, automático y mixto (ver cuadro 1.2).

CLASIFICACIÓN DEL REASEGURO



Cuadro 1.2

Reaseguro automático u obligatorio. Es aquel por el cual la compañía aseguradora se obliga a ceder y el reasegurador a aceptar, con arreglo a determinados límites y condiciones, los riesgos (o parte de ellos) cuya protección asuma el primero, desde el momento en que empiece su responsabilidad directa para con el asegurado.

REASEGURO AUTOMÁTICO PROPORCIONAL

Reaseguro automático proporcional. Son aquellos en donde para un riesgo determinado, se reasegura en proporción tanto la suma asegurada como la prima correspondiente; es decir, que la responsabilidad del reasegurador está en proporción a la prima recibida, por lo tanto, los siniestros serán cubiertos en ese mismo porcentaje.

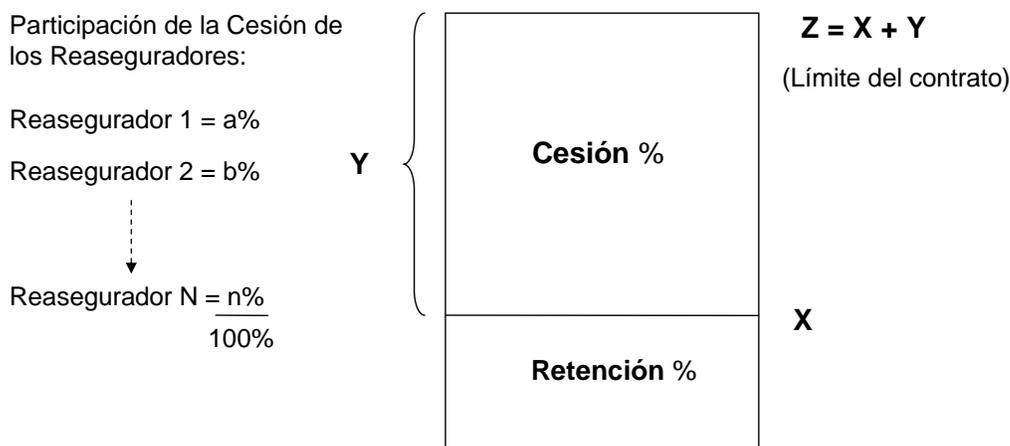
Métodos de reaseguro proporcional

- El reaseguro cuota parte
- El reaseguro de excedentes
- El reaseguro mixto

Reaseguro cuota parte. Es aquel en el que la compañía aseguradora se obliga a ceder y el reasegurador se obliga a aceptar una participación señalada, por porcentaje, sobre todos y cada uno de los seguros suscritos por la compañía aseguradora sobre riesgos objeto del contrato.

Bajo este sistema, la compañía aseguradora lleva a su cargo un porcentaje estipulado que representa su retención en cada riesgo suscrito y el monto máximo que ampara dicho contrato es hasta un múltiplo determinado de dicha retención (*ver gráfica 1.1*).

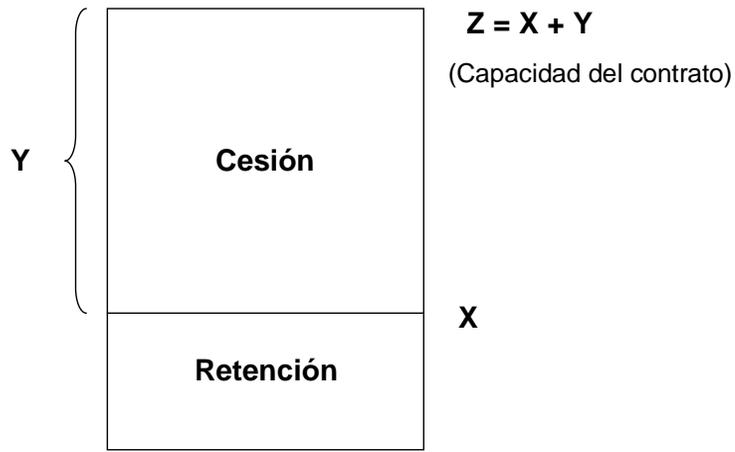
Contrato Cuota Parte



Gráfica 1.1

Reaseguro de excedentes. Es aquel en el cual la compañía aseguradora y el reasegurador se obligan, uno a ceder y el otro a aceptar los excedentes que se produzcan a la primera línea por encima de su retención y hasta un múltiplo de su retención. En este contrato la compañía aseguradora se reserva la libertad de retener la cantidad que quiera en cada riesgo, cediendo el resto (excedente) a través del contrato (ver gráfica 1.2).

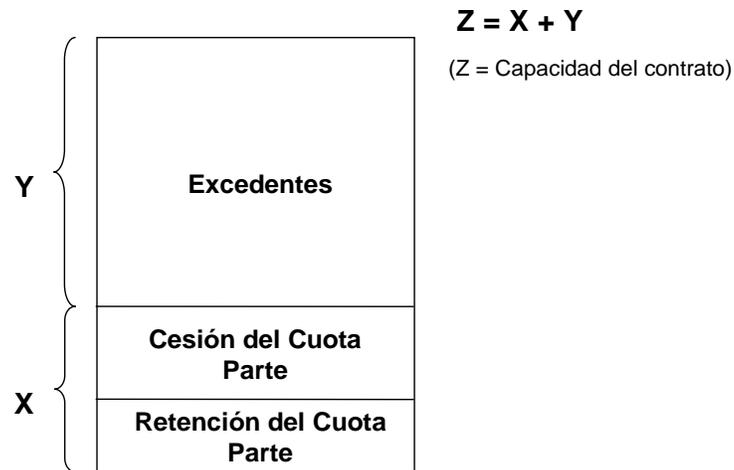
Contrato Excedente



Gráfica 1.2

Reaseguro mixto. Está diseñado para otorgar cobertura a los excesos que una cuota parte no pueda cubrir. Es una combinación entre el reaseguro cuota parte y el reaseguro de excedentes (ver gráfica 1.3).

Contrato Cuota Parte-Excedentes (Mixto)



Gráfica 1.3

REASEGURO AUTOMÁTICO NO PROPORCIONAL

Reaseguro automático no proporcional. Se denomina así porque no existe ninguna proporcionalidad entre la prima cedida y el riesgo cedido. Limita la responsabilidad de la compañía aseguradora hasta un máximo de siniestros que la misma pueda tomar a su cargo; en este caso, al cubrir el exceso de siniestros la compañía aseguradora, corresponderá al reasegurador una cuota (costo) que se determina por medio de elementos estadísticos sin relación con los costos de la compañía aseguradora.

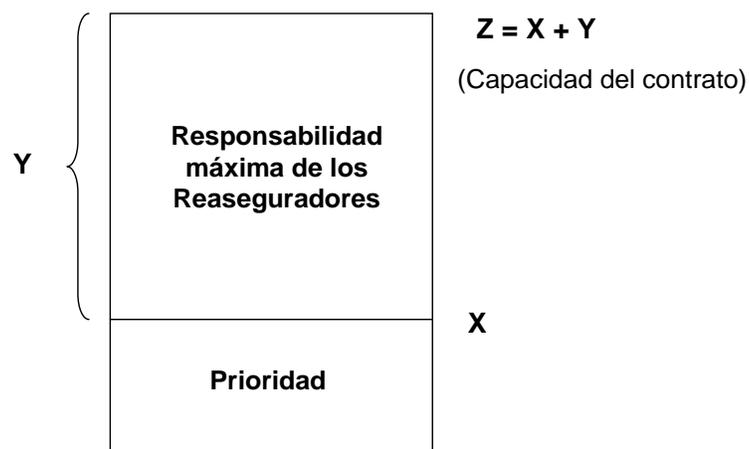
Métodos de reaseguro no proporcional

- Exceso de pérdida por evento (Excess loss)
- Exceso de pérdida por resultados (Stop loss)
- Exceso de pérdida por riesgo (Working cover)

Exceso de pérdida por evento (Excess loss). En esta forma de reaseguro, sobre un conjunto de riesgos asegurados y que originen un cierto número de reclamaciones como consecuencia de la realización de un evento, la compañía aseguradora pagará hasta una cierta cantidad fijada de antemano por cada evento, y el excedente, de haberlo, lo pagará el reasegurador (*ver gráfica 1.4*). También se conoce como reaseguro catastrófico. En general ampara la retención contra riesgos catastróficos a consecuencia de tempestad, terremoto, conflagración, etc.

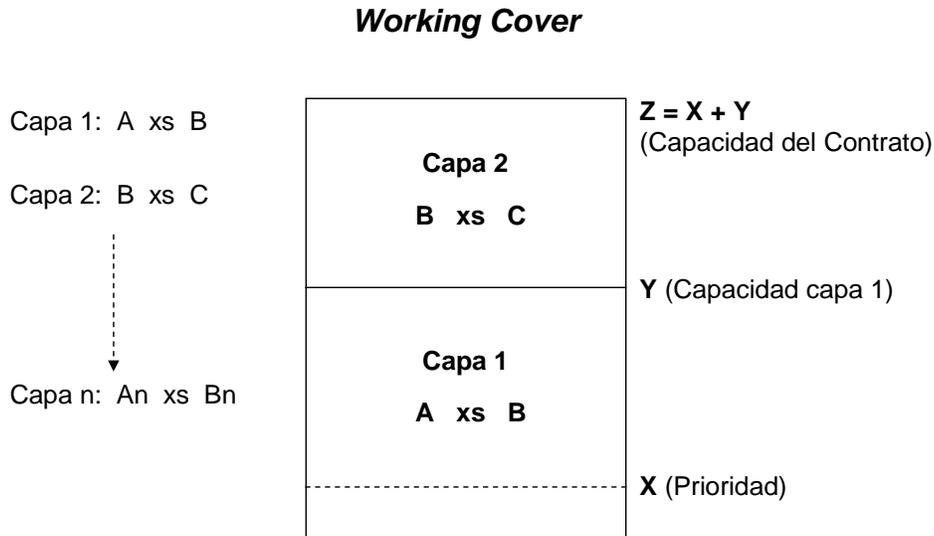
Exceso de pérdida por resultados (Stop loss). Es donde el reasegurador pagará si las pérdidas netas agregadas del reasegurado exceden durante un año una cantidad y/o cierta proporción de las primas suscritas fijadas de antemano. En otras palabras podemos decir que de un conjunto de riesgos asegurados en un cierto ramo, la compañía aseguradora pagará el total de las reclamaciones durante un período determinado (año calendario u otro), cualquiera que sea el monto de cada una y hasta una cierta cantidad determinada de antemano y el reasegurador, el excedente de haberlo hasta una cierta cantidad.

Exceso de Pérdida (XL)



Gráfica 1.4

Exceso de pérdida por riesgo (Working cover). Es una cobertura de operación o working excess of loss. En este sistema el reasegurador pagará cualquier pérdida de un riesgo individual que supere una cantidad fijada previamente, esto es que protege a la cedente contra siniestros que sobrepasen un determinado monto o prioridad que será a cargo de la compañía aseguradora y hasta un límite convenido, o bien, hasta el número de líneas establecidas (ver gráfica 1.5).



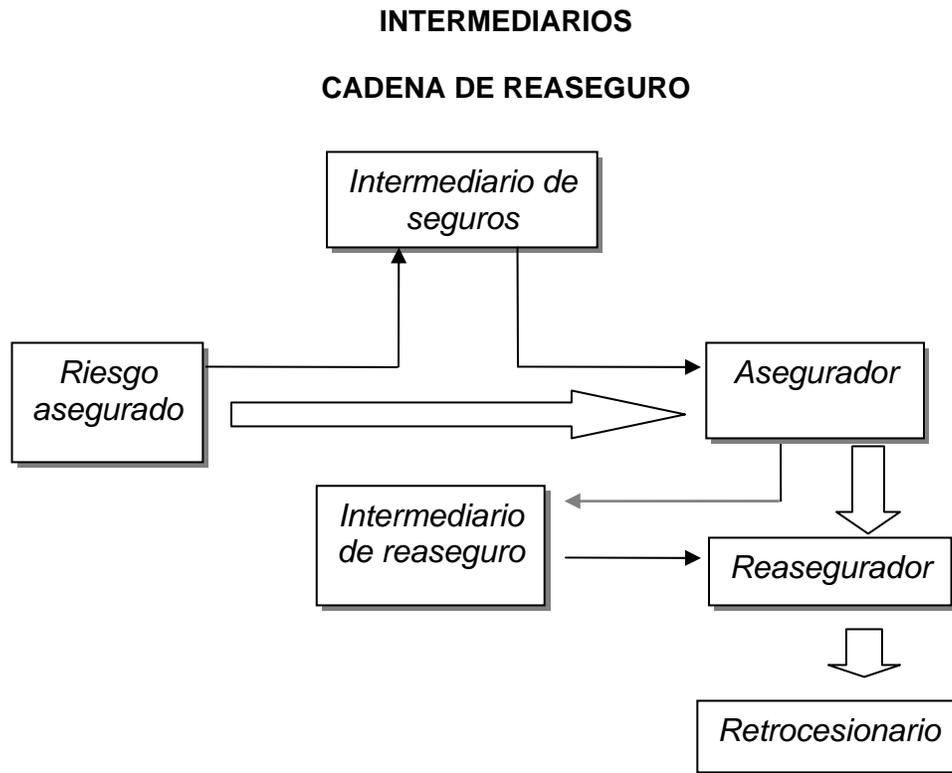
Gráfica 1.5

REASEGURO FACULTATIVO

También se conoce como reaseguro específico, se podría decir que es la forma original con la que se inició el reaseguro. Es específico porque se refiere a un riesgo determinado, con lo cual origina contrataciones individuales por riesgo entre compañía aseguradora y reasegurador. De ahí que cada reaseguro facultativo forme en sí un contrato proporcional completo.

Reaseguro facultativo obligatorio. Podemos decir que es un método en el que la compañía aseguradora puede elegir si ofrece o no riesgos que se ajustan a las condiciones del contrato, tal como sucede en los facultativos, mientras que el reasegurador tiene que aceptar forzosamente los seguros ofrecidos durante la vigencia del contrato.

En otras palabras, en este contrato la compañía aseguradora tiene la facultad de ceder y el reasegurador se obliga a aceptar todos aquellos riesgos cuyas características se apeguen a lo establecido en el contrato. Es considerado un contrato mixto debido a que tiene aspectos de reaseguro facultativo y automático, generalmente es utilizado para ser alimentado por los excedentes que se le producen a la compañía aseguradora.



Cuadro 1.3

Corredores o intermediarios de reaseguro

Los corredores o intermediarios de reaseguro llevan a cabo una serie de tareas que van bastante más allá de obtener una orden de la cedente y colocarla con el reasegurador.

En primer lugar, su conocimiento del mercado reasegurador les permite saber con qué reaseguradores conviene colocar cada clase de negocios o cuáles están otorgando las mejores cuotas para los excesos de pérdida.

Los grandes corredores, al igual que los reaseguradores profesionales, tienen especialistas en cada ramo del seguro, por lo que pueden asistir a las cedentes en la suscripción y en la planeación de sus programas de reaseguro.

El corredor o intermediario es indispensable para la colocación de la mayor parte de los contratos no proporcionales y además, todo reaseguro que se coloque en Lloyd's debe de ser a través de un corredor inglés.

Otras funciones del corredor o intermediario es proporcionar a los reaseguradores información actualizada del negocio que se le ha ofrecido, administrar los estados de cuenta, coordinar las renovaciones y recuperar los siniestros.

Los reaseguradores que desconocen un mercado en particular son asesorados por el corredor en la suscripción de negocio de reaseguro.

Como conclusión, el corredor puede ser una enorme ayuda tanto para la cedente como para el reasegurador, pero como todos los aspectos del reaseguro, debe analizarse muy bien cuando conviene utilizarlo y cuando es mejor trabajar en forma directa.

La participación del intermediario de reaseguro, en la cadena de reaseguro, se muestra en el *cuadro 1.3*.

CAPÍTULO 2

LA AUDITORÍA

En este capítulo se dará una breve explicación de que es una auditoría, cual es su objetivo e importancia así como se darán a conocer los tipos de auditoría más comunes que se practican actualmente y se señalará principalmente los que practica la CNSF.

2.1 Concepto de auditoría

En términos generales, la auditoría es un examen o revisión objetiva de las operaciones financieras, técnicas y administrativas que se realiza con posterioridad a la ejecución de dichas operaciones en las instituciones públicas o privadas y cuyo producto final es un informe conteniendo opinión sobre la información financiera, técnica y administrativas auditadas, así como conclusiones y recomendaciones tendientes a promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión empresarial o gerencial.

No obstante la definición anterior, las auditorías realizadas por la CNSF, en particular las efectuadas a los intermediarios de reaseguro, compañías aseguradoras, instituciones de fianzas, reaseguradoras y/o oficinas de representación y reaseguradoras extranjeras en México, tienen el objetivo de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, para así garantizar su estabilidad y solvencia económica al hacer frente a sus obligaciones ante los asegurados.

Esta revisión o auditoría comprende:

- a) Determinar el grado de cumplimiento de objetivos y metas de los planes administrativos, técnicos y financieros.
- b) Racionalidad, economía, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los planes financieros y administrativos.
- c) Estabilización y homogeneización de los riesgos y siniestros mediante la contratación de protecciones de reaseguro proporcional, no proporcional y facultativo.
- d) Incremento de la capacidad de suscripción a través de la contratación de reaseguro.
- e) Protección contra eventuales pérdidas acumulativas mediante contratos de reaseguro no proporcional catastrófico.

2.2 Características de auditoría

1.- Es objetiva: significa que el examen es imparcial, sin presiones ni halagos, con una actitud mental independiente, sin influencias personales ni políticas. En todo momento debe prevalecer el juicio del auditor, que estará sustentado por su capacidad profesional y conocimiento pleno de los hechos que refleja en su informe.

2.- Es sistemática y profesional: La auditoría debe ser cuidadosamente planeada y llevada a cabo por actuarios, contadores públicos y otros profesionales conocedores del ramo que cuentan con la capacidad técnica y profesional requerida.

El desarrollo de la auditoría se lleva a cabo cumpliendo en forma estricta los pasos que contienen las fases del proceso de la auditoría: planeación, ejecución e informe.

3.- Finaliza con la elaboración de un informe escrito (dictamen) que contiene los resultados del examen practicado, el cual debe conocer de previo la persona auditada, para que tenga a bien hacer las correspondientes observaciones del mismo; además el informe contiene las conclusiones y debilidades tendientes a la mejora de las debilidades encontradas.

2.3 Importancia de la auditoría

Las auditorías en los negocios, compañías aseguradoras, intermediarios de reaseguro, reaseguradoras, oficinas de representación y empresas en general, son muy importantes.

Es la auditoría que define con bastante razonabilidad, la situación real de la empresa.

Una auditoría además, evalúa el grado de eficiencia y eficacia con que se desarrollan las tareas administrativas y el grado de cumplimiento de los planes y orientaciones de la gerencia.

Una auditoría puede evaluar, por ejemplo, los estados financieros en su conjunto o una parte de ellos, el correcto uso de los recursos humanos, el uso de los materiales y equipos y su distribución, etc. Contribuyendo con la gerencia para una adecuada toma de decisiones. En general para el sector asegurador y reasegurador, sirve para dar cumplimiento a la normatividad vigente y tener un adecuado control de sus operaciones.

2.4 Clasificación de la auditoría

a) De acuerdo a quienes realizan el la revisión o examen:

- 1- Externa
- 2- Interna
- 3- Gubernamental

Auditoría externa

Es cuando la revisión examen no lo practica el personal que labora en la entidad, es decir que el examen lo practica la contraloría o auditores independientes. En la empresa privada las auditorías solo la realizan auditores independientes.

Auditoría interna

Es interna, cuando el examen lo practica el equipo de auditoría de la entidad.

Auditoría gubernamental

Es cuando la practican auditores de la Contraloría General de la Republica, o auditores internos del sector público o firmas privadas que realizan auditorias en el estado con el permiso de la contraloría.

b) De acuerdo al área examinada o a examinar.

- 1- Financiera
- 2- Operacional o de desempeño
- 3- Integral
- 4- Especial
- 5- Ambiental
- 6- Informática
- 7- De recursos humanos
- 8- De cumplimiento
- 9- De seguimiento

La auditoría financiera, es un examen a los estados financieros que tiene por objeto determinar si los estados financieros auditados presentan razonablemente la situación financiera de la empresa. El auditor financiero verifica si los estados financieros presentados por la gerencia corresponden con los datos encontrados por él.

Se entiende por estados financieros, los cuatro estados financieros básicos que se elaboran en las empresas: balance general, estado de resultados, estado de flujo del efectivo y estado del capital contable o patrimonio neto.

La auditoría operacional o de desempeño es un examen objetivo, sistemático y profesional de evidencias, llevado a cabo con el propósito de hacer una evaluación independiente sobre el desempeño de una entidad, programa o actividad, orientada a mejorar la efectividad, eficiencia y economía en el uso de los recursos humanos y materiales para facilitar la toma de decisiones.

La auditoría especial, es el examen objetivo, profesional e independiente, que se realiza específicamente en un área determinada de la entidad, ya sea ésta financiera o administrativa, con el fin de verificar información suministrada o evaluar el desempeño. Ejemplo: Auditoría de caja, auditoría de inversiones, auditoría de activos fijos, examen a cheques emitidos durante una semana, etc.

Auditoría Integral es un examen total a la empresa, es decir, que se evalúan los estados financieros y el desempeño o gestión de la administración.

Auditoría ambiental es un examen a las medidas sobre el medio ambiente contenidas en las leyes del país y si se están cumpliendo adecuadamente.

Auditoría de gestión ambiental es el examen que se le hace a las entidades responsables de hacer cumplir las leyes, normas y regulaciones relacionadas con el medio ambiente. Se lleva a cabo cuando se cree que la entidad rectora o responsable de hacer cumplir las leyes ambientales, no lo está haciendo adecuadamente.

Auditoría informática es el examen que se practica a los recursos computarizados de una empresa, comprendiendo: capacidad del personal que los maneja, distribución de los equipos, estructura del departamento de informática y utilización de los mismos.

Auditoría de recursos humanos es el examen que se hace al área de personal, para evaluar su eficiencia y eficacia en el manejo del personal y los controles que se ejercen con los expedientes, asistencia y puntualidad, nóminas de pago, políticas de atención social y promociones, etc.

Auditoría de cumplimiento se hace con el propósito de verificar si se están cumpliendo las metas y orientaciones de la gerencia y si se cumplen las leyes, las normas y los reglamentos aplicables a la entidad.

Auditoría de seguimiento se hace con el propósito de verificar si se están cumpliendo las medidas y recomendaciones dejadas por la auditoría anterior.⁷

2.5 Auditorías que practica la CNSF

Después de conocer la clasificación de la auditoría, mencionaré los tipos de la misma que realiza la CNSF como órgano desconcentrado de la SHCP, a través de su Vicepresidencia de Operación Institucional, de la cual dependen las siguientes Direcciones Generales:

- a) De supervisión financiera;
- b) De supervisión de reaseguro;
- c) De supervisión actuarial;
- d) De supervisión del seguro de pensiones, y
- e) De supervisión del seguro de salud.

Dichas direcciones tienen el objeto de supervisar tanto como vigilancia e inspección, las operaciones de las instituciones aseguradoras en México, intermediarios de reaseguro, reaseguradoras y oficinas de representación por lo cual realizan a través de sus áreas de inspección las auditorías; también conocidas como visitas, que regularán a dichas empresas en sus operaciones financieras, técnicas-actuariales, de reaseguro, del seguro de pensiones y del seguro de salud.

Asimismo, se creó un área nueva de “Lavado de Dinero”, la que tiene por objeto llevar a cabo las auditorías con el fin específico de detectar irregularidades de ese tipo en las compañías aseguradoras y afianzadoras. Cabe mencionar que la labor del área de

⁷ Fuente de información: www.imcp.org.mx

Inspección de Reaseguro abarca la detección de ese tipo de actividades ilícitas en las compañías reaseguradoras, intermediarios de reaseguro y oficinas de representación en México.

Es entonces que las direcciones de inspección de la CNSF tienen la función de realizar auditorías o visitas, las cuáles así como en el marco general de éstas, tienen la siguiente clasificación:

a) Visitas Ordinarias

Las visitas Ordinarias se practicarán con la frecuencia que la experiencia y las necesidades lo ameriten. Como su nombre lo dice, es una visita que se realiza de forma ordinaria, sin ningún aspecto específico a revisar.

En otras palabras se llevarán a cabo de conformidad con un programa anual elaborado por un Comité de Inspección conformado por un representante de cada dirección general de la CNSF y tomando como base la información estadística con la que cuenta cada área incluyendo la que presentan periódicamente cada institución.

b) Visitas especiales

Las visitas especiales se practicarán para examinar, y en su caso, corregir situaciones especiales operativas, se realizan en base a:

- Resultados técnicos o administrativos obtenidos en el ejercicio anterior y que puedan desestabilizar el equilibrio económico-financiero de la institución.
- Resultados, análisis y estudios realizados por las áreas de vigilancia y que a consideración se necesite una revisión específica.
- Cuando existan quejas por situaciones irregulares.

c) Visitas de investigación

Las visitas de investigación tienen el objeto de revisar, aclarar o evaluar situaciones específicas.

CAPÍTULO 3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

3.1 Introducción

En este capítulo mostraré los procedimientos básicos a seguir en una auditoría para que un auditor de la CNSF, que inspecciona a las instituciones del sector asegurador y afianzador, así como los intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, cuyos objetivos son dar a conocer de manera sencilla los principios y procedimientos de auditoría aplicados a esas instituciones, así como los lineamientos mínimos que deberán adoptarse durante las etapas de planeación, desarrollo y terminación de las visitas de inspección.

3.1.1 Facultades y atribuciones de la CNSF en materia de inspección

La Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y el Reglamento de Inspección y Vigilancia de la CNSF, confieren las facultades y atribuciones para practicar visitas de inspección a las diferentes entidades que integran los sectores asegurador y afianzador, así como los intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras.

El contenido, alcance y objetivo de las visitas de inspección están contemplados en los artículos 7 y 8 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la CNSF, disposición que es aplicable con respecto a las visitas a las entidades de esos sectores, de acuerdo a lo establecido en los artículos 106 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 66 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

El objeto de las visitas de inspección consiste en revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones y patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control en materia de reaseguro y en general, todo lo que pudiendo afectar la posición financiera y legal, conste o deba constar en los registros, a fin de que se ajusten al cumplimiento de las disposiciones que las rigen y a las sanas prácticas de la materia.

Debemos tener siempre presente que habrá de aplicarse un criterio tendiente a vigilar que las instituciones cumplan debidamente con las diversas disposiciones legales que les son aplicables, así como con las de carácter administrativo y reglamentario que ha dictado la propia CNSF y la SHCP.

3.1.2 Clasificación de las visitas de inspección e importancia

El artículo 7º del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la CNSF, establece que las visitas de inspección podrán ser ordinarias, especiales y de investigación, las cuales consisten en lo siguiente:

- Ordinarias: aquéllas que se llevan a cabo de conformidad con el programa anual que aprueba el presidente de la comisión.
- Especiales: se practican para examinar y en su caso, corregir situaciones especiales operativas.
- Investigación: tendrán por objeto revisar, aclarar o evaluar situaciones específicas.

Importancia

En las visitas de inspección que corresponden en este caso a la Dirección General de Reaseguro de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Interior de la CNSF, la importancia radica en verificar que las instituciones de seguros, las sociedades mutualistas de seguros, las instituciones de fianzas, los intermediarios de reaseguro y las oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras, cumplan con las disposiciones legales y administrativas emitidas por la CNSF en materia de reaseguro y reafianzamiento.

Para respaldar esa opinión, deben realizarse revisiones que se conduzcan de acuerdo con los procedimientos que se consideren aplicables en vista de las circunstancias, guiándose por un programa de auditoría específico para cada rubro a revisar, el objetivo de los procedimientos es suministrar al inspector auditor elementos de juicio para emitir su opinión.

Los procedimientos que se enuncian para cada rubro sujeto a inspección por parte de la CNSF, son los mínimos que de acuerdo a los juicios y experiencias de los inspectores asignados a la subdirección de inspección, permiten determinar y evaluar los aspectos concernientes a la solvencia, liquidez y productividad, el apego a las disposiciones legales, así como a las sanas prácticas que rigen los sectores asegurador y afianzador.

La selección de procedimientos dentro de estas normas deberá hacerse a criterio del inspector, asesorado por el jefe o supervisor de la visita, dependiendo de la complejidad del problema, así como de la eficiencia de los procedimientos contables y su control interno, debiendo para ello obtener y analizar toda la información pertinente con respecto a dichos procedimientos.

El inspector informará a su supervisor sobre cualquier duda técnica, de auditoría, contabilidad u otra información de la cual él no pueda tomar decisiones, sin embargo, cuando sea posible dará su solución al problema; el jefe de la visita y/o supervisor darán la debida atención al problema, lo analizarán y cuando sea práctico, explicarán las bases de su decisión.

Es esencial que el inspector auditor concentre su atención en las unidades de operación importantes, en los ramos principales.

Mediante los procedimientos de auditoría, el inspector debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente que suministre una base objetiva para expresar sus juicios.

3.2 Objetivos de las visitas de inspección y sus políticas

Las visitas de inspección que se realizan a las instituciones de los sectores asegurador, afianzador, intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras en base al artículo 8º del reglamento de inspección y vigilancia de la CNSF, tienen como objeto revisar, verificar, comprobar y evaluar los recursos, obligaciones, patrimonio, así como las operaciones, funcionamiento, sistemas de control y en general todo lo que pudiendo afectar la posición financiera, actuarial, de reaseguro y legal conste o deba constar en los registros, a fin de que se ajusten al cumplimiento de las disposiciones, legales, reglamentarias y administrativas aplicables y la observancia de los usos y sanas prácticas en la operación y funcionamiento.

Políticas de revisión

Para poder lograr los objetivos señalados hay políticas que se deben seguir, cabe mencionar que no son las únicas, a continuación mostraré las principales, están fundamentadas en los resultados obtenidos a través de las diferentes visitas de inspección practicadas.

Esas políticas son las siguientes:

- Verificar el registro oportuno, completo y correcto de las operaciones de las que deriven o puedan derivar obligaciones contingentes;
- Evaluar la estructura de organización y los sistemas de contabilidad y de control interno, para preservar su solvencia y estabilidad;
- Analizar las desviaciones que se determinen respecto de las normas aplicables, usos y sanas prácticas y comprobar que se corrijan;
- Investigar o aclarar situaciones observadas a través de la función de vigilancia;
- Investigar o aclarar situaciones que presenten, asegurados, beneficiarios de fianzas o grupos de accionistas que presenten datos suficientes a juicio de la propia CNSF, para justificar una visita;
- Comprobar la ejecución de acciones correctivas ordenadas por la CNSF o por otras autoridades, así como los planes de regularización o programas de autocorrección que se hubieren implantado,
- Evaluar que cuenten con los sistemas, procedimientos e infraestructura administrativa necesarios para brindar los servicios propios de su objeto social,

- Revisar, verificar, comprobar y evaluar cualquier otro aspecto que, en cada caso, se considere necesario.

3.3 Preparación de la visita de inspección

3.3.1 Alcance de la visita de inspección

Con el fin de determinar la extensión y alcance que se le van a dar a los procedimientos de auditoría previamente al inicio de la visita, el inspector deberá efectuar una investigación de los resultados e información obtenidos en inspecciones anteriores, así como de las observaciones detectadas en las mismas y de la información que en forma periódica tienen que presentar las instituciones de seguros, de fianzas, intermediarios de reaseguro y oficinas de representación de reaseguradoras extranjeras a la CNSF, tomando en cuenta también los indicadores generales para el control de información financiera y los rubros seleccionados como objeto de revisión indicadas en la memoranda de objetivos correspondiente.

Al inicio de la visita, se deberá efectuar un estudio y evaluación del control interno de los rubros indicados en el memorando antes citado, así como de los procedimientos, políticas administrativas y operativas establecidas por la sociedad visitada.

Una vez efectuado el análisis de la información anterior, el inspector se habrá allegado de todos los elementos de juicio para poder así determinar la extensión y alcance que se les deberá dar a los procedimientos de auditoría aplicables al rubro seleccionado para su revisión.

3.3.2 Planeación de la inspección

Todo trabajo de auditoría debe planearse adecuadamente para lo cual se prepara un plan escrito de auditoría.

Los planes de auditoría contribuirán a la eficiencia de la revisión, facilitará al auditor a cargo de la visita la comunicación de sus planes al subdirector y director del área, en el desarrollo del estudio.

Para poder efectuar una adecuada planeación de la auditoría, se debe tener en cuenta:

- 1.- La información necesaria para la inspección deberá solicitarse por escrito, otorgándole un plazo prudente a la institución para su respuesta.
- 2.- La fecha probable para la terminación de la revisión de la información anterior, tomando en cuenta el tiempo para la elaboración de papeles de trabajo, así como la formulación del informe de la revisión del rubro seleccionado para su estudio.
- 3.- Las entrevistas con los funcionarios para obtener información sobre las políticas generales de la empresa.

4.- La fecha límite para la presentación del borrador del oficio de observaciones y el acta en donde se le dé a conocer al director de la institución las observaciones detectadas en la visita.

5.- La entrevista con el director para los efectos indicados anteriormente.

3.4 Finalidades e instrucciones generales de los papeles de trabajo de la inspección

Los resultados que se obtengan con motivo de la revisión de cada objetivo, así como las evidencias correspondientes, se plasmarán en los papeles de trabajo. Estos papeles consisten en copias de contratos, transferencias bancarias, mails o archivos de información proporcionados por la sociedad auditada.

Los papeles de trabajo elaborados durante la inspección tienen las siguientes finalidades:

1. Ayudar al auditor a obtener el máximo de eficiencia en su trabajo.
2. Ayudar al auditor en el cumplimiento de su trabajo.

La cantidad, la naturaleza y el contenido de los papeles de trabajo dependerán de las circunstancias en que se desarrolle la inspección, dado que no es necesario ni práctico que el auditor documente todas las observaciones, consideraciones o conclusiones alcanzadas. Entre los factores que influyen sobre el juicio del inspector en cuanto a lo que necesita se encuentran:

1. El estado de los registros contables de la sociedad.
2. El grado de eficiencia del control interno de la compañía.
3. La necesidad de revisar y supervisar el desempeño de su trabajo.

Para que los papeles de trabajo sean útiles, es de particular importancia que conste en ellos una breve descripción de los procedimientos de auditoría seguidos para comprobar los datos que contienen, a menos que su comprobación sea evidente y se desprenda de modo claro de los papeles mismos, para lo cual debe tomarse en cuenta que éstos deben ser claros y entendibles para cualquier persona que los lea.

Es muy importante mencionar que dichos papeles son confidenciales y a menos que la CNSF lo requiera no se les debe sacar copia, y tampoco pueden estar fuera del área que efectuó la auditoría en este caso Reaseguro a menos que otra área lo solicite por escrito, el auditor es el responsable de dicha documentación.

3.5 Presentación de informes

Al término de la auditoría realizada, el inspector deberá elaborar el informe correspondiente en el que expresará con claridad los resultados obtenidos. El informe comprenderá, entre otros, los siguientes puntos:

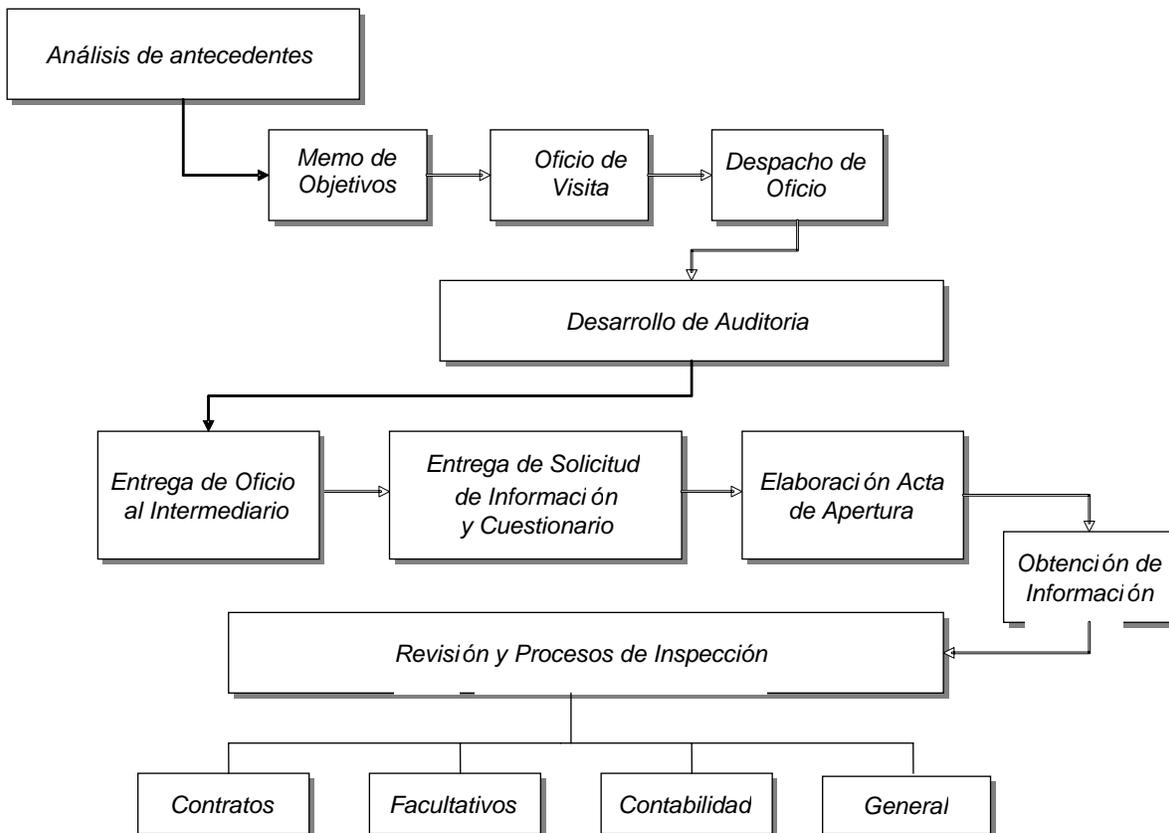
- a) Descripción del trabajo llevado a cabo.
- b) Resultados obtenidos en la aplicación de pruebas y procedimientos de auditoría.
- c) Exposición de las situaciones que considera irregulares, proponiendo la manera en que éstas deberían corregirse.
- d) Conclusiones.

El informe deberá ser firmado por el inspector que haya efectuado el estudio.

El inspector encargado de la visita, redactará el acta informativa del resultado de la inspección, en la cual quedarán debidamente fundamentadas las irregularidades detectadas. En sesión especial para este objeto, el inspector leerá el acta de referencia, en presencia del director de la institución y de dos testigos que éste designe, a fin de que manifiesten sus puntos de vista y comentarios procedentes sobre el particular, mismos que se asentarán en documento de mérito. En el acta deberán firmar el director, los testigos y él o los inspectores participantes.

Como proceso final de la visita, se formulará un proyecto de oficio de observaciones a la entidad inspeccionada, el cual deberá ser elaborado haciendo referencia a las violaciones cometidas, los fundamentos legales y administrativos que se infringen y las acciones que deberá tomar la visitada para corregirlas, incluyéndose cuando así proceda el emplazamiento legal correspondiente.

3.6 Proceso de auditoría



Cuadro 3.1

3.6.1 Análisis de antecedentes

Se consulta los antecedentes de la auditoria anterior, con el fin de conocer las problemática detectada y las medidas adoptadas para su corrección.

Se consulta el sistema de vigilancia corporativa (SVC), para conocer a los accionistas y el consejo de administración.

Se consulta el los informes periódicos de reaseguro (IPR) que las compañías aseguradoras envían trimestralmente para ver que contratos y facultativos son colocados a través de Intermediarios de Reaseguro.

3.6.2 Análisis de informes de inspección y vigilancia contenidos en el sistema de información ejecutiva (SIE)

Se revisa el informe de inspección de reaseguro, que corresponde a la visita anterior, con el propósito de conocer las irregularidades detectadas. Asimismo, se analiza el informe de vigilancia de reaseguro, a efecto de conocer aspectos relevantes de la operación de reaseguro y los puntos que sugiere sean revisados en visita de inspección.

3.6.3 Análisis de contratos

Se hace un análisis de los contratos que se han intermediado para las compañías aseguradoras de los cuales se hace una selección que consiste en verificar negocios o carteras importantes en el sentido de prima o sumas aseguradas muy altas, así mismo se piden contratos que se hayan revisado en otras visitas a las compañías aseguradoras para efectuar un cruce de información y verificar que coincidan las observaciones tanto al intermediario como a las aseguradoras.

3.6.4 Elaboración de memorando de objetivos

Con base en las observaciones determinadas con motivo del análisis de los puntos anteriores, se elabora el memorando de objetivos a desarrollar durante la visita de inspección.

Cuando se realicen visitas de inspección a los intermediarios de reaseguro y oficinas de representación, el memorando de objetivos se elabora en base a la problemática presentada por las compañías aseguradoras con relación a las operaciones realizadas con dichos intermediarios y oficinas, de acuerdo al resultado de las visitas efectuadas.

3.6.5 Elaboración de oficio de visita

Se elabora el oficio correspondiente legalmente fundamentado, mediante el cual se comunica a la institución que se realizará visita de inspección informando el tipo de la misma, ya sea ordinaria (integral), especial o de investigación.

3.6.6 Despacho del oficio de visita

Una vez firmado el oficio de visita, el auditor encargado procederá a llevar dicho oficio a Oficialía de Partes de la CNSF, para recabar el sello correspondiente, este procedimiento se lleva a cabo para llevar un control de las visitas que se elaboran durante el año por Dirección General.

3.7 Desarrollo de auditoría

3.7.1 Entrega de oficio de visita de inspección al intermediario

Este oficio se entrega al funcionario al que está dirigido o en su ausencia, a algún funcionario con poder notarial para actos de administración, el funcionario responsable debe firmar y sellar de recibido, esto es muy importante ya que si no se recaba la firma y sello respectivo se puede tomar como inválido el inicio de la auditoría.

Al momento de hacer la entrega, se solicitará la asignación de la persona que será la encargada de proporcionar la información requerida durante la visita y la presencia de dos testigos con identificación oficial vigente y su registro federal de contribuyentes a fin de recabar los datos necesarios para la elaboración del acta de apertura respectiva.

3.7.2 Entrega de solicitud de información

La solicitud de información se entrega al mismo tiempo que el oficio de visita, dicha solicitud la muestro en el Capítulo siguiente.

Asimismo se adjunta a la solicitud de información un cuestionario específico para Intermediarios de Reaseguro, el cual deberá ser firmado y sellado por el funcionario responsable de atender la visita, esto es con la finalidad de conocer sus políticas internas, estructura, estrategia y perfil del personal que integra la sociedad, dicho cuestionario contiene las siguientes preguntas:

1. ¿Cómo esta organizada la administración de la sociedad? Incluir organigrama.
(Con relación a su constitución, administración, perfil del personal, operación financiera y técnica, etc.)
2. ¿Qué modalidades de reaseguro ofrecen?
(Contratos proporcionales, no proporcionales, facultativo proporcional, no proporcional y otros)
3. ¿En qué operaciones y ramos?
4. ¿Su estrategia se orienta a negocios especiales o ramos en particular?
5. ¿Cómo se efectúa el proceso para la selección del Security?

(Mencione las diferencias en la selección del Security para contratos, colocación facultativa y otros)

6. ¿Utilizan reaseguradores no registrados; y en su caso, porqué?

7. ¿Cuentan con poder de aceptación (BINDER) u otros?
(Indique en que casos lo utiliza)

8. ¿Tienen operación con intermediarios de reaseguro en el extranjero? ¿Cuáles?

9. ¿Cuáles son los sistemas operativos que tiene para su operación?

Cabe mencionar que durante el desarrollo de la visita se solicitará información adicional conforma la revisión a fin de cumplir con los objetivos de la misma, otorgando a la sociedad de uno a tres días para la entrega de información, este plazo se maneja de manera interna y no debe asentarse en el requerimiento. En caso de que esta información no se entregue en el plazo establecido se elaborará un nuevo requerimiento específico con un plazo de 24 hrs. para su entrega, en caso de reiterar la no entrega se procederá a elaborar una sanción con fundamento en el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

3.7.3 Apertura de acta

Al inicio de la visita se elabora el acta de apertura en la cual se hace constar el número y la fecha del oficio, con el que se comunica la visita de inspección.

Para la elaboración del acta de apertura serán necesarias copias de identificaciones oficiales vigentes del funcionario con poder notarial para actos de administración y de dos testigos, así como copia de dicho poder notarial.

Esta acta se imprime en original y tres copias y es firmada por los funcionarios de la sociedad y por el auditor que participa en la visita. Se hace entrega a la institución del original y de los tantos restantes se archiva uno en el expediente de documentos oficiales, otro en el minutario del año correspondiente a la visita y el restante se envían al archivo de esta Comisión.

3.7.4 Proceso de inspección

1. Se realiza la revisión de acuerdo a los objetivos de la visita, aplicando los procedimientos de auditoría necesarios.
2. Se elaboran los papeles de trabajo por cada objetivo desarrollado, los cuales contendrán los cruces y marcas de auditoría, establecidos.
3. Se recaba copia de la documentación que soporte las irregularidades detectadas y se comentan con los funcionarios de la institución.

-
4. Se integran dos expedientes, uno de documentos oficiales y otro de papeles de trabajo.
 5. Una vez terminada la visita de inspección, se devuelve la documentación original proporcionada por la institución.

3.8 Procedimientos de inspección a un intermediario de reaseguro

La inspección técnica y financiera de los intermediarios de reaseguro, tiene como finalidad evaluar el sistema de organización, procedimientos y control interno de la sociedad sujeta a revisión; así como, comprobar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente para el desempeño de sus operaciones, atendiendo a los siguientes objetivos:

3.8.1 Contratos de reaseguro

Se deberá efectuar el análisis de los diferentes tipos de contratos en los que hayan intermediado, para lo cual se solicitará el listado de compañías con las que opera del período a revisar, seleccionando una muestra aleatoria en base a la problemática presentada por visitas efectuadas a las cedentes y por el tamaño de las mismas, para lo cual se solicitarán los expedientes correspondientes.

De la muestra seleccionada se verificará que:

1. Las condiciones establecidas en las ofertas de la cedente sean las mismas que contienen las notas de cobertura.
2. El intermediario haya asesorado a las empresas cedentes en la diversificación de reaseguro o reafianzamiento.
3. Cuando la contratación se celebre con entidades reaseguradoras del exterior, que éstas se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.
4. La confirmación a la cedente del resultado de sus gestiones en la contratación del reaseguro o reafianzamiento, se haya realizado antes del inicio de vigencia de los contratos, debiendo hacer constar por escrito los resultados de las mismas, con base en las facultades que le sean otorgadas por los reaseguradores y reafianzadores.
5. Informe a la cedente, en los términos pactados en los contratos de reaseguro o reafianzamiento, las entidades participantes en el reaseguro o reafianzamiento.
6. Remita sin demora la información y documentos que por su conducto deban recibir las partes contratantes, de acuerdo a la normatividad vigente.
7. Cuenten con las confirmaciones formales de aceptación por parte de los reaseguradores antes del inicio de vigencia de los contratos.

-
8. Los pagos que reciban por cuenta de las cedentes, sean entregados a los reaseguradores o reafianzadores de acuerdo a los plazos y términos establecidos en las condiciones de aceptación o en el slip de dichos contratos. En aquellos casos en que no se hayan cumplido con los plazos, se deberá verificar si se otorgó alguna prórroga.

3.8.2 Reaseguro facultativo

En la colocación de negocios facultativos, comprobar que los intermediarios cumplan con las disposiciones legales establecidas en la normatividad vigente, por lo que se deberá solicitar la relación de compañías con las que haya colocado negocios facultativos del período a revisar, seleccionando los expedientes en base al giro del riesgo, suma asegurada, etc., con la finalidad de verificar que:

1. Se remita a la cedente la confirmación de los negocios en la cual deberá constar que la colocación se efectuó al 100% e incluir la relación de los reaseguradores y su porcentaje de participación.
2. El intermediario remita a la cedente las confirmaciones formales de los reaseguradores y la nota de cobertura correspondiente dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia de la póliza.
3. Las condiciones establecidas en las ofertas de la cedente sean las mismas que contienen las notas de cobertura.
4. El intermediario haya asesorado a las empresas cedentes en la diversificación de reaseguro o reafianzamiento.
5. Cuando la contratación se celebre con entidades reaseguradoras del exterior, que estas se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.
6. La confirmación a la cedente del resultado de sus gestiones en la colocación del reaseguro o reafianzamiento, se haya realizado antes del inicio de vigencia de las pólizas, debiendo hacer constar por escrito los resultados de las mismas, con base en las facultades que le sean otorgadas por los reaseguradores y reafianzadores.
7. Remita sin demora la información y documentos que por su conducto deban recibir las partes contratantes, de acuerdo a la normatividad vigente.
8. Los pagos que reciban por cuenta de las cedentes, sean entregados a los reaseguradores o reafianzadores de acuerdo a los plazos y términos establecidos en las condiciones de aceptación o en el slip de los negocios seleccionados. En aquellos casos en que no se hayan cumplido con los plazos, se deberá verificar si se otorgó alguna prórroga.

3.8.3 Poder de aceptación (BINDER)

Si con base al cuestionario aplicado, se observa que el intermediario cuenta con un contrato de poder de aceptación (Binder), se solicitará el mismo, con la finalidad de verificar lo siguiente:

1. Analizar y conocer las condiciones.
2. Identificar el tipo de negocios que son aceptados.
3. Verificar que la confirmación del intermediario se remita a las instituciones cedentes en forma oportuna.
4. Revisar que los reaseguradores participantes se encuentren inscritos en el Registro General antes citado, así como su porcentaje de participación.
5. Verificar que las compañías aseguradoras hayan realizado el pago al intermediario de acuerdo a los términos establecidos y, que éste a su vez, haya efectuado los pagos a los reaseguradores en los plazos acordados.
6. Comparar que las condiciones establecidas en este contrato, sean las mismas que las del negocio aceptado.
7. Verificar que el alimento no sobrepase los límites establecidos.
8. Analizar y revisar el corretaje establecido del intermediario.

3.8.4 Póliza de errores u omisiones

Para verificar que el intermediario cuente con un seguro para cubrir las responsabilidades en que puedan incurrir por la actuación de las personas que autoricen para intermediar reaseguro o reafianzamiento, se deberá solicitar la póliza de Seguro de Errores y Omisiones, con la finalidad de verificar lo siguiente:

1. Que la póliza se encuentre vigente y que la misma sea enviada a la CNSF en el plazo establecido en la normatividad vigente.
2. Que el pago se haya efectuado en forma oportuna a la institución cedente, la cual debe estar constituida en la República Mexicana.
3. Que el monto de la responsabilidad contratada y las condiciones de la mismas, se apeguen a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

3.8.5 Catálogo de cuentas

Comprobar que en el registro contable de sus operaciones, los intermediarios utilicen adecuadamente el catálogo de cuentas de uso obligatorio establecido en la S-3.2 vigente (ver anexo 12).

Además se deberán considerar los siguientes aspectos:

Financiamientos a Terceros.- Investigar si existen financiamientos que haya otorgado la sociedad a instituciones o sociedades mutualistas de seguros, de fianzas u otras que estén relacionadas en su operación de intermediación y que no correspondan a préstamos o créditos propios de su actividad; asimismo, en caso de existir, las condiciones bajo las cuales se otorgó y verificar el registro adecuado en la cuenta 1115.- Pago por Cuenta de Instituciones.

Instituciones de Seguros y Fianzas.- Analizar las partidas que integran los saldos deudores y acreedores, de la cuenta 2102.- Saldos de Reaseguradores por Pagar; verificando la antigüedad de dichas partidas, que las mismas se encuentren soportadas por los estados de cuenta elaborados por la institución cedente y que ésta cuente con las conciliaciones respectivas.

Otras Cuentas de Reaseguradores y Reafianzadores.- Revisar aquellas cuentas de activo y pasivo por la intermediación de operaciones de reaseguro y reafianzamiento que presenten saldos importantes, analizando las partidas que las integran y comprobando la razonabilidad y justificación de las mismas.

Cédula de apoderado de Intermediario de Reaseguro.- Verificar que las personas que lleven a cabo la colocación de los contratos o negocios facultativos, cuenten con la cédula de apoderado de Intermediario de Reaseguro, la cual deberá estar vigente y autorizada por la CNSF.

3.9 Cierre de auditoría

Se elabora el acta de cierre de la visita en original y tres copias, asentando como hechos las observaciones detectadas durante el desarrollo de la auditoría, de ser necesario se incluyen los anexos correspondientes.

Cuando se lleva a cabo el cierre de acta, se realiza la lectura de ésta en presencia de los funcionarios de la institución y se aclaran sus dudas en caso de ser necesario.

Una vez terminada la lectura, se procede a la firma y se entrega un original al funcionario de la institución y de los tantos restantes se guarda uno en el expediente de documentos oficiales, otro en el minutario y uno más en el archivo de la CNSF, se entrega una copia a cada dirección participante.

En caso de que al cierre del acta, se ausente el funcionario y/o alguno de los testigos, se podrá sustituir dicho funcionario por otro que cuente con poder notarial para actos de administración. En el caso de los testigos se podrán sustituir por otros. En ambos casos

se deberá recabar copia de la documentación correspondiente. Esta sustitución quedará plasmada en el Acta como un hecho.

Si algún funcionario de la institución que participe en el cierre del Acta requiere asentar algún comentario, se le permitirá incluirlo en el texto del Acta asentándose como un hecho.

3.10 Acciones posteriores al cierre de auditoría

3.10.1 Informe del inspector

Al término de la visita el inspector elaborará un informe del resultado de la misma por cada uno de los objetivos, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Objetivo Descripción del objetivo a desarrollar.
- b) Procedimiento Indicar el proceso utilizado para llevar a cabo la revisión del objetivo.
- c) Resultado Describir el resultado de la revisión efectuada, indicando los artículos que infringe cuando se trate de alguna irregularidad.
- d) Efecto Describir el efecto que produce en la situación financiera o en los resultados de la institución.
- e) Anexos En el caso que se utilicen deberán formar parte del informe.

Asimismo, insertará la conclusión del resultado de la visita, la cual será congruente con las observaciones detectadas.

3.10.2 Informe del SIE

Al cierre del acta respectiva el inspector elaborará un informe ejecutivo en el Sistema de Información Ejecutiva (SIE), el cual incluirá las observaciones y/o irregularidades más importantes detectadas durante la visita.

Dicho informe deberá actualizarse de acuerdo a la recepción y envío de documentación entre la sociedad y la CNSF, así como de la información relevante que se conozca de la misma.

3.10.3 Elaboración del oficio de observaciones y emplazamiento

Una vez elaborado el Informe del SIE, el inspector formulará el oficio de observaciones y emplazamiento, el cual contendrá las observaciones e irregularidades detectadas en la visita de inspección, debidamente fundamentadas. De ser necesario se incluyen los anexos correspondientes.

Una vez despachado el oficio, se guarda un tanto en el expediente de documentos oficiales, otro en el minutario y uno más en el archivo de la CNSF y se entrega copia a cada una de las Direcciones participantes.

3.10.4 Oficio de sanción

Recibida la respuesta al oficio de observaciones y emplazamiento respectivo, se procede a su análisis para confirmar o en su caso desvirtuar las irregularidades detectadas, y en caso de proceder se elabora el oficio de multa correspondiente.

3.10.5 Plan de regularización

Cuando de las irregularidades que se le señalan a la Institución se desprende que presentan deficiencias en el control y seguimiento de los procesos técnicos y administrativos de sus operaciones de reaseguro, la CNSF solicitará que con la respuesta al oficio de observaciones y emplazamiento la sociedad remita un plan de regularización. Dicho plan está fundamentado con el artículo 74-bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 104 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Cuando en la respuesta al oficio de observaciones y emplazamiento la Institución no remita el plan de regularización, la Comisión deberá reiterar la solicitud del mismo mediante un oficio de solicitud de plan de regularización.

Una vez recibido y analizado el plan de regularización se deberá de notificar a la sociedad que dicho plan fue aprobado y el plazo que tienen para cumplirlo, si por alguna razón no fuera aprobado se hará del conocimiento de la institución reiterando una vez más la solicitud.

CAPÍTULO 4

AUDITORÍA DE CAMPO

4.1 Ejercicio práctico

En este capítulo pondré en práctica los procedimientos de una auditoría que mencioné en el capítulo anterior a un Intermediario de Reaseguro que actualmente está operando cuyos datos se han modificado por confidencialidad.

Visita de inspección ordinaria 2005 al Intermediario de Reaseguro STEEL, S.A. de C.V.

El oficio para efectuar la visita de inspección es el No. 06-367-III-4.2/999 de fecha 1º de julio de 2005. (Anexo 1)

Análisis de antecedentes e informes de la visita anterior

1. La visita anterior se realizó en septiembre de 2004, verificando el informe del inspector y el Sistema de Información Ejecutiva (SIE) se observó lo siguiente:
 - a) A la fecha de la visita de inspección esa sociedad no cuenta con la póliza de errores u omisiones.
 - b) Para la colocación de reaseguro esa sociedad cuenta con el Act. Juan Pérez Sánchez el cual no cuentan con la cédula de autorización para intervenir en la colocación de reaseguro o reafianzamiento.
 - c) Esa sociedad utiliza a reaseguradores no registrados.
 - d) Esa sociedad no proporcionó el dictamen del auditor externo

2. Se verificó el Informe Periódico de Reaseguro (IPR), donde se observó que para la colocación de contratos y facultativos utilizan al Intermediario STEEL, S.A. de C.V., las siguientes compañías aseguradoras:
 - ABC Compañía de Seguros, S.A.
 - Seguros ACROSS, S.A. de C.V.
 - Seguros Internacional, S.A.
 - AUBURN Seguros, S.A.

3. Se consultó el Sistema de Vigilancia Corporativa (SVC), para conocer a los accionistas y el Consejo de Administración, el cual está integrado por las siguientes personas:

Alejandro Mondragón Cupido Presidente

Julio Cesar Olguín Caballero	Contralor Normativo
Jesús Trejo Segoviano	Vocal
José Luis Sánchez Báez	Vocal

Memorando de objetivos

Conforme al análisis realizado se elabora el memorando de objetivos (Anexo 2)

Solicitud de información

Junto con el oficio de visita de inspección se entrega al funcionario encargado de atender al inspector la primera solicitud de información No. DGSR-06-367-III-4.2/999-01. (Anexo 3)

Acta de apertura

Se solicita el acta constitutiva de la sociedad así como identificaciones oficiales del funcionario con poder para actos de administración y dos testigos, con el fin de incorporar sus datos en el Acta de Reapertura. (Anexo 4)

REVISIÓN

A continuación mostraré los contratos seleccionados más importantes y sus características que intermedia esa sociedad, identificados en el (Anexo 5).

CONTRATOS

XL Individual, de ABC Compañía de Seguros de Salud, S.A. De vigencia 8 de diciembre de 2004 al 8 de diciembre de 2005, cubre el ramo de Salud, por evento, por persona, por vigencia, con un límite de cobertura de MXP\$150,000 en exceso de la prioridad MXP\$300,000, colocando con IRON Re el 100%.

XL Automático, de Seguros ACROSS, S.A. de C.V. De vigencia 13 de enero de 2005 al 13 de enero de 2006, cubre el ramo Gastos Médicos Mayores, con un límite de cobertura de MXP\$200,000 en exceso de la prioridad MXP\$800,000, colocando con Alemania Reinsurance Company el 10% y London Reinsurance Company el 90%.

Working Cover y Catastrófico de Seguros International, S.A. De vigencia 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2005, este contrato tiene 5 capas con una prioridad de 300,000 usd y una capacidad de 60,000,000 usd y en todas las capas participan Alemania Reinsurance Company, London Reinsurance Company, con el 50% cada uno.

Working Cover de AUBURN Seguros S.A. de C.V. De vigencia 2 de febrero de 2005 al 2 de febrero de 2006, este contrato tiene 4 capas con una prioridad de 1,000,000 usd y una capacidad de 25,000,000 usd con la participación de IRON Re, Suiza Re y German Reinsurance Corporation, en cada capa.

RUBRO.-CONTRATOS DE REASEGURO O REAFIANZAMIENTO AUTOMÁTICO

CONCEPTO.-Presentación de la información

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la colocación de los contratos de reaseguro o reafianzamiento automático se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO

Se solicitó la relación de contratos proporcionales y no proporcionales de los ejercicios de 2004 y 2005 que ha intermediado desglosado por compañía, con el objeto de verificar que cumplan con lo establecido en las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005 (*ver anexo 11*), seleccionando algunos contratos para su revisión.

RESULTADO

Se verificó que los cuatro contratos de reaseguro seleccionados cumplen con lo establecido con la normatividad vigente, como se muestra en el anexo 1.

CONCEPTO.-Colocación correcta

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita completa y correctamente a la cedente la información o documentación que por su conducto deba recibir de acuerdo a la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron cuatro contratos de reaseguro seleccionados del reporte de “Contratos de reaseguro automático proporcionales y no proporcionales” de las operaciones de vida, accidentes y enfermedades y daños, intermediados por esa sociedad durante el ejercicio de 2005.

RESULTADO

De la revisión efectuada a cuatro contratos de reaseguro mismos que detallan en el anexo 5, se observó lo siguiente:

1. De los contratos identificados con los numerales 1, 2 y 4, del anexo citado, se detectó que las confirmaciones de colocación remitidas a la cedente son extemporáneas de 7 a 20 días con relación al inicio de vigencia de los mismos.
2. De los contratos que se identifican con los numerales 1, 2 y 3 del citado anexo 5, las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes son extemporáneas de 12 a 42 días con relación al inicio de vigencia de los mismos.
3. Del contrato Working Cover y Catastrófico identificado con el numeral 3 del anexo 5 en comentario, se observó que la nota de cobertura se remitió 31 días posterior a lo establecido en las Reglas para Intermediación de Reaseguro.

CONCEPTO.-Reaseguradores

OBJETIVO GENERAL

Verificar el uso de reaseguradores de primer orden, de conformidad con la Vigésima Segunda fracción II y Vigésima Tercera fracción II, de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron los contratos proporcionales y no proporcionales que este intermediario colocó en reaseguro, con el objeto de verificar que se hayan colocado con reaseguradores inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

RESULTADO

En el contrato intermediado para ABC Compañía de Seguros de Salud, S.A. que se identifica en el anexo 5 mencionado con el numeral 1, el 100% del contrato está confirmado por IRON Re. en nombre de HEINZ FIELD Reinsurance Company, sin encontrarse evidencia de que dicho reasegurador haya dado su conformidad para que se suscriba en su nombre.

Asimismo en el contrato intermediado para AUBURN Seguros identificado con el numeral 4 del anexo 5 antes mencionado, se detectó que esa sociedad colocó la segunda, tercera y cuarta capas con el reasegurador German Reinsurance Company, el cual al inicio de vigencia del contrato no se encontraba inscrito en el Registro General de Reaseguradores Extranjeros para tomar Reaseguro y Reafianzamiento en el País.

CONCEPTO.-Remisión de recursos a los reaseguradores

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita correcta y oportunamente los recursos a los reaseguradores y/o cedentes en los plazos de garantía establecidos.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron los comprobantes de pago de las cedentes y los que se efectuaron a reaseguradores.

RESULTADO

Del contrato Working Cover de AUBURN Seguros, identificado en el anexo 6, los pagos de la primera y segunda exhibiciones efectuadas al reasegurador London Reinsurance Company se realizaron extemporáneamente 19 y 7, respectivamente con relación al plazo establecido en la confirmación del reasegurador.

RUBRO.- CONTRATOS DE REASEGURO FACULTATIVO

CONCEPTO.-Presentación de la información

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la colocación de los contratos de reaseguro o reafianzamiento facultativo se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron cinco riesgos de la relación de los negocios facultativos de los ejercicios de 2004 y 2005 que ha intermediado desglosado por compañía, con el objeto de verificar que cumplan con lo establecido en las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

RESULTADO

Se observó que de los tres riesgos facultativos mismos que se detallan en el anexo 7: En el riesgo del asegurado Tubos de Acero de México, S.A., que se identifica con el numeral 2 del mencionado anexo, la nota de cobertura fue remitida a la cedente de 113 días posteriores al plazo que señala el segundo de los requisitos de la Circular S-9.3.1 del 17 de diciembre de 1996 (*ver anexo 13*), asimismo la confirmación del intermediario remitida a la cedente no cuenta con la lista de reaseguradores participantes.

CONCEPTO.-Colocación correcta

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita completa y correctamente a la cedente la información o documentación que por su conducto deba recibir de acuerdo a la normatividad vigente.

PROCEDIMIENTO

Revisar que de la intermediación de los contratos de reaseguro facultativo cumplan con lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 de la Circular S-9.3.1 del 17 de diciembre de 1996.

RESULTADO

Se observó que de los tres riesgos facultativos mismos que se detallan en el anexo 7:

1. En 2 riesgos que se identifican en el citado anexo con los numerales 2 y 3 las confirmaciones de colocación del intermediario de reaseguro remitidas a la cedente presentan atraso de 97 y 69 días con relación al inicio de vigencia de los riesgos.
2. En 3 riesgos que se identifican en el anexo mencionado con los numerales 1, 2, 3, las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes en los riesgos presentan atraso de 1 a 71 días con relación al inicio de su vigencia.
3. En el riesgo del asegurado Tubos de Acero México, S.A. de C.V. que se identifica en el anexo mencionado con el numeral 2, ese Intermediario no cuenta con la confirmación formal de HELL Re que participa con el 100% de la capa de 3,000,000 usd en exceso de 7,000,000 usd.
4. En los riesgos de los asegurados identificados con los numerales 1 y 3 del citado anexo, las confirmaciones de reaseguradores se encuentran sujetas a no siniestros, desde el inicio de vigencia a la fecha de confirmación.
5. En el riesgo del asegurado Tubos de Acero de México que se identifica en el anexo mencionado con el numeral 2, el sello del reasegurador Pennsylvania Reinsurance, no tienen fecha, que participa con el 30%, de las capa de 7,000,000 usd en exceso de DEDUCIBLES.
6. En el riesgo del asegurado Electricidad Federal que se identifica en el citado anexo con el numeral 3, esa Sociedad no cuenta con la confirmación formal de SKEEL Limited Re.

CONCEPTO.- *Reaseguradores*

OBJETIVO GENERAL

Verificar el uso de reaseguradores de primer orden, de conformidad con la Vigésima Segunda fracción II y Vigésima Tercera fracción II, de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron los contratos proporcionales y no proporcionales que este intermediario colocó en reaseguro; así como los negocios colocados en facultativo que se detallan en el anexo 7 de los ejercicios de 2004 y 2005, con el objeto de verificar que se hayan colocado con reaseguradores inscritos en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

RESULTADO

En el riesgo del asegurado ELECTROAGUA que se identifica con el numeral 1 del anexo 7 antes citado, el reasegurador USA Reinsurance, al inicio de vigencia de los riesgos no se encontraba inscrito en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

CONCEPTO.- *Remisión de recursos a los reaseguradores*

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita correcta y oportunamente los recursos a los reaseguradores y/o cedentes en los plazos de garantía establecidos.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron los comprobantes de pago de las cedentes y los que se efectuaron a reaseguradores.

RESULTADO

En 2 riesgos identificados con los numerales 1 y 2 del anexo 7 antes mencionado se detectó que, los pagos de garantía de prima son extemporáneos de 3 a 16 días, con relación a los plazos establecidos en las confirmaciones de reaseguradores y notas de cobertura.

RUBRO.- REGISTRO CONTABLE DE LAS OPERACIONES DE REASEGURO

CONCEPTO.- *Contratos de reaseguro y reafianzamiento automático y facultativo*

OBJETIVO GENERAL

- 1. Verificar que las operaciones de reaseguro se contabilicen en las cuentas previstas para cada concepto en el Catálogo de Cuentas aprobado, para los intermediarios, por esta Comisión.*
- 2. Efectuar un análisis de sus operaciones para determinar la razonabilidad, en base a las pruebas realizadas.*
- 3. Analizar el flujo de efectivo por las operaciones realizadas en el período seleccionado.*

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron el balance general, el estado de resultados y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004.

Asimismo, se solicitó la integración de las cuentas al 31 de diciembre de 2004:

- 1115.- Pago por Cuenta de Instituciones
- 1201.- Corretaje por Cobrar
- 2102.- Saldo de Reaseguradoras por Pagar
- 6101.- Ingresos por Corretaje

RESULTADO

Derivado del análisis, se detectó que:

- El intermediario utiliza el catálogo de cuentas de acuerdo a lo establecido en la Circular S-3.2 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1998.
- Las cuentas 1115.- Pago por Cuenta de Instituciones y 1201.- Corretaje por Cobrar no presentan saldo al 31 de diciembre de 2004.
- La cuenta 2102.- Saldo de Reaseguradoras por Pagar al 31 de diciembre de 2004, presenta un saldo por \$165,721,684.41 m.n., el cual se integra por antigüedad de acuerdo a lo siguiente:

Hasta 60 días	Hasta 90 días	Hasta 120 días	Hasta 150 días	Más de 360 días
\$31,389,242.96	\$1,354,284.45	\$2,796,141.70	\$10,284,004.64	\$119,898,010.69
18.9%	0.8%	1.7%	6.2%	72.3%

- Los saldos más representativos en monto son de la cuenta 2102.- Saldo de Reaseguradoras por Pagar al 31 de diciembre de 2004, los cuales integran el 78.7% de la cuenta:

No. Cía.	Nombre Compañía	Saldo
668	Ajuste cuenta control	(\$57,053,396.76)
316	Alexander Howden Group	\$19,774,299.65
672	Six Re Latin América	\$26,435,226.97
2	Seguros La Victoria	\$25,968,793.51
389	Compañía de Seguros La Paz	\$12,658,907.73
7	Reaseguros México	\$9,534,643.52

- El saldo de la cuenta 6101.- Ingresos por Corretaje al 31 de diciembre de 2004, es de \$89,564,844.88 m.n.

Ctos. No Proporcionales	Ctos. Proporcionales	Facultativos Especiales
4,340,808	1,160,454	82,423,668
4.9%	1.3%	93.7%

Catálogo de cuentas

De la revisión a sus registros de operaciones contables se detectó que el intermediario esta utilizando las siguientes cuentas que no están incluidas en el catalogo de cuentas de uso oficial sin contar con la autorización de esta Comisión, las cuales son:

- 2205-008-001 Aportaciones al S.A.R.
- 7010-001 Fondo de Ahorro por Traspaso

Estados de Resultados

- Al 31 de diciembre de 2004, ese Intermediario presentó los siguientes resultados:
 - Ingresos por corretaje \$89,564,844.88
 - Gastos \$99,755,301.03
 - Resultado del ejercicio (\$10,190,456.15)

Balance General

- Al 31 de diciembre de 2004, ese Intermediario presentó en su balance:
 - Activo \$223,613,097.92
 - Pasivo \$207,601,564.52
 - Capital Contable \$ 16,011,533.40

CONCEPTO.-Cédulas de apoderados

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la persona o personas que actúen como apoderado del intermediario para intervenir en la colocación del reaseguro o reafianzamiento, cuenten con la cédula expedida por esta Comisión.

PROCEDIMIENTO

Se solicitaron las cédulas de las personas autorizadas para intervenir en la colocación de reaseguro con el objeto de verificar que cuenten con la cédula de autorización vigente, expedida por esta Comisión.

RESULTADO

Las personas que cuentan con cédula de autorización para intervenir en la colocación de reaseguro y reafianzamiento son:

EASA245601FV3	Pedro Pérez Moreno	09-Sept-1997	31-Oct-2005
UYTE456734ER2	Juan Carlos Ramos	25-Ene-1998	30-Sept-2005
ERDF878903DF1	Eduardo González L.	07-Jul-2004	07-Jul-2007
WERT09875HG6	Oscar Salazar R.	14-Mar-1999	30-Jun-2006
LKJU677899LK8	Mario Pineda Flores	22-Oct-2001	31-Dic-2005
TRWE98765T12	Verónica Robledo	02-May-2002	30-Jun-2006
YUUI234569IO8	Ricardo Pérez Jasso	07-Jul-2004	07-Jul-2007
QASD87654GR1	Alejandra Jiménez C.	14-Mar-1999	30-Jun-2006
GYUI765438HT7	Concepción Rodríguez	22-Oct-2001	31-Dic-2005
TYRY654328FR2	Jorge Gutiérrez Lara	02-May-2002	30-Jun-2006

En el riesgo del asegurado ELECTRICIDAD FEDERAL, S.A., que se identifica en el anexo 7 citado con el numeral 3, la confirmación de colocación a la cedente se realizó a través de correo electrónico el 7 de septiembre de 2004 por el C. Roberto Juárez, quien no cuenta con cédula de apoderado para intervenir en la colocación de reaseguro y reafianzamiento.

CONCEPTO.-BINDER

OBJETIVO GENERAL

Revisar el uso adecuado del poder de aceptación (BINDER).

PROCEDIMIENTO

Se solicitó copia de los binders que haya tenido vigente durante los ejercicios 2004 y 2005.

RESULTADO

No se proporcionaron Binders de los ejercicios de 2004 y 2005 no obstante que en el Contrato de Exceso de Pérdida para Salud identificado con el numeral 1 del anexo 1, la confirmación del reasegurador es de IRON Re a nombre y a cuenta de HEINZ FIELD Reinsurance Company.

CONCEPTO.-Póliza de errores u omisiones

OBJETIVO GENERAL

Comprobar que el Intermediario cuente con la póliza de errores u omisiones, vigente con alguna compañía de seguros del país y que la misma se encuentre pagada.

PROCEDIMIENTO

Se solicitó la póliza y el comprobante de pago de la póliza de seguro de errores y omisiones con el objeto de verificar lo siguiente:

- a) Que la póliza se encuentre vigente y que sea enviada a la Comisión en el plazo establecido.
- b) Que el pago se haya efectuado oportunamente a la cedente.
- c) Que la aseguradora que emita la póliza esté constituida en la República Mexicana

RESULTADO

Proporcionaron la póliza de errores y omisiones así como la transferencia de pago, el cual se comprobó lo siguiente:

- La póliza se encuentra vigente a la fecha de la visita de inspección así como el envío a la Comisión en la fecha establecida. La vigencia de la póliza es del 31 de agosto de 2004 al 31 de agosto de 2005.
- La aseguradora que emite la póliza es Seguros International, S.A. de C.V., la cual esta constituida en la República Mexicana, tiene una responsabilidad máxima de \$ 5,000,000.00 USD, una prima neta de \$12,000 USD y un deducible de \$50,000 USD.

- Se verificó que el pago se efectuó el 15 de octubre de 2004, posterior a la fecha indicada en el recibo, mismo que venció el 30 de septiembre de 2004, el cual fue de \$13,915 USD, por lo que esa sociedad no contó con cobertura durante el periodo del 1° al 15 de octubre del 2004, ya que de acuerdo a la Ley sobre el Contrato de Seguro, las primas deben cubrirse dentro de los treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de vigencia.

4.2 Anexos

Oficio de Visita (Anexo 1)



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D. F., 1 de julio de 2005

Dirección General de Supervisión de Reaseguro
Dirección de Inspección de Reaseguro
Subdirección de Inspección de Reaseguro "A"
Expediente: 931.16733.5(05)/19/4
Oficio No: 06-367-III-4.2/999

	Fecha de Clasificación: 1 de julio de 2005
	Unidad Administrativa: DGSR
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art.106, 107, 107 bis, 109 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, XVII y XIX, 110 138 LFIF Art.66,69,70,110
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:	

ASUNTO: Se comunica visita de Inspección

STEEL, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 77-B
Colonia Florida
01030 México, D.F.

At'n.: Director General

Con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106, 107, 108, fracción I, 109, fracciones I, II y XIX, y 110 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o., 3o., 4o., 7o., 8o. y 9o. del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, 2º, fracciones II, III y IV, 3º, fracciones I y II, inciso b) y 16, fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión se comunica a usted que, se ha designado indistintamente al C. LUIS RUIZ SALGUERO, Visitador General, para efectuar visita de inspección de carácter ordinaria a esa sociedad, con el objeto de revisar los aspectos técnicos, legales y administrativos de sus operaciones del ejercicio de 2004 y hechos posteriores.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se requiere a usted se sirva proporcionar a los inspectores mencionados todo el apoyo que le requieran, proporcionándoles los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, la documentación que ellos estimen necesaria para el cumplimiento de su cometido, dentro de la cual queda comprendida la información contenida en los sistemas automatizados de procesamiento y conservación de datos, así como cualesquiera otros procedimientos técnicos establecidos para ese objeto, ya sean archivos magnéticos, archivos de documentos microfilmados, procedimientos ópticos o de cualquier otra naturaleza, para su consulta.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se requiere a usted se sirva proporcionar a los inspectores mencionados todo el apoyo que le requieran, proporcionándoles los datos, informes, registros, libros de actas, auxiliares, documentos, correspondencia y, en general, la documentación que ellos estimen necesaria para el cumplimiento de su cometido, dentro de la cual queda comprendida la información contenida en los sistemas

automatizados de procesamiento y conservación de datos, así como cualesquiera otros procedimientos técnicos establecidos para ese objeto, ya sean archivos magnéticos, archivos de documentos microfilmados, procedimientos ópticos o de cualquier otra naturaleza, para su consulta.

En consecuencia, les permitirá el acceso irrestricto a las fuentes de información antes mencionadas, así como a sus oficinas, locales y demás instalaciones.

Es conveniente señalar la necesidad de que la información y documentos requeridos sean proporcionados oportunamente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
El Director General de Supervisión de Reaseguro

Lic.

Memorando de Objetivos (Anexo 2)

México, D. F., 1 de julio de 2005

Dirección General de Supervisión de Reaseguro
Dirección de Inspección de Reaseguro

Memorando No.:1

PARA:

Director de Inspección de Reaseguro

Subdirector de Inspección de Reaseguro

Visitador General

	Fecha de Clasificación: 1 de julio de 2005
	Unidad Administrativa: DGSR
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art.106, 107, 107 bis, 109 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, XVII y XIX, 110 138 LFIF Art.66,69,70,110
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:	

Sírvanse presentar en las oficinas de STEEL, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 77-B, Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F., para efectuar visita de inspección de carácter especial, ordenada con oficio No. 06-367-III-4.2/999 de fecha 1º de julio de 2005, con la finalidad de revisar la colocación de los Contratos Automáticos y Facultativos de Reaseguro, así como los aspectos técnicos, legales y administrativos de sus operaciones del ejercicio de 2004 y hechos posteriores, en la cual deberán atender los objetivos que a continuación se indican y, en su caso, detectar problemas que pongan en riesgo la estabilidad económico financiera de la institución.

RUBRO.-CONTRATOS DE REASEGURO AUTOMÁTICO
CONCEPTO.-Presentación de la información

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la colocación de los contratos de reaseguro o reafianzamiento automático se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

CONCEPTO.-Colocación correcta

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el intermediario remita completa, correcta y oportunamente a la cedente la información o documentación que por su conducto deba recibir de acuerdo a lo establecido a la normatividad vigente.

CONCEPTO.-Reaseguradores

OBJETIVO GENERAL

Verificar el uso de reaseguradores de primer orden, de conformidad con la Vigésima Segunda fracción II y Vigésima Tercera fracción II, de las Reglas para la Autorización y

Operación de Intermediarios de Reaseguro.

CONCEPTO.-Remisión de recursos a los reaseguradores

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita correcta y oportunamente los recursos a los reaseguradores dentro de los plazos establecidos.

RUBRO.-CONTRATOS DE REASEGURO FACULTATIVO

CONCEPTO.-Presentación de la información

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la colocación de los contratos de reaseguro o reafianzamiento facultativo se realice de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

CONCEPTO.-Colocación correcta

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita completa y correctamente a la cedente la información o documentación que por su conducto deba recibir de acuerdo a la normatividad vigente.

CONCEPTO.-Reaseguradores

OBJETIVO GENERAL

Verificar el uso de reaseguradores de primer orden, de conformidad con la Vigésima Segunda fracción II y Vigésima Tercera fracción II, de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro.

CONCEPTO.- Remisión de recursos a los reaseguradores

OBJETIVO GENERAL

Verificar que el Intermediario remita correcta y oportunamente los recursos a los reaseguradores y/o cedentes en los plazos de garantía establecidos.

CONCEPTO.-Registro contable de las operaciones de reaseguro

OBJETIVO GENERAL

1. Verificar que las operaciones de reaseguro se contabilicen en las cuentas previstas para cada concepto en el Catálogo de Cuentas aprobado por esta Comisión, para los intermediarios de reaseguro.

2. Efectuar un análisis de sus operaciones para determinar la razonabilidad, en base a las pruebas realizadas.

3. Analizar el flujo de efectivo por las operaciones realizadas en el período seleccionado.

CONCEPTO.-Cédulas de apoderados

OBJETIVO GENERAL

Verificar que la persona o personas que actúen como apoderado del intermediario para intervenir en la colocación del reaseguro, cuenten con la cédula expedida por esta Comisión.

CONCEPTO.-BINDER

OBJETIVO GENERAL

Revisar el uso adecuado del poder de aceptación (BINDER).

CONCEPTO.-Póliza de errores u omisiones

OBJETIVO GENERAL

Comprobar que el Intermediario cuente con la póliza de errores u omisiones, vigente con alguna compañía de seguros del país y que la misma se encuentre pagada.

Los objetivos anteriores no son limitativos, por lo que los auditores, de acuerdo a su criterio, podrán profundizar sobre los aspectos que juzgue convenientes.

Atentamente
Director de Inspección de Reaseguro

Lic.

ACTA No.1

Requerimiento de Información (Anexo 3)

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., a 1º de julio de 2005

Vicepresidencia de Operación Institucional

Dirección General de Supervisión de Reaseguro

Dirección de Inspección de Reaseguro

Requerimiento No. DGSR-06-367-III-4.2/999-01

ASUNTO: *Se requiere información.*

STEEL, Intermediario de Reaseguro, S.A. de C.V.

Av. Insurgentes Sur No. 77-B

Colonia Florida

01030 México, D.F.

At'n.: Director General

En relación con la visita de inspección que se practica a esa sociedad, ordenada mediante oficio No. 06-367-III-4.2/999 de fecha 1o de julio de 2005, con fundamento en los artículos 26 y 110 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en los artículos 3º y 4º del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en mi carácter de inspector de esta Comisión, por ser necesario para el cumplimiento del objetivo de la visita, le requiero que proporcione lo siguiente:

1. Cuestionario de la CNSF.
2. Balanza de comprobación a tercer nivel y Estados Financieros al 31 de diciembre de 2004.
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil por errores u omisiones vigente, comprobante de pago y el registro contable correspondiente.
4. Cédulas de las personas autorizadas para intervenir en la colocación del reaseguro.
5. Relación de contratos proporcionales y no proporcionales que ha intermediado en los ejercicios 2004 y 2005, que contenga al menos: Cedente, Vigencia, Ramo, Límite Máximo de Responsabilidad y Porcentaje de Colocación.
6. Registro de los negocios facultativos que ha intermediado en los ejercicios de 2004 y 2005, que contenga al menos: Cedente, Nombre del Asegurado, Vigencia, Ramo, Moneda, Suma Asegurada, Prima y Porcentaje de Colocación.

7. Integración de las siguientes cuentas al 31 de diciembre de 2004, por antigüedad de saldos.

1115.- Pago por cuenta de Instituciones
1201.- Corretaje por Cobrar
2102.- Saldo de Reaseguradoras por Pagar
6101.- Ingresos por corretaje

8. Manual de políticas y procedimientos

9. Copia de los binders que haya tenido vigente durante los ejercicios 2004 y 2005.

10. Dictamen del auditor externo.

Atentamente
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
Visitador General

Luis Ruiz Salguero

Acta de Apertura (Anexo 4)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ACTA No. 1

En la Ciudad de México, D.F. siendo las 9:00 horas del 1o de julio de 2005, el inspector, C. LUIS RUIZ SALGUERO, Visitador General, adscrito a la Dirección General de Supervisión de Reaseguro de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se constituyó legalmente en las oficinas de STEEL, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 77-B, Colonia Florida, C.P. 01030 México, D.F. con el objeto de iniciar la visita de inspección de carácter ordinaria ordenada con oficio No. 06-367-III-4.2/999 de fecha 1º de julio de 2005, suscrito por la Dirección General de Supervisión de Reaseguro.

Recibió el original del oficio antes señalado el LIC. ALEJANDRO MONDRAGON CUPIDO, DIRECTOR GENERAL, funcionario autorizado con poder notarial 1,234, según consta su firma en copia del citado oficio, quien se identificó con Credencial Para Votar No. 5, emitida por Instituto Federal Electoral; quien a su vez atiende la visita, asimismo el inspector actuante se identificó con credencial número 7, con vigencia 2004-2005 expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas firmadas por el Presidente de esta Comisión, las cuales los acreditan como servidores públicos con los puestos y adscripciones mencionados en las credenciales antes citadas, dichas credenciales incluyen fotografía y firma de los servidores públicos que se identifican. A la referida persona se le requirió para que nombrara a dos testigos de asistencia, a lo que manifestó "acepto el requerimiento" y designó al LIC. HECTOR SALAZAR RODRIGUEZ y al C.P. OMAR OTTO OLIVARES DOMINGUEZ, con domicilios particulares en: Cerro del Convento No. 7, Col. Santa Ursula Xitla, Del. Tlalpan, México, D.F. C.P. 14420 y Calle Fresno No. 283, Col. Santa María La Ribera, Del. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06400, respectivamente; con Registro Federal de Contribuyentes: SARH57321 y OIDO726, quienes se identifican con Pasaporte No. 090013470 y Credencial para Votar No. 461002797, respectivamente, expedidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Instituto Federal Electoral.

CIERRE PARCIAL DE ACTA.- No habiendo más hechos que hacer constar por el momento, y siendo las 11:30 horas del 1º de julio de 2005, se da por terminada la diligencia, levantándose la presente en original y tres copias, de la cual se entrega una al LIC. ALEJANDRO MONDRAGON CUPIDO, quien firma al final de esta acta en unión de los testigos e inspectores actuantes.

POR: STEEL, INTERMEDIARIO DE REASEGURO S.A. DE C.V.

LIC. ALEJANDRO MONDRAGON CUPIDO

POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

C. LUIS RUIZ SALGUERO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. HECTOR SALAZAR RODRÍGUEZ

C.P. OMAR OTTO OLIVARES DOMINGUEZ

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ACTA No.1

	Fecha de Clasificación: 2 de septiembre de 2005
	Unidad Administrativa: DGSR
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art.106, 107, 107 bis, 109 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, XVII y XIX, 110 138 LFIF Art.66,69,70,110
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:	

REAPERTURA DEL ACTA.- En la Ciudad de México, D. F. siendo las 10:00 horas del 2 de septiembre de 2005, el C. LUIS RUIZ SALGUERO, Visitador General, de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se constituyó legalmente en las oficinas de STEEL, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V., en el domicilio antes mencionado, en unión del funcionario de la Institución LIC. ALEJANDRO MONDRAGON CUPIDO, DIRECTOR GENERAL y los testigos de asistencia, para reabrir la presente Acta relativa a la visita de inspección ordinaria, ordenada mediante oficio No. 06-367-III-4.2/999 de fecha 1º de julio de 2005, a fin de hacer constar los siguientes:

-----HECHOS-----

Primero.- Póliza de errores u omisiones

De la revisión efectuada a la póliza de responsabilidad civil por errores u omisiones emitida por Seguros International, S.A. de C.V. a nombre de esa Sociedad, con vigencia del 31 de agosto de 2004 al 31 de agosto de 2005 con una suma asegurada de \$5,000,000 usd, se observó que el pago del recibo anual de prima que ascendió a la cantidad de \$13,915.00 usd, se efectuó el 15 de octubre de 2004, por lo que esa Sociedad no contó con cobertura durante el periodo del 1º al 15 de octubre del 2004, de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que establece “Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este artículo...”.

A) No remitir a la cedente o hacerlo fuera del plazo, la información y documentos que por su conducto deba recibir

Segundo.- De la revisión efectuada a cuatro contratos seleccionados del reporte de "Contratos de reaseguro automático no proporcionales" de las operaciones de, accidentes y enfermedades y daños, colocados por ese Intermediario durante los ejercicios de 2004 y 2005, que se detallan en el anexo 6 que forma parte integrante de la presente acta, se detectó lo siguiente:

4. De los contratos identificados con los numerales 1,2 y 4, del anexo citado, se detectó que las confirmaciones de colocación remitidas a la cedente son extemporáneas de 7 a 20 días con relación al inicio de vigencia de los mismos.
5. De los contratos que se identifican con los numerales 1, 2 y 3 del citado anexo 6, las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes son extemporáneas de 12 a 42 días con relación al inicio de vigencia de los mismos.
6. Del contrato Working Cover y Catastrófico identificado con el numeral 3 del anexo 6 en comentario, se observó que la nota de cobertura se remitió 31 días posterior a lo establecido en las Reglas para Intermediación de Reaseguro.

Tercero.- De la revisión efectuada a tres riesgos facultativos de la "Relación de Contratos de Reaseguros Facultativos 2004" de la operación de daños colocados por ese Intermediario, mismos que se detallan en el anexo 7 que forma parte integrante de la presente acta, se observó lo siguiente:

En el riesgo del asegurado Tubos de Acero de México, S.A., que se identifica con el numeral 2 del mencionado anexo, la nota de cobertura fue remitida a la cedente de 113 días posteriores al plazo que señala el segundo de los requisitos de la Circular S-9.3.1 del 17 de diciembre de 1996, asimismo la confirmación del intermediario remitida a la cedente no cuenta con la lista de reaseguradores participantes.

7. En 2 riesgos que se identifican en el citado anexo con los numerales 2 y 3 las confirmaciones de colocación del intermediario de reaseguro remitidas a la cedente presentan atraso de 97 y 69 días con relación al inicio de vigencia de los riesgos.
8. En 3 riesgos que se identifican en el anexo mencionado con los numerales 1, 2, 3, las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes en los riesgos presentan atraso de 1 a 71 días con relación al inicio de su vigencia.
9. En el riesgo del asegurado Electricidad Federal que se identifica en el citado anexo con el numeral 3, esa Sociedad no cuenta con la confirmación formal de SKEEL Limited Re.

B) Comprometerse ante la cedente a proporcionar respaldo a través de reaseguro que no estén en condiciones de cumplir.

1. En el riesgo del asegurado Tubos de Acero México, S.A. de C.V. que se identifica en el anexo 7 mencionado con el numeral 2, ese Intermediario no cuenta con la confirmación formal de HELL Re que participa con el 100% de la capa de 3,000,000 usd en exceso de 7,000,000 usd.
2. En los riesgos de los asegurados identificados con los numerales 1 y 3 del citado anexo 7, las confirmaciones de reaseguradores se encuentran sujetas a no siniestros, desde el inicio de vigencia a la fecha de confirmación.

C) Remisión incompleta o incorrecta a la cedente de la información o documentación que por su conducto deba recibir

En el riesgo del asegurado Tubos de Acero de México que se identifica en el anexo 7 mencionado con el numeral 2, el sello del reasegurador Pennsylvania Reinsurance, no tienen fecha, que participa con el 30%, de las capa de 7,000,000 usd en exceso de DEDUCIBLES.

D) Remisión de recursos a los reaseguradores

Del contrato Working Cover de AUBURN Seguros, identificado en el anexo 8 que forma parte integrante de la presente acta, se observó que los pagos de la primera y segunda exhibiciones efectuadas al reasegurador London Reinsurance Company se realizaron extemporáneamente 19 y 7 días respectivamente, con relación al plazo establecido en la confirmación del reasegurador.

E) Intermediar con entidades reaseguradoras no registradas

En el riesgo del asegurado ELECTROAGUA que se identifica con el numeral 1 del anexo 7 antes citado, el reasegurador USA Reinsurance, al inicio de vigencia de los riesgos no se encontraba inscrito en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

F) Intermediar sin cédula de autorización

En el riesgo del asegurado ELECTRICIDAD FEDERAL, S.A., que se identifica en el anexo 7 citado con el numeral 3, la confirmación de colocación a la cedente se realizó a través de correo electrónico el 7 de septiembre de 2004 por el C. Roberto Juárez A., quien no cuenta con cédula de apoderado para intervenir en la colocación de reaseguro y reafianzamiento.

Quinto.- Antigüedad de Saldos

De la revisión efectuada a la cuenta 2102.- Saldo de Reaseguradoras por Pagar, se observó que al 31 de diciembre de 2004, esa Sociedad presenta en su Balanza de Comprobación un saldo por \$165,721,864.41 m.n., el cual incluye un monto total de \$119,898,010.69 con una antigüedad mayor a 365 días.

Sexto.- Información no proporcionada

Con requerimientos de fechas 5 y 16 de julio de 2005, se solicitaron los Binders de los ejercicios de 2004 y 2005, los cuales no fueron proporcionados por esa Sociedad durante la visita de inspección no obstante que en el Contrato de Exceso de Pérdida para Salud identificado con el numeral 1 del anexo 6 antes mencionado, la confirmación del reasegurador es de IRON Re a nombre y a cuenta de HEINZ FIELD Reinsurance Company.

CIERRE DEL ACTA.- No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 12:00 horas del 2 de septiembre 2005, se da por terminada la diligencia, levantándose la presente en original y tres copias, de la cual se entrega una al LIC. ALEJANDRO MONDRAGON CUPIDO, quien firma al final de esta acta en unión de los testigos e inspectores actuantes.

POR: STEEL, INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A. DE C.V.

LIC. ALEJANDRO MONDRAGÓN CUPIDO

POR LA COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

C. LUIS RUIZ SALGUERO

TESTIGOS

L.A.E. HECTOR SALAZAR RODRIGUEZ
DOMINGUEZ

C.P. OMAR OTTO OLIVARES

DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO
DIRECCION DE INSPECCION DE REASEGURO
SOCIEDAD: STEEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A DE C.V.

CONTRATOS DE REASEGURO NO PROPORCIONALES REVISADOS

Acta No. 1
 Anexo 6

No.	TIPO CONTRATO	CEDENTE	RAMO / SUBRAMO	NOTA COBERTURA	APODERADO	VIGENCIA	CAPA	MON	PRIORIDAD	CAPACIDAD CAPA	REINS.	REASEGURADOR	% Part.	FECHA DE CONFIRMA. CEDENTE	FECHA DE CONFIRMA. REASEGU.	FECHA DE NOTA DE COBERTURA	1	2	3	4
1	XL por evento por persona por vigencia	ABC Cía. de Seguros de Salud	Salud	ABC123 Asamblea de Representates del DF	Juan Carlos Ramos	08-Dic-04 al 08-Dic-05	1	nal	150,000	DEDUCIBLES		IRON Re on behalf of HEINZ FIELD Reinsurance Co.	100.0%	15-Dic-04	20-Dic-04	07-Ene-05	7	12		X
2	XL por evento por persona por vigencia	Seguros ACROSS	Gastos Médicos Mayores	Steel WXL 2005 - 059	Eduardo González Lara	13-Ene-05 al 13-Ene-06	1	nal	200,000	800,000		Alemania Reinsurance Co. London Reinsurance Co.	10.0% 90.0%	02-Feb-05	01-Feb-05 10-Feb-05	03-Feb-05	20	19 28		
3	Working Cover y Catastrófico	Seguros International	Transportes , Embarcaciones y Obras de Arte	Seg INTER030204	Pedro Pérez Moreno Oscar Salazar Rodríguez	01-Ene-05 a 31-Dic-05	1	usd	300,000	1,200,000	2 al 100%	Alemania Reinsurance Co. London Reinsurance Co.	50.00% 50.00% 100.00%	01-Ene-05	07-Feb-05 12-Feb-05	03-Mar-05		37 42	31	
							2	usd	1,500,000	2,500,000	1 al 100%	Alemania Reinsurance Co. London Reinsurance Co.	50.00% 50.00% 100.00%		07-Feb-05 12-Feb-05			37 42		
							3	usd	4,000,000	5,000,000	1 al 100%	Alemania Reinsurance Co. London Reinsurance Co.	50.00% 50.00% 100.00%		07-Feb-05 12-Feb-05			37 42		
							4	usd	9,000,000	11,000,000	1 al 100%	Alemania Reinsurance Co. London Reinsurance Co.	50.00% 50.00% 100.00%		07-Feb-05 12-Feb-05			37 42		
							5	usd	20,000,000	40,000,000	1 al 100%	Alemania Reinsurance Co. London Reinsurance Co.	50.00% 50.00% 100.00%		07-Feb-05 12-Feb-05			37 42		
4	Working Cover	AUBURN Seguros	Incendio, Diversos y Ramos Técnicos	AUBURNMEX010904	Pedro Pérez Moreno Mario Pineda	02-Feb-05 a 02-Feb-06	1	usd	1,000,000	2,000,000	4 al 100%	London Reinsurance Co. Suiza Re	70.0% 30.0% 100.0%	20-Feb-05	02-Feb-05 02-Feb-05	04-Mar-05	18			
							2	usd	3,000,000	3,000,000	2 al 100%	London Reinsurance Co. Suiza Re German Reinsurance Co.	50.0% 30.0% 20.0% 100.0%		02-Feb-05 02-Feb-05 02-Feb-05					X
							3	usd	6,000,000	6,000,000	1 al 100%	London Reinsurance Co. Suiza Re German Reinsurance Co.	50.0% 30.0% 20.0% 100.0%		02-Feb-05 02-Feb-05 02-Feb-05					X
							4	usd	12,000,000	13,000,000	1 al 100%	London Reinsurance Co. Suiza Re German Reinsurance Co.	50.0% 30.0% 20.0% 100.0%		02-Feb-05 02-Feb-05 02-Feb-05					X

- 1 La confirmación de colocación a la compañía aseguradora es extemporánea
- 2 La confirmación del reasegurador es extemporánea
- 3 Nota de cobertura extemporánea
- 4 Reasegurador no registrado/ o sin poder de aceptación

**DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION DE REASEGURO
DIRECCION DE INSPECCION DE REASEGURO**

**SOCIEDAD: STEEL INTERMEDIARIO DE REASEGURO, S.A DE C.V.
PAGOS DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO NO PROPORCIONALES REVISADOS**

**Acta No.1
Anexo 7**

				CEDENTE	REASEGURADOR									
Capas	Prima	Reasegurador	% Part.		Fecha Garantía de Pago	1 era Exhibición		2 da Exhibición		3 era Exhibición		4 ta Exhibición		1
					Fecha Garantía de Pago	Fecha del Pago	Fecha Garantía de Pago	Fecha del Pago	Fecha Garantía de Pago	Fecha del Pago	Fecha Garantía de Pago	Fecha del Pago		
WORKING COVER				Cedente: AUBURN Seguros										
Vigencia: 02-Feb-05				al										
					1 era Exhibición		2 da Exhibición		3 era Exhibición		4 ta Exhibición			
1	165,000	London Reinsurance Co. Suiza Re	70.0% 30.0% 100.0%	19-Mar-05 03-May-05 17-Jun-05	01-May-05 01-May-05 01-May-05	20-May-05 01-May-05	01-Jun-05 01-Jun-05	08-Jun-05 01-Jun-05	01-Jul-05 01-Jul-05	01-Jul-05 01-Jul-05	01-Ago-05 01-Ago-05	Aun no vence	19	7
2	272,250	London Reinsurance Co. Suiza Re German Reinsurance Co.	50.0% 30.0% 20.0% 100.0%	01-Ago-05	01-May-05 01-May-05 01-May-05	20-May-05 01-May-05	01-Jun-05 01-Jun-05 01-Jun-05	08-Jun-05 01-Jun-05 01-Jun-05	01-Jul-05 01-Jul-05 01-Jul-05	01-Jul-05 01-Jul-05 01-Jul-05	01-Ago-05 01-Ago-05 01-Ago-05		19	7
3	247,500	London Reinsurance Co. Suiza Re German Reinsurance Co.	50.0% 30.0% 20.0% 100.0%		01-May-05 01-May-05 01-May-05	20-May-05 01-May-05	01-Jun-05 01-Jun-05 01-Jun-05	08-Jun-05 01-Jun-05 01-Jun-05	01-Jul-05 01-Jul-05 01-Jul-05	01-Jul-05 01-Jul-05 01-Jul-05	01-Ago-05 01-Ago-05 01-Ago-05		19	7
4	214,500	London Reinsurance Co. Suiza Re German Reinsurance Co.	50.0% 30.0% 20.0% 100.0%		01-May-05 01-May-05 01-May-05	20-May-05 01-May-05	01-Jun-05 01-Jun-05 01-Jun-05	08-Jun-05 01-Jun-05 01-Jun-05	01-Jul-05 01-Jul-05 01-Jul-05	01-Jul-05 01-Jul-05 01-Jul-05	01-Ago-05 01-Ago-05 01-Ago-05		19	7

- 1 Pago extemporáneo al reasegurador de la Primer Exhibición
- 2 Pago extemporáneo al reasegurador de la Segunda Exhibición

Oficio de Emplazamiento (Anexo 9)



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., a 5 de octubre de 2005
Vicepresidencia de Operación Institucional
Dirección General de Supervisión de Reaseguro
Dirección de Inspección de Reaseguro
Subdirección de Inspección de Reaseguro "A"
Expediente: 931.16733.5(05)/19/4
Oficio No. 4

	Fecha de Clasificación: 5 de octubre de 2005
	Unidad Administrativa: DGSR
	Reservada: Toda
	Periodo de reserva: 12 Años
	Fundamento Legal: LGISMS Art.106, 107, 107 bis, 109 primer párrafo, fracciones I, VIII, IX, XVII y XIX, 110 138 LFIIF Art.66,69,70,110
	Ampliación del periodo de reserva:
	Confidencial:
	Fundamento Legal:
	Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
	Fecha de Desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor público:	

ASUNTO: *Visita de Inspección. Se formulan observaciones y emplazamiento.*

**STEEL, INTERMEDIARIO
DE REASEGURO, S.A. DE C.V.**

Av. Insurgentes Sur No. 77-B
Colonia Florida
C.P. 01030 México, D.F.

At n.: Lic. Alejandro Mondragón Cupido
Director General

Como resultado de la visita de inspección de carácter especial que se practicó a ese Intermediario del 1º de julio al 2 de septiembre del 2005, con el objeto de revisar los aspectos técnicos, legales y administrativos de sus operaciones de los ejercicios de 2004 y hechos posteriores, se detectaron las irregularidades que se mencionan a continuación, las cuales se hicieron constar en el Acta No. 1 de fecha 2 de septiembre de 2005 y que implican desapego a las disposiciones legales y administrativas que se indican, por lo que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Inspección y Vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; así como en los artículos 16, en relación con el 21 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de esta Comisión, se formulan las siguientes observaciones, mismas que deberán atenderse en los plazos y términos que en cada caso se indican.

1. Póliza de errores u omisiones.

De la revisión efectuada a la póliza de responsabilidad civil por errores u omisiones emitida por Seguros International, S.A. de C.V. a nombre de esa Sociedad, con vigencia del 31 de agosto de 2004 al 31 de agosto de 2005 con una suma asegurada de \$5,000,000 usd, se observó que el pago del recibo anual de prima que ascendió a

la cantidad de \$13,915.00 usd, se efectuó el 15 de octubre de 2004, por lo que esa Sociedad no contó con cobertura durante el periodo del 1° al 15 de octubre del 2004, de acuerdo al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro que establece “Si no hubiese sido pagada la prima o la primera fracción de ella, en los casos de pago en parcialidades, dentro del término convenido, el cual no podrá ser inferior a tres días ni mayor a treinta días naturales siguientes a la fecha de su vencimiento, los efectos del contrato cesarán automáticamente a las doce horas del último día de ese plazo. En caso de que no se haya convenido el término, se aplicará el mayor previsto en este artículo...”.

Derivado de lo anterior, esa Sociedad probablemente infringió el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, con relación a la Décima Séptima de las Reglas para la Autorización de Operación de Intermediarios de Reaseguro publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005.

2. No remitir a la cedente o hacerlo fuera del plazo, la información y documentos que por su conducto deba recibir.

- **Contratos de Reaseguro Automáticos**

De la revisión efectuada a cuatro contratos seleccionados del reporte de “Contratos de reaseguro automático no proporcionales” de las operaciones de, accidentes y enfermedades y daños, colocados por ese Intermediario durante los ejercicios de 2004 y 2005, que se detallan en el anexo 6 que forma parte integrante del presente oficio de emplazamiento, se detectó lo siguiente:

- a) De los contratos identificados con los numerales 1,2 y 4, del anexo citado, se detectó que las confirmaciones de colocación remitidas a la cedente son extemporáneas de 7 a 20 días con relación al inicio de vigencia de los mismos.
- b) De los contratos que se identifican con los numerales 1, 2 y 3 del citado anexo 1, las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes son extemporáneas de 12 a 42 días con relación al inicio de vigencia de los mismos.
- c) Del contrato Working Cover y Catastrófico identificado con el numeral 3 del anexo 6 en comentario, se observó que la nota de cobertura se remitió 31 días posterior a lo establecido en las Reglas para Intermediación de Reaseguro.

- **Contratos de Reaseguro Facultativo**

De la revisión efectuada a tres riesgos facultativos de la “Relación de Contratos de Reaseguros Facultativos 2004” de la operación de daños colocados por ese Intermediario, mismos que se detallan en el anexo 7 que forma parte integrante del presente oficio, se observó lo siguiente:

En el riesgo del asegurado Tubos de Acero de México, S.A., que se identifica con el numeral 2 del mencionado anexo, la nota de cobertura fue remitida a la cedente de 113 días posteriores al plazo que señala el segundo de los requisitos de la

Circular S-9.3.1 del 17 de diciembre de 1996, asimismo la confirmación del intermediario remitida a la cedente no cuenta con la lista de reaseguradores participantes.

- a) En 2 riesgos que se identifican en el citado anexo con los numerales 2 y 3 las confirmaciones de colocación del intermediario de reaseguro remitidas a la cedente presentan atraso de 97 y 69 días con relación al inicio de vigencia de los riesgos.
- b) En 3 riesgos que se identifican en el anexo mencionado con los numerales 1, 2, 3, las confirmaciones formales de los reaseguradores participantes en los riesgos presentan atraso de 1 a 71 días con relación al inicio de su vigencia.
- c) En el riesgo del asegurado Electricidad Federal que se identifica en el citado anexo con el numeral 3, esa Sociedad no cuenta con la confirmación formal de SKEEL Limited Re.

Por lo anterior, ese Intermediario presuntamente infringió el artículo 26 de la Ley de la materia, con relación a la Vigésima Segunda fracciones III y V de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005, así como lo dispuesto en el primero y segundo de los requisitos de la Circular S-9.3.1 del 17 de diciembre de 1996.

3. Comprometerse ante la cedente a proporcionar respaldo a través de reaseguro que no estén en condiciones de cumplir.

- a) En el riesgo del asegurado Tubos de Acero México, S.A. de C.V. que se identifica con el numeral 2 del anexo 7 antes citado, ese Intermediario no cuenta con la confirmación formal de HELL Re que participa con el 100% de la capa de 3,000,000 usd en exceso de 7,000,000 usd.
- b) En los riesgos de los asegurados identificados con los numerales 1 y 3 del citado anexo, las confirmaciones de reaseguradores se encuentran sujetas a no siniestros, desde el inicio de vigencia a la fecha de confirmación.

Por lo antes expuesto, esa Sociedad posiblemente infringió el artículo 26 de la Ley de referencia, en relación con la Vigésima Tercera fracción IV de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, antes señaladas.

4. Remisión incompleta o incorrecta a la cedente de la información o documentación que por su conducto deba recibir.

En el riesgo del asegurado Tubos de Acero de México que se identifica en el anexo 7 antes mencionado con el numeral 2, el sello del reasegurador Pennsylvania Reinsurance, no tienen fecha, que participa con el 30%, de la capa de 7,000,000 usd en exceso de DEDUCIBLES.

Por lo antes expuesto, esa Sociedad posiblemente infringió el artículo 26 de la citada

Ley en relación con la Décima Octava fracción II, de las mencionadas Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro y lo dispuesto en el primero de los requisitos de la Circular S-9.3.1, antes citada.

5. Intermediar con entidades reaseguradoras no inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País

En el riesgo del asegurado ELECTROAGUA que se identifica con el numeral 1 del anexo 7 antes citado, el reasegurador USA Reinsurance, al inicio de vigencia de los riesgos no se encontraba inscrito en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para Tomar Reaseguro y Reafianzamiento del País.

Por lo antes expuesto, esa Sociedad posiblemente infringió el artículo 26 de la Ley de la materia en relación con la Vigésima Segunda fracción II y Vigésima Tercera fracción II de las citadas Reglas.

6. Intermediar sin cédula para ejercer la actividad de apoderado de intermediario de reaseguro.

En el riesgo del asegurado ELECTRICIDAD FEDERAL, S.A., que se identifica en el anexo 7 citado con el numeral 3, la confirmación de colocación a la cedente se realizó a través de correo electrónico el 7 de septiembre de 2004 por el C. Roberto Juárez A., quien no cuenta con cédula de apoderado para intervenir en la colocación de reaseguro y reafianzamiento.

Por lo antes expuesto, esa Sociedad posiblemente infringió el artículo 26 de la Ley antes mencionada con relación a la Séptima y Vigésima Tercera fracción VI de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, antes mencionadas.

7. Remisión de recursos a los reaseguradores

Del contrato Working Cover de AUBURN Seguros, identificado en el anexo 8, los pagos de la primera y segunda exhibiciones efectuadas al reasegurador London Reinsurance Company se realizaron extemporáneamente 19 y 7, respectivamente con relación al plazo establecido en la confirmación del reasegurador.

Por lo antes expuesto, esa Sociedad posiblemente infringió el artículo 26 de la Ley de referencia en relación con la Vigésima Segunda fracción V de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, antes citadas.

8. Registro contable de las operaciones de reaseguro

De la revisión efectuada a la cuenta 2102.- Saldo de Reaseguradoras por Pagar, se observó que al 31 de diciembre de 2004, esa Sociedad presenta en su Balanza de Comprobación un saldo por \$165,721,864.41 m.n., el cual incluye un monto total de \$119,898,010.69 con una antigüedad mayor a 365 días.

9. Información no proporcionada

Con requerimientos de fechas 5 y 16 de julio de 2005, se solicitaron los Binders de los ejercicios de 2004 y 2005, los cuales no fueron proporcionados por esa Sociedad durante la visita de inspección no obstante que en el Contrato de Exceso de Pérdida para Salud identificado con el numeral 1 del anexo 6 antes mencionado, la confirmación del reasegurador es de IRON Re a nombre y a cuenta de HEINZ FIELD Reinsurance Company.

Por lo antes mencionado, ese Intermediario probablemente infringió los artículos 26 y 110 de la Ley antes citada, en relación con la Décima Tercera de las Reglas antes mencionadas.

Con motivo de las observaciones e irregularidades antes señaladas, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, le otorga a esa Sociedad un plazo de DIEZ DIAS HABLES, contado a partir de la fecha de recepción del presente oficio, para que exponga por escrito lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas pertinentes en descargo de las irregularidades notificadas a efecto de que esta Comisión resuelva lo conducente.

La respuesta al presente oficio, deberá ser firmada por usted en su calidad de Director General de esa Sociedad.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic.

Oficio de Sanción (Anexo 10)

Por último se elabora el oficio de sanción derivado de las observaciones detectadas en la visita de inspección y de las irregularidades que no pudieron ser subsanadas en respuesta al oficio de emplazamiento.

Por razones de confidencialidad de la CNSF no se puede mostrar el oficio de sanción debido a que los montos que le corresponden a cada irregularidad detectada se calculan con métodos, criterios y sistemas que solo compete a dicha Comisión.

Sin embargo haré una breve descripción del procedimiento a seguir para elaborar un oficio de sanción:

Primero: Se hace un análisis de la respuesta y la documentación que anexan en respuesta al oficio de emplazamiento.

Segundo: Del análisis realizado se le indica a la institución con los argumentos expuestos y la documentación que anexaron queda solventada la irregularidad.

Tercero: En el caso que no quede solventada la irregularidad se les indica las razones del porque no hay argumentos suficientes ni documentación que pueda desvirtuar dicha irregularidad.

Cuarto: Por último se calcula el monto de la multa por cada irregularidad debidamente fundamentado conforme al oficio de emplazamiento.

Posteriormente el oficio de sanción llega a la institución y si está de acuerdo paga la multa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el caso contrario se procede a revocar la sanción y exponer nuevos argumentos y documentación soporte asesorados jurídicamente, por lo que la CNSF sigue los pasos anteriormente citados, elaborando una nueva sanción o en su caso revocarla.

Reglas para la autorización y operación de intermediarios de reaseguro (ANEXO 11)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o. y 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 1o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 6o. fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 contempla, como parte de las estrategias del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la construcción de un marco regulatorio del sistema financiero que sea eficaz y que promueva su desarrollo, además de crear incentivos para que los esquemas de seguros se extiendan a la mayor parte posible de la población con criterios de seguridad.

Que, conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, se busca la implementación de políticas orientadas a modernizar y consolidar el sistema financiero.

Que el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros dispone que, con las excepciones establecidas en los tratados o acuerdos internacionales aplicables, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros sólo pueden utilizar los servicios de intermediarios domiciliados en el país para la celebración de operaciones de reaseguro, siempre y cuando aquéllos cuenten con la autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la que la otorgará o negará en los términos de las reglas de carácter general que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que los intermediarios de reaseguro han consolidado su importancia como mecanismo de colocación en el mercado internacional de reaseguro de los riesgos más importantes que asumen las instituciones de seguros y de fianzas, así como las sociedades mutualistas de seguros mexicanas.

Que es conveniente modificar el marco normativo que rige la operación de dichos intermediarios, con el propósito de puntualizar aspectos relacionados con:

- a) La solidez mínima administrativa y financiera para soportar las operaciones que realizan;
- b) El papel y nivel de responsabilidad de los apoderados que designen para la colocación de los riesgos de las compañías cedentes mexicanas;
- c) Los procesos de solicitud, constitución y autorización de esos intermediarios, a fin de establecer estándares aplicables a cada solicitante en lo relativo a condiciones de operación y cumplimiento de los requisitos operativos indispensables, como son su infraestructura para prestar los servicios relacionados; sistemas contables y financieros; administración de contratos de seguros; controles estadísticos; mecanismos de control de la documentación soporte de las operaciones de reaseguro; control y registro de pagos derivados de la intermediación, y
- d) El fomento de la transparencia y revelación de información a aquellas entidades a las que prestan sus servicios, en congruencia con los procesos que se vienen instrumentando en el sector financiero a nivel internacional.

En virtud de lo expuesto y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS PARA LA AUTORIZACION Y OPERACION DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para efectos de estas Reglas, se entenderá por:

I. Apoderado de Reaseguro, a la persona física designada por el Intermediario de Reaseguro que haya obtenido la cédula correspondiente ante la Comisión, para actuar conforme a lo señalado en las presentes Reglas;

II. Comisión, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;

III. Institución Cedente, en singular o plural, a cualquiera de las siguientes instituciones que, en su carácter de cedentes, contraten reaseguros o reafianzamientos a través de los Intermediarios de Reaseguro: la institución o sociedad mutualista de seguros o la institución de fianzas, autorizada por la Secretaría para organizarse y funcionar con tal carácter, así como aquella institución de seguros que haya sido autorizada por la propia Secretaría para operar de manera exclusiva el reaseguro y aquella institución de fianzas que haya sido autorizada por la propia Secretaría para operar de manera exclusiva el reafianzamiento;

IV. Intermediario de Reaseguro, en singular o plural, a la persona moral que se autorice conforme a lo señalado en las presentes Reglas para actuar como intermediario de reaseguro o reafianzamiento;

V. LFIF, a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas;

VI. LGISMS, a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;

VII. Reaseguradora Autorizada, en singular o plural, a cualquiera de las siguientes instituciones que actúen como cesionarias en la operación de reaseguro o reafianzamiento, según sea el caso: (i) la entidad del exterior que cuente con inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras o con oficina de representación, que conforme a las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, cuente con la autorización correspondiente emitida por la Secretaría; (ii) la institución de seguros autorizada por la propia Secretaría para organizarse y funcionar en territorio mexicano que tome riesgos de otras instituciones aseguradoras o afianzadoras; (iii) la institución de fianzas autorizada por la propia Secretaría para organizarse y funcionar en territorio mexicano que tome riesgos de otras afianzadoras; o (iv) la institución autorizada por la Secretaría para organizarse y funcionar en territorio mexicano, operando de manera exclusiva el reaseguro o el reafianzamiento;

VIII. Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para tomar Reaseguro o Reafianzamiento del País, a que se refieren los artículos 27 de la LGISMS y 34 de la LFIF, y

IX. Secretaría, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA.- La Secretaría podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

CAPITULO I

De la Autorización del Intermediario de Reaseguro

TERCERA.- Para el ejercicio de la actividad de Intermediario de Reaseguro, a que se refiere el artículo 26 de la LGISMS, se requerirá autorización de la Comisión, la que la otorgará con base en lo señalado en las presentes Reglas.

La autorización que al efecto otorgue la Comisión será, por su propia naturaleza, intransmisible.

CUARTA.- Para ejercer la actividad de Intermediario de Reaseguro, se requerirá constituir una sociedad anónima con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y a las bases siguientes:

I. Su denominación irá seguida de la expresión "Intermediario de Reaseguro";

II. Su domicilio estará ubicado en la República Mexicana;

III. Tendrá por objeto social actuar como Intermediario de Reaseguro en la contratación de reaseguro o reafianzamiento que celebren las Instituciones Cedentes, con entidades de seguros, afianzadoras, reaseguradoras o reafianzadoras del país, o del extranjero, así como realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto y aquellas otras que la Secretaría autorice por considerar que son análogas o conexas a las que le sean propias;

IV. Deberá tener íntegramente pagado el capital mínimo que ascenderá al equivalente en moneda nacional de ciento setenta y cinco mil Unidades de Inversión, calculado de conformidad con el procedimiento establecido en la décima tercera de las presentes Reglas;

V. La escritura constitutiva y cualquier modificación de la misma, se deberá someter a la previa aprobación de la Comisión, a efecto de estimar si se cumplen los requisitos establecidos por las leyes aplicables y por estas Reglas. Dictada dicha aprobación, la escritura o sus reformas podrán ser inscritas en el Registro Público de Comercio;

VI. En sus estatutos sociales deberá establecer que en ningún momento podrán participar en su capital social, directamente o a través de interpósita persona, gobiernos o dependencias oficiales extranjeros, ni las sociedades controladoras a que se refiere la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y

VII. De sus administradores designados al menos uno deberá tener su residencia dentro de la República Mexicana.

QUINTA.- La Comisión, a través de disposiciones de carácter general, señalará los documentos e información que deberá contener la solicitud de autorización para ejercer la actividad de Intermediario de Reaseguro.

Para que el Intermediario de Reaseguro pueda iniciar sus operaciones con base en la autorización que, al efecto, se le otorgue, la Comisión realizará una visita de inspección para evaluar que cuenta con la infraestructura y sistemas necesarios para prestar adecuadamente sus servicios, así como con los manuales de políticas, normas y procedimientos de operación que regirán su funcionamiento.

Una vez comprobado que el Intermediario de Reaseguro está preparado para iniciar operaciones, la Comisión entregará a la sociedad el oficio de certificación que le permitirá iniciar operaciones.

SEXTA.- Los Intermediarios de Reaseguro sólo podrán practicar las operaciones de intermediación para las cuales hayan sido autorizados. Asimismo, en el desarrollo de su actividad deberán coadyuvar al logro de los objetivos que en las materias de reaseguro y de reafianzamiento, según sea el caso, establecen la LGISMS, la LFIF y las demás disposiciones que en esas materias señalen la Secretaría o la Comisión.

CAPITULO II

De los Apoderados de Reaseguro

SEPTIMA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán desarrollar su objeto social por conducto de los Apoderados de Reaseguro que, a solicitud de los propios Intermediarios de Reaseguro, autorice la Comisión, conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto emita. Los Apoderados de Reaseguro actuarán a nombre y por cuenta de los Intermediarios de Reaseguro con poder suficiente para obligar a estos últimos en los términos pactados.

OCTAVA.- La autorización que otorgue la Comisión a favor de la persona que actúe como Apoderado de Reaseguro para intervenir en la colocación de reaseguro o de reafianzamiento, se hará constar en una cédula que expida la propia Comisión, en la que deberá constar el periodo de su vigencia, así como los demás datos y condiciones que determine la Comisión.

En caso de extravío o robo de la cédula a que se alude en esta Regla, el Intermediario de Reaseguro correspondiente estará obligado dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores al momento en que ocurra el hecho, a reportar dicha situación a la Comisión y solicitar la expedición de un duplicado.

NOVENA.- La autorización a que se refiere la Regla anterior, tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser refrendada por periodos iguales, siempre que el interesado no se encuentre en alguno de los supuestos previstos en la décima de las presentes Reglas.

Las solicitudes de refrendo deberán presentarse, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación a la fecha de su vencimiento. La Comisión expedirá el acuse de recibo de la solicitud de refrendo, que hará las veces de cédula, por el término que se señale en el mismo, sin que en ningún caso exceda de treinta días naturales, y dentro del plazo que se fije se deberá hacer entrega, en su caso, de la cédula definitiva

correspondiente, o comunicar al interesado los motivos por los cuales no procede expedir el refrendo de la cédula.

DECIMA.- No podrán ser designados por el Intermediario de Reaseguro como Apoderados de Reaseguro, ni ser funcionarios, empleados o apoderados del mismo, las personas que:

I. Hubieren sido condenadas por un delito patrimonial intencional o declaradas sujetas a concurso sin haber sido rehabilitadas;

II. Hayan sido vetadas, removidas, suspendidas, inhabilitadas o revocada su autorización por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o por la Comisión en el ejercicio de cualquier actividad financiera;

III. Sean servidores públicos de la Administración Pública Federal, del Gobierno del Distrito Federal, así como funcionarios o empleados de los estados o de los municipios, o de sus respectivas entidades paraestatales, salvo el caso de los que realicen una labor exclusivamente académica;

IV. Sean consejeros, comisarios, funcionarios o empleados de las instituciones de crédito, sociedades financieras de objeto limitado, organizaciones auxiliares del crédito, casas de cambio, casas de bolsa, administradoras de fondos para el retiro, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, sociedades de inversión, sociedades operadoras de sociedades de inversión, especialistas bursátiles, entidades de ahorro o crédito popular, o de sociedades que a su vez controlen el 10% o más de las acciones representativas del capital pagado de aquéllas;

V. Sean consejeros, comisarios, funcionarios y empleados de instituciones de seguros, fianzas, reaseguro o reafianzamiento mexicanas o extranjeras o de sociedades que a su vez controlen el 10% o más de las acciones representativas del capital pagado de aquéllas;

VI. Sean ajustadores de seguros, comisarios de averías y quienes actúen en su representación;

VII. Sean representantes de reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras;

VIII. Operen como agentes persona física de seguros o de fianzas, o como accionistas, miembros del consejo de administración, directivos, empleados o apoderados de la persona moral agente de seguros o de fianzas, y

IX. Por su posición o por cualquier otra circunstancia, a juicio de la Comisión, puedan influir o ejercer coacción para la contratación de reaseguro o reafianzamiento.

DECIMA PRIMERA.- La Comisión procederá a la cancelación de la cédula de autorización otorgada como Apoderado de Reaseguro, por motivo de:

I. Renuncia;

II. Ser declarado en estado de Interdicción;

III. Muerte;

IV. Disolución, liquidación o declaración de concurso mercantil del Intermediario de Reaseguro al cual representa, y

V. Revocación de la autorización del Intermediario de Reaseguro que representa.

Respecto de los supuestos enunciados en las fracciones I a III de esta Regla, el Intermediario de Reaseguro deberá notificar a la Comisión, en un término que no podrá exceder los treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que ocurra el hecho o tome conocimiento del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- En caso de que un Intermediario de Reaseguro solicite la revocación de la autorización de su Apoderado de Reaseguro, deberá expresar y acreditar detalladamente las causas que la originen y devolver a la Comisión la cédula en que conste dicha autorización, si ésta se encuentra en su poder, a efecto de que ésta proceda a su cancelación.

CAPITULO III

De la Operación del Intermediario de Reaseguro

DECIMA TERCERA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán mantener en todo momento, un capital contable superior o igual al capital mínimo fijado en la fracción IV de la cuarta de las presentes Reglas.

Para efectos de lo anterior, el equivalente en moneda nacional del capital mínimo que deben mantener los Intermediarios de Reaseguro se ajustará anualmente, a más tardar el 30 de junio de cada año, tomando en consideración el valor de la Unidad de Inversión al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

Asimismo, los Intermediarios de Reaseguro deberán remitir anualmente a la Comisión su balance general y estado de resultados, firmados por el Director General del Intermediario de Reaseguro, con cifras al 31 de diciembre de cada año, en un término que no excederá los treinta días naturales contados a partir del cierre de cada ejercicio.

Cuando, derivado de las actividades de inspección y vigilancia, la Comisión detecte déficit en alguno de los conceptos señalados, otorgará un plazo de treinta días hábiles para que el Intermediario de Reaseguro lo restituya. En caso de que el Intermediario de Reaseguro a que se refiere este párrafo no subsane dicho requerimiento, se considerará que ha dejado de cumplir con un requisito para el ejercicio de su operación.

DECIMA CUARTA.- El nombramiento de los funcionarios, apoderados, Apoderados de Reaseguro y de cualquier persona que pueda obligar con su firma al Intermediario de Reaseguro de que se trate, requerirá de la aprobación del Consejo de Administración de éste.

DECIMA QUINTA.- Las confirmaciones de colocación, así como las notas de cobertura a que se hace referencia en la décima octava de las presentes Reglas, que emitan los Intermediarios de Reaseguro a las Instituciones Cedentes, deberán estar suscritas por los Apoderados de Reaseguro.

DECIMA SEXTA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán registrar contablemente las operaciones que realicen de acuerdo al catálogo de cuentas que, para tal efecto, determine la Comisión. Asimismo, los Intermediarios de Reaseguro deberán contar con la documentación soporte que justifique sus operaciones, la cual deberá conservarse disponible en sus oficinas, y sus asientos contables deberán quedar registrados de acuerdo a los términos de contratación y negociaciones del reaseguro o de reafianzamiento respectivo.

DECIMA SEPTIMA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán contar con un seguro para cubrir las responsabilidades por errores u omisiones en que puedan incurrir ante las Instituciones Cedentes. La suma asegurada del seguro será por los montos que determine la Comisión mediante disposiciones de carácter general, pero no será inferior a 650 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, elevado a un año.

El seguro mencionado en el párrafo anterior, deberá estar en vigor todo el tiempo en que el Intermediario de Reaseguro cuente con la autorización respectiva por parte de la Comisión.

A efecto de comprobar el cabal cumplimiento de lo anterior, el Intermediario de Reaseguro deberá remitir a la Comisión, dentro de los primeros quince días naturales posteriores al vencimiento de la póliza correspondiente, la carta cobertura de la renovación y, en un término que no excederá los cuarenta y cinco días naturales contados también a partir del vencimiento, presentar la póliza y comprobantes de los pagos realizados.

DECIMA OCTAVA.- Para cada una de las colocaciones de reaseguro o reafianzamiento que realice el Intermediario de Reaseguro, deberá integrarse un expediente que considere al menos la siguiente documentación que estará obligado a mantener en sus oficinas, con independencia de aquella que deba remitir a la Institución Cedente:

- I. La oferta o "slip" de condiciones de colocación;
- II. La confirmación de la colocación fechada, que haya otorgado el Intermediario de Reaseguro;
- III. La nota de cobertura emitida por el Intermediario de Reaseguro, correspondiente a la colocación, y
- IV. La demás documentación soporte que consigne los pagos de primas, liquidación de saldos o de los costos de coberturas realizados en los plazos pactados en las negociaciones correspondientes.

El expediente a que se refiere la presente Regla podrá integrarse en medios magnéticos o electrónicos, siempre y cuando se observe lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

DECIMA NOVENA.- Los requisitos mínimos que deberán cumplir los documentos utilizados en las colocaciones que realice el Intermediario de Reaseguro son:

I. Para las confirmaciones de colocación que emitan a las Instituciones Cedentes:

1. Deberán elaborarse en papelería institucional y estar firmadas por personal que cuente con la autorización de Apoderado de Reaseguro emitida por la Comisión, en los términos de las disposiciones aplicables.
2. Identificar la cobertura o el riesgo colocado, conforme a lo establecido en la oferta de colocación respectiva.
3. Consignar los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes y sus números de registro otorgados conforme al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, o en su caso, los nombres de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes. En ambos casos, deberán señalar los porcentajes de participación dentro del total de la colocación de que se trate.
4. En caso de que las confirmaciones sean efectuadas a través de medios electrónicos, se deberá cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás disposiciones aplicables.

II. Para las notas de cobertura que emitan a las Instituciones Cedentes:

1. Deberán elaborarse en papelería institucional y estar firmadas por los Apoderados de Reaseguro designados.
2. Las condiciones que consignent deberán coincidir con las de la oferta de colocación negociadas y aceptadas por las Instituciones Cedentes.
3. Se deberán consignar los nombres de las Reaseguradoras Autorizadas participantes y sus números de registro otorgados, conforme al Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, o en su caso, los nombres de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes.
4. Se deberá identificar la prima o el costo de la cobertura contratada, así como los porcentajes de participación correspondientes a cada uno de los participantes señalados en el párrafo anterior. Asimismo, se deberá desglosar el porcentaje o monto neto de corretaje correspondiente a cada uno de ellos.
5. Deberán anexar las confirmaciones formales de los participantes referidos en el numeral 3 anterior.
6. En caso de que las notas de cobertura sean efectuadas a través de medios electrónicos, se deberá cumplir con lo previsto por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, el Código de Comercio y demás legislación aplicable.

VIGESIMA.- En el caso de que un Intermediario de Reaseguro utilice un poder de aceptación o facilidad de suscripción otorgada por alguna Reaseguradora Autorizada, deberá manifestar a la Institución Cedente, que cuenta con la capacidad delegada para aceptar el riesgo cubierto.

Al efecto, los Intermediarios de Reaseguro deberán remitir a la Comisión copia de cada poder de aceptación o facilidad de suscripción que celebren, en un plazo que no podrá exceder los treinta días naturales del inicio de su vigencia.

De igual forma, deberán notificar a la Comisión la revocación de los citados poderes de aceptación o facilidades de suscripción, en un periodo que no podrá exceder los treinta días naturales contados a partir de la fecha de cancelación.

VIGESIMA PRIMERA.- El Intermediario de Reaseguro que utilice los servicios de otras empresas para la negociación y aceptación de riesgos cedidos, deberá observar lo siguiente:

I. Contar con la documentación que acredite la legal existencia de dichas empresas en la jurisdicción correspondiente, así como que dentro de su objeto social se encuentre la intermediación de reaseguro.

II. Con independencia de las comunicaciones que reciba y remita a esas empresas, invariablemente deberá recabar de las propias reaseguradoras participantes, las confirmaciones y demás documentación probatoria de la colocación de los riesgos.

III. A solicitud expresa de las Instituciones Cedentes, el Intermediario de Reaseguro deberá obtener y proporcionar la documentación probatoria de los pagos recibidos por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras, de acuerdo a sus porcentajes de participación, en un plazo que no podrá exceder de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud. La referida documentación se proporcionará con independencia de los comprobantes sobre gestiones y transferencias de recursos financieros realizadas por los conductos que se hubieran utilizado.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Intermediario de Reaseguro, en el desempeño de sus operaciones, deberá sujetarse a lo siguiente:

I. Contar en todo momento con la capacidad administrativa instalada suficiente para el desempeño de sus operaciones;

II. Asesorar a las Instituciones Cedentes en la diversificación de reaseguro o reafianzamiento y, cuando la contratación se celebre con entidades reaseguradoras y reafianzadoras del exterior, cerciorarse que éstas estén inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras;

III. Entregar a las Instituciones Cedentes las confirmaciones de colocación a que hace referencia la décima octava de estas Reglas, ajustadas a lo señalado en la fracción I de la décima novena de las presentes Reglas, a más tardar en la fecha de inicio de vigencia de los contratos de reaseguro o reafianzamiento respectivo, excepto en los casos en que la propia Institución Cedente solicite la colocación del riesgo en fecha posterior a dicho inicio de vigencia. Lo señalado en esta fracción deberá observarse con base en las facultades que le sean otorgadas a ese Intermediario de Reaseguro por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, por las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes.

De manera particular, en los contratos que se coloquen para cubrir los resultados de siniestralidad por operaciones o ramos durante un periodo de vigencia pactado, donde la responsabilidad a cargo de las Reaseguradoras Autorizadas se determina al evaluar los resultados al final de la propia vigencia, deberán entregar a las Instituciones Cedentes las confirmaciones de colocación en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes al inicio de vigencia de dichos contratos, señalando expresamente que iniciaron sus efectos a más tardar en las fechas pactadas;

IV. Entregar a las Instituciones Cedentes las notas de cobertura, a que hace referencia la décima octava de estas Reglas, ajustadas de conformidad con la fracción II de la décima novena de las presentes Reglas, en un plazo no mayor de treinta días naturales contado a partir del inicio de vigencia de los contratos de reaseguro o reafianzamiento respectivo y, en los casos en que la propia Institución Cedente hubiera solicitado la colocación del riesgo en fecha posterior a dicho inicio de vigencia, ésta deberá entregarse en un plazo no mayor a treinta días naturales contado a partir de la fecha en que el Intermediario de Reaseguro haya entregado la confirmación correspondiente. Lo señalado en esta fracción deberá observarse con base en las facultades que le sean otorgadas a ese Intermediario de Reaseguro por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, por las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes, y

V. Entregar los recursos económicos que por su conducto deban recibir las partes, dentro de los plazos pactados en los contratos de reaseguro o reafianzamiento intermediados, en tanto los hubiere recibido conforme a los mismos. En caso contrario, el Intermediario de Reaseguro deberá remitir los recursos antes señalados de manera inmediata a su recepción.

VIGESIMA TERCERA.- Los Intermediarios de Reaseguro no podrán:

I. Intermediar directamente o a través de interpósita persona, en la celebración de operaciones de seguros o de fianzas directas;

II. Intermediar para entidades reaseguradoras extranjeras que no estén inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras;

III. Asumir responsabilidades directas sobre los riesgos cubiertos por la Institución Cedente;

IV. Comprometerse ante la Institución Cedente a proporcionar respaldo a través del reaseguro o reafianzamiento, que no estén en condiciones de cumplir;

V. Obligar a las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, a las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras que representen, en exceso de las facultades que les hayan sido otorgadas;

VI. Utilizar los servicios de personas que no tengan autorizadas como Apoderados de Reaseguro para realizar las actividades de intermediación de reaseguro o reafianzamiento, en los términos de las presentes Reglas, y

VII. Participar en la colocación de reaseguro o reafianzamiento, cuando su intervención implique situaciones de coacción o constituyan faltas a las sanas prácticas generalmente aceptadas en estas actividades.

VIGESIMA CUARTA.- Cuando el Intermediario de Reaseguro acuerde dar por terminada su actividad, lo deberá comunicar a la Comisión, informando la forma y términos en que finiquitará las operaciones que se encuentren pendientes a fin de que se proceda a la revocación de la autorización otorgada en los términos de la fracción XVI de la trigésima segunda de las presentes Reglas.

VIGESIMA QUINTA.- Los Intermediarios de Reaseguro sólo podrán ceder a otros Intermediarios de Reaseguro los derechos que les correspondan derivados de los contratos de reaseguro o reafianzamiento perfeccionados con su intervención, cuando cuenten con la autorización por escrito, tanto de las Instituciones Cedentes como de las reaseguradoras o reafianzadoras de que se trate.

CAPITULO IV

De la Supervisión por parte de la Comisión

VIGESIMA SEXTA.- Los Intermediarios de Reaseguro estarán sujetos a la inspección y vigilancia de la Comisión, por lo cual estarán obligados a recibir las visitas de inspección que la Comisión ordene, a proporcionar la información en la forma y términos que se les solicite, así como acudir a su llamado cuando sean requeridos para ello.

VIGESIMA SEPTIMA.- A solicitud de la Comisión, el Intermediario de Reaseguro deberá obtener y presentar la documentación probatoria de los pagos recibidos por las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras, de acuerdo a sus porcentajes de participación, en el plazo que la propia Comisión determine y que no podrá ser inferior a quince días hábiles contado a partir de la fecha de la solicitud. La presentación de dicha documentación se hará con independencia de los comprobantes sobre gestiones y transferencias de recursos financieros realizadas por los Intermediarios de Reaseguro, u otras empresas que hubieran utilizado éstos.

VIGESIMA OCTAVA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán informar a la Comisión de cualquier cambio en la relación de sus accionistas, consejeros, así como de su director general, en la forma y términos que la Comisión establezca a través de disposiciones de carácter general.

VIGESIMA NOVENA.- La propaganda y publicidad que los Intermediarios de Reaseguro efectúen deberá expresarse en forma clara y precisa, a efecto de que no se induzca al engaño, error o confusión sobre la prestación de sus servicios.

La Comisión podrá ordenar, previa audiencia de la parte interesada, la modificación o suspensión de la propaganda o publicidad, cuando considere que no se sujeta a lo previsto en esta Regla.

TRIGESIMA.- Los Intermediarios de Reaseguro deberán dar aviso a la Comisión, en la forma y términos que la propia Comisión establezca a través de disposiciones de carácter general, sobre el establecimiento, cambio de ubicación y clausura de sus oficinas en el país o en el extranjero.

TRIGESIMA PRIMERA.- La Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá ordenar que se proceda a la remoción o suspensión de los consejeros, comisarios, director general o su equivalente, y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de este último, representantes legales, Apoderados de Reaseguro y de los funcionarios que puedan obligar con su firma al Intermediario de Reaseguro, cuando considere que tales designaciones no corresponden a personas con la suficiente calidad moral o técnica para el desempeño de sus funciones o no lleven a cabo la adecuada administración y

vigilancia de la sociedad, o incurran de manera grave o reiterada en infracciones a las disposiciones legales aplicables, oyendo previamente al interesado y al representante de la sociedad involucrada. En este caso, el Intermediario de Reaseguro procederá de inmediato a hacer una nueva designación, ajustándose a los requisitos señalados en las presentes Reglas.

Las resoluciones de remoción o suspensión podrán ser recurridas ante la Secretaría, dentro de los quince días naturales que sigan a la fecha en que la misma se hubiere notificado. La Secretaría podrá revocar, modificar o confirmar la resolución recurrida con audiencia de las partes.

TRIGESIMA SEGUNDA.- La Comisión podrá, previa audiencia del Intermediario de Reaseguro de que se trate y sin perjuicio de las sanciones específicas que conforme a las disposiciones legales correspondan, revocar la autorización para el ejercicio de la actividad de Intermediario de Reaseguro, cuando se incurra en cualquiera de las causas siguientes:

I. Si realiza operaciones de intermediación de reaseguro o reafianzamiento sin contar con el oficio de certificación a que se refiere la quinta de estas Reglas;

II. Si, dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que hubiere recibido el oficio de certificación a que se refiere la quinta de estas Reglas, no inicia operaciones, o bien si éstas son interrumpidas por un periodo de un año, entendiéndose para estos efectos como la colocación de reaseguro o reafianzamiento;

III. Si incumple o viola en forma reincidente lo establecido por la LGISMS y la LFIF, estas Reglas o las demás disposiciones que le sean aplicables;

IV. Si recibe cualquier cantidad de dinero por concepto de un contrato de reaseguro o reafianzamiento sin estar facultado para ello, o exija a la Institución Cedente cualquier contraprestación que no se encuentre legalmente justificada, aun cuando no llegue a recibirla;

V. Si no entrega a las partes contratantes las cantidades cobradas por su cuenta, cuando para ello esté facultado, en los términos establecidos en la fracción V de la vigésima segunda de las presentes Reglas, o si su retraso origina quebranto a alguna de las partes;

VI. Si proporciona a la Reaseguradora Autorizada, dolosamente o con ánimo de lucrar, datos falsos sobre la Institución Cedente, sobre el asegurado, fiado o sobre la naturaleza del riesgo o responsabilidad que se pretende intermediar o haya intermediado;

VII. Si proporciona a las Instituciones Cedentes datos falsos respecto a los términos y condiciones de los riesgos o responsabilidades cedidos, en perjuicio de dichas empresas;

VIII. Si en cualquier forma hace competencia desleal a otros Intermediarios de Reaseguro;

IX. Si declara inexacta o dolosamente cualquiera de los datos consignados en la solicitud presentada para obtener la autorización;

X. Si dispone de cualquier cantidad de dinero que haya recibido por cuenta de las partes contratantes, con motivo de su actividad, para un fin diferente al que le corresponde;

XI. Si actúa con una calidad distinta a la que le hubiere autorizado la Comisión;

XII. Si reiteradamente actúa en la colocación de reaseguro o de reafianzamiento, incluyendo la retrocesión de riesgos u obligaciones, como Intermediario de Reaseguro de cualquier entidad no inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras o de aquellas Reaseguradoras Autorizadas que se hayan negado a proporcionar la documentación y comprobantes que le hubieren sido solicitados;

XIII. Si actúa en la colocación de reaseguro o reafianzamiento como representante o intermediario de cualquier empresa no facultada para realizar operaciones activas de seguros, fianzas, reaseguro, reafianzamiento o retrocesiones;

XIV. Si oculta dolosamente o con ánimo de lucrar, la existencia de hechos o informes cuyo conocimiento hubiere cambiado las condiciones de contratación de un reaseguro o reafianzamiento o impedido su celebración;

XV. Si deja de satisfacer los requisitos que las presentes Reglas exigen para el ejercicio de sus operaciones;

XVI. Si se disuelve, es declarado en concurso mercantil o entra en estado de liquidación, salvo que el procedimiento respectivo termine por rehabilitación;

XVII. Si distorsiona la información financiera de los contratantes y los principios técnicos del reaseguro o reafianzamiento, mediante los contratos celebrados por su conducto;

XVIII. Si deja de contar con el seguro para cubrir las responsabilidades por los errores u omisiones en que incurra, exigido en la décima séptima de estas Reglas;

XIX. Si, por causas imputables al Intermediario de Reaseguro no aparecen debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones de intermediación de reaseguro o reafianzamiento que haya efectuado;

XX. Si registra datos falsos en la contabilidad o produce datos falsos en los documentos o informes que deban proporcionar a la Secretaría o a la Comisión;

XXI. Si de manera reiterada incumple con los requerimientos de documentación señalados en la vigésima primera fracción III de estas Reglas;

XXII. Si incumple con los requerimientos de documentación señalados en la vigésima séptima de las presentes Reglas;

XXIII. Si incumple con lo señalado en la décima tercera de estas Reglas, y

XXIV. Si incurre en cualquier otra causa que, por su gravedad, a juicio de la Comisión, amerite la aplicación de la suspensión o revocación de la autorización para operar como Intermediario de Reaseguro.

Como consecuencia de la revocación, se cancelará la autorización para realizar la actividad de Intermediario de Reaseguro y la Comisión ordenará la anotación correspondiente en el Registro Público de Comercio, con lo que se incapacitará a la sociedad para intermediar en cualquier colocación de reaseguro o reafianzamiento a partir de la fecha en que se notifique la revocación y se procederá a su disolución, así como a su liquidación, sin perjuicio de que dicha Comisión haga las publicaciones que estime necesarias. Asimismo, el Intermediario de Reaseguro, en su caso, estará obligado a devolver las cédulas de los Apoderados de Reaseguro que tenga vigentes.

TRIGESIMA TERCERA.- Cuando una Reaseguradora Autorizada o una Institución Cedente solicite a la Comisión la revocación de la autorización de un Intermediario de Reaseguro en los términos de la trigésima segunda de las presentes Reglas, deberá expresar y acreditar detalladamente las causas que la originen.

TRIGESIMA CUARTA.- Los actos que con el conocimiento de los Intermediarios de Reaseguro, las Instituciones Cedentes o Reaseguradoras Autorizadas, en su caso, de las entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras, realicen a su nombre personas que actúen como Apoderado de Reaseguro sin contar con la autorización a que se refieren las presentes Reglas, obligarán a las instituciones y sociedades por los daños que se causen.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDA.- La obligación de desglosar el porcentaje o monto neto de corretaje a que se refiere el

inciso 4 fracción II de la décima novena de las presentes Reglas, correspondientes a cada unas de las Reaseguradoras Autorizadas, o en su caso, de entidades reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras participantes, entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2006. En el periodo comprendido entre la entrada en vigor de estas Reglas y el 31 de diciembre de 2005, los Intermediarios de Reaseguro deberán proporcionar dicha información en aquellos casos en que así sea solicitado por las Instituciones Cedentes.

TERCERA.- A la entrada en vigor de las presentes Reglas, se abrogan las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1998. Los procedimientos administrativos que se sigan en contra de algún Intermediario de Reaseguro que se hubieran iniciado antes de la vigencia de estas Reglas continuarán su trámite hasta su conclusión, en los términos de las Reglas que se abrogan.

CUARTA.- Hasta en tanto la Comisión emita las disposiciones de carácter general señaladas en la vigésima octava y trigésima de estas Reglas, los Intermediarios de Reaseguro deberán remitir a la Comisión mediante escrito en formato libre, la información correspondiente a sus accionistas, consejeros, así como a su director general, en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles contado a partir de la fecha en que se produzcan cambios en los mismos, y de diez días de anticipación en el caso del establecimiento, cambio de ubicación y clausura de sus oficinas en el país o el extranjero.

QUINTA.- Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a estas Reglas.

Las presentes Reglas se emiten en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

CIRCULAR S-3.2, mediante la cual se da a conocer el Catálogo de Cuentas de uso obligatorio para los intermediarios de reaseguro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S- 3.2

Asunto: Se da a conocer el Catálogo de Cuentas de uso obligatorio para los intermediarios de reaseguro.

A los intermediarios de reaseguro

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con lo establecido en la Décima Quinta de las Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de marzo de 1998, esta Comisión da a conocer el nuevo Catálogo de Cuentas al que deberán sujetarse esos intermediarios para el registro de sus operaciones a partir del 1 de enero de 2001, en el entendido de que tendrán que desarrollar las tareas necesarias para la adecuación del catálogo vigente.

Los ajustes realizados al Catálogo de Cuentas obedecen a diversos planteamientos que esos intermediarios han presentado a esta Comisión, a efecto de reflejar de mejor manera dentro de la contabilidad, aspectos relevantes de sus operaciones, como son:

- ▶▶ El reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.
- ▶▶ Las necesidades de información adicional por requerimientos de su política corporativa.
- ▶▶ El registro de los movimientos derivados de las disposiciones de carácter legal y administrativas.
- ▶▶ La utilización de cuentas de mayor para aquellos conceptos que actualmente se registran a nivel de subcuenta, para una mejor identificación de su origen.

Por lo anterior, a partir de la fecha de inicio de vigencia del nuevo Catálogo, los intermediarios deberán:

- a) Tener disponible en sus oficinas el registro contable de sus operaciones apegándose al Catálogo de Cuentas (Anexo I).
- b) Observar las reglas de agrupación de las cuentas del citado Catálogo (Anexo II).
- c) Observar los formatos que se presentan en el Anexo III, para la elaboración de su Balance General y Estado de Resultados.

Asimismo, para facilitar la interpretación de los ajustes realizados al Catálogo de Cuentas, se presenta la relación de los mismos (Anexo IV), a efecto de que estén en posibilidades de dar cumplimiento a las disposiciones antes señaladas.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S- 3.2 del 20 de enero de 1997 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el Presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de noviembre de 2000.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, .
Manuel S. Aguilera Verduzco.- Rúbrica.

ANEXO I**ACTIVO****GRUPO: CIRCULANTE**

1101 INVERSIONES

01 FONDOS PROPIOS

01 En Valores

02 En Depósitos

03 Otros

02 FONDOS NO PROPIOS

01 En Valores

02 En Depósitos

03 Otros

Registrará las inversiones efectuadas en valores; en la subcuenta 01 se registrarán las inversiones de recursos propios y en la subcuenta 02 las inversiones de recursos no propios.

1103 CAJA

Registrará únicamente efectivo y documentos de cobro inmediato.

1105 BANCOS

01 FONDOS PROPIOS

01 Del País

02 Del Extranjero

02 FONDOS NO PROPIOS

01 Del País

02 Del Extranjero

Registrará los movimientos de cuentas de cheques. En la subcuenta 01 se registrarán los movimientos de recursos propios y en la subcuenta 02 los movimientos de recursos no propios.

1107 DOCUMENTOS POR COBRAR

Registrará los documentos por cobrar a favor de la sociedad.

1109 DEUDORES DIVERSOS

Registrará los adeudos a favor de la institución. Cuando por cualquier circunstancia un saldo se volviese de naturaleza acreedora deberá agruparse para efectos del balance en el pasivo dentro de la cuenta 2101.- Acreedores diversos.

1111 IVA PAGADO POR ACREDITAR

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Compañía.

1113 IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

01 Impuesto Sobre la Renta

02 Impuesto al Activo

03 Otros

Registrará el importe de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta u otros impuestos.

1115 PAGO POR CUENTA DE INSTITUCIONES

01 Cedentes

02 Reaseguradores

Registrará todos los pagos efectuados con recursos propios de la sociedad para cubrir el vencimiento de una operación, a compañías cedentes en la subcuenta 01 y a reaseguradores en la subcuenta 02.

1117 COMPAÑIAS AFILIADAS (D)

Registrará los importes de corretajes u otros conceptos pendientes de cobro con empresas afiliadas.

GRUPO: INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

- 1151 INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
Registrará las inversiones de los recursos del fondo constituido de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

GRUPO: OPERACIONES DE INTERMEDIACION

- 1201 CORRETAJE POR COBRAR
01 Del País
02 Del Extranjero
Registrará el importe de los corretajes pendientes de cobro.

GRUPO: FIJO

- 1301 INMUEBLES
Registrará el importe de los inmuebles adquiridos por la sociedad, determinados a valor de costo o adquisición de cada bien.
- 1303 INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES
Registrará el aumento o disminución del valor de los inmuebles con relación al costo de adquisición, que se determinan conforme a los avalúos realizados.
- 1305 MOBILIARIO Y EQUIPO
Registrará los bienes muebles y equipo a su valor de adquisición.
- 1307 EQUIPO DE TRANSPORTE
Registrará el equipo de transporte a su valor de adquisición.
- 1309 EQUIPO DE COMPUTO
Registrará el equipo de cómputo a su valor de adquisición.

GRUPO: DIFERIDOS

- 1401 DEPOSITOS EN GARANTIA
Registrará el importe de los depósitos por servicios y otros conceptos conforme a los contratos celebrados.
- 1403 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
Registrará el importe de las erogaciones por concepto de rentas, seguros y otros pagos anticipados.
- 1405 GASTOS DE INSTALACION
Registrará el importe de las erogaciones por instalaciones, adaptaciones y mejoras permanentes en activos fijos tangibles propiedades de terceros.
- 1407 CREDITO MERCANTIL
Registrará el importe del exceso del costo de las acciones sobre el valor en libros.

GRUPO: REEXPRESION

- 1501 ACTUALIZACION DE INMUEBLES
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 1301.-INMUEBLES.
- 1503 ACTUALIZACION DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 1303.-INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES.
- 1505 ACTUALIZACION DEL MOBILIARIO Y EQUIPO
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 1305.-MOBILIARIO Y EQUIPO.
- 1507 ACTUALIZACION DEL EQUIPO DE TRANSPORTE
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 1307.-EQUIPO DE TRANSPORTE.
- 1509 ACTUALIZACION DEL EQUIPO DE COMPUTO
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 1309.-EQUIPO DE COMPUTO.
- 1511 ACTUALIZACION DE LOS GASTOS DE INSTALACION
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 1405.-GASTOS DE INSTALACION.

PASIVO**GRUPO: A CORTO PLAZO**

- 2101 ACREEDORES DIVERSOS
Registrará los importes de los adeudos a cargo de la sociedad. En el Balance, esta cuenta únicamente mostrará saldos acreedores.
- 2102 SALDOS REASEGURADORES POR PAGAR
01 Cedentes
02 Reaseguradores
Registrará el importe de los movimientos originados por los conceptos de primas, comisiones, siniestros y otros importes. En la subcuenta 01.- de las instituciones cedentes, y en la subcuenta 02.- de los reaseguradores. En el Balance, esta cuenta únicamente mostrará saldos acreedores.
- 2103 DOCUMENTOS POR PAGAR
Registrará los documentos aceptados y pendientes de pago por la sociedad.
- 2105 IMPUESTOS POR PAGAR
Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de intermediación y otras operaciones gravadas.
- 2107 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
Registrará las provisiones derivadas de obligaciones contractuales, legales y otras propias de la sociedad.
- 2109 COMPAÑIAS AFILIADAS (A)
Registrará los importes de corretajes u otros conceptos pendientes de pago con empresas afiliadas.

GRUPO: OTROS PASIVOS

- 2201 PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS
01 Impuesto Sobre la Renta
02 Impuesto al Activo
03 Otros
Registrará la provisión que anualmente deben calcular las sociedades de acuerdo con los resultados del ejercicio.
- 2203 PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
Registrará antes del cierre del balance el importe de la provisión a que tenga derecho el personal en las utilidades de la sociedad.
- 2205 PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES
01 Gratificaciones al Personal
02 Aguinaldo
03 Cuotas al IMSS
04 Cuotas Cesantía y Vejez
05 Cuotas al INFONAVIT
06 Impuesto del 2% sobre Nóminas
07 Otros
Registrará las provisiones que por estos conceptos deben calcular las sociedades.
- 2207 I.V.A. POR PAGAR
Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios.

GRUPO: RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

- 2301 RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
Registrará la creación e incrementos de las provisiones complementarias para pensiones o jubilaciones del personal, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y Primas de Antigüedad, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO**GRUPO: COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO****GRUPO: ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES**

- 3101 ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES
Registrará el importe de los castigos efectuados a los saldos provenientes de cedentes o reaseguradores por el servicio de intermediación en reaseguro o reafianzamiento que no hayan sido cobrados y otros.
- 3103 DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor destructible de los inmuebles.
- 3105 DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo de adquisición del mobiliario y equipo, debiéndose llevar en forma específica.
- 3107 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo de adquisición del equipo de transporte, debiéndose llevar en forma específica.
- 3109 DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
Registrará el importe de la depreciación acumulada sobre el valor de costo de adquisición del equipo de cómputo, debiéndose llevar en forma específica.
- 3111 AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION
Registrará el importe de la amortización acumulada de los gastos de instalación.

GRUPO: REEXPRESION

- 3201 ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 3103.-DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES.
- 3203 ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 3105.-DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO.
- 3205 ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 3107.-DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE.
- 3207 ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 3109.-DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO.
- 3209 ACTUALIZACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 3111.-AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION.

CAPITAL**GRUPO: CAPITAL PAGADO**

- 4101 CAPITAL SOCIAL
01 FIJO
02 VARIABLE
Registrará el capital pagado de la sociedad de acuerdo con la normatividad vigente.

GRUPO: RESERVAS DE CAPITAL

- 4201 RESERVA LEGAL
Registrará parte de la utilidad del ejercicio que se destine a este rubro.
- 4202 APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
Registrará los importes de las aportaciones para futuros aumentos de capital.

GRUPO: RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

4301 RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Registrará el importe de las utilidades o pérdidas pendientes de aplicación.

GRUPO: RESULTADOS DEL EJERCICIO

4303 RESULTADO DEL EJERCICIO

Registrará el importe de las utilidades o pérdidas que se produzcan al fin de cada ejercicio.

GRUPO: SUPERAVIT

4401 SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES

Registrará el superávit del valor de los inmuebles, determinado como la diferencia entre el costo de adquisición y construcción, y los avalúos que se practiquen.

GRUPO: REEXPRESION

4501 ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL

01 FIJO

02 VARIABLE

Registrará los importes de la actualización de la cuenta 4101.-CAPITAL SOCIAL.

4503 ACTUALIZACION DE LA RESERVA LEGAL

Registrará los importes de la actualización de la cuenta 4201.-RESERVA LEGAL.

4505 ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL

Registrará los importes de la actualización de la cuenta 4202.-APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL.

4507 ACTUALIZACION DE LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Registrará los importes de la actualización de la cuenta 4301.-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

4509 ACTUALIZACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO

Registrará los importes de la actualización de la cuenta 4303.-RESULTADO DEL EJERCICIO.

4511 ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES

Registrará los importes de la actualización de la cuenta 4401.-SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES.

GRUPO: EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE

4601 CORRECCION POR REEXPRESION

En esta cuenta se registrarán los ajustes que se requieran para actualizar el poder de compra en el periodo. Se obtiene restándole a la cifra reexpresada la cifra base.

4603 RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

Registrará el incremento (decremento) entre el valor actualizado de los activos por encima o por debajo de los valores equivalentes que deben tener por la inflación.

4605 EFECTO MONETARIO ACUMULADO

Registrará el resultado que provoca la inflación en las cifras del periodo.

ESTADO DE RESULTADOS**CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS****GRUPO: HISTORICAS**

5101 GASTOS GENERALES

Registrará los importes de las erogaciones directas de la operación.

5103 DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Registrará las depreciaciones y amortizaciones de sus inmuebles, mobiliario y equipo.

- 5105 GASTOS FINANCIEROS
Registrará los gastos realizados por operaciones financieras realizadas.
- 5107 OTROS GASTOS
Registrarán los importes por erogaciones diversas de la operación.
- 5109 IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Registrará el impuesto que determine la sociedad al final del ejercicio.
- 5110 IMPUESTO AL ACTIVO
Registrará el impuesto que determine la sociedad al final del ejercicio.
- 5111 PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
Registrará las utilidades que la sociedad determine al final del ejercicio.
- 5113 PERDIDA NO REALIZADA
Registrará la pérdida obtenida por la tenencia de monedas extranjeras, pero que no haya sido realizada al cierre del periodo en curso.
- 5115 PERDIDA REALIZADA
Registrará la pérdida por revaluación de moneda extranjera ya realizada al término del periodo en curso.
- 5117 PERDIDA POR REVALUACION
Registrará los efectos de la revaluación de moneda extranjera al término del periodo en curso.
- 5119 RESULTADO POR POSICION MONETARIA
Registrará el resultado que va provocando la inflación en las cifras del periodo.

GRUPO: REEXPRESION

- 5201 ACTUALIZACION DE LOS GASTOS GENERALES
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5101.-GASTOS GENERALES.
- 5203 ACTUALIZACION DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5103.-DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES.
- 5205 ACTUALIZACION DE LOS GASTOS FINANCIEROS
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5105.-GASTOS FINANCIEROS.
- 5207 ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5107.-OTROS GASTOS.
- 5209 ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5109.-IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- 5210 ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5110.-IMPUESTO AL ACTIVO.
- 5211 ACTUALIZACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5111.-PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL.
- 5213 ACTUALIZACION DE LA PERDIDA NO REALIZADA
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5113.-PERDIDA NO REALIZADA.
- 5215 ACTUALIZACION DE LA PERDIDA REALIZADA
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5115.-PERDIDA REALIZADA.
- 5217 ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR REVALUACION
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 5117.-PERDIDA POR REVALUACION.

CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS**GRUPO: HISTORICAS**

- 6101 INGRESOS POR CORRETAJE
Registrará los importes por concepto de corretaje a favor del intermediario.
- 6103 PRODUCTOS FINANCIEROS
Registrará los ingresos obtenidos por concepto de inversiones.
- 6105 OTROS INGRESOS
Registrará otros ingresos provenientes de su operación.
- 6107 UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA
Registrará la utilidad o pérdida en cambios derivada de operaciones, tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.
- 6109 GANANCIA NO REALIZADA
Registrará la ganancia obtenida por la tenencia de moneda extranjera, pero que no haya sido realizada al cierre del periodo en curso.
- 6111 GANANCIA REALIZADA
Registrará la ganancia por revaluación de monedas extranjeras realizada al término del periodo en curso.
- 6113 GANANCIA POR REVALUACION
Registrará los efectos de la revaluación de moneda extranjera al término del periodo en curso.
- 6199 PERDIDAS Y GANANCIAS
Registrará la utilidad o pérdida mensual. Con el propósito de reconocer el resultado en cada periodo se deberá cancelar el saldo inicial de esta cuenta al final del mismo, y al mismo tiempo, en su caso, registrará el resultado nuevamente determinado. Al cierre del ejercicio registrará los saldos finales de las cuentas de resultados.

GRUPO: REEXPRESION

- 6201 ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS POR CORRETAJE
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6101.-INGRESOS POR CORRETAJE.
- 6203 ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6103.-PRODUCTOS FINANCIEROS.
- 6205 ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6105.-OTROS INGRESOS.
- 6207 ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6107.-UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA.
- 6209 ACTUALIZACION DE LA GANANCIA NO REALIZADA
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6109.-GANANCIA NO REALIZADA.
- 6211 ACTUALIZACION DE LA GANANCIA REALIZADA
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6111.-GANANCIA REALIZADA.
- 6213 ACTUALIZACION DE LA GANANCIA POR REVALUACION
Registrará los importes de la actualización de la cuenta 6113.-GANANCIA POR REVALUACION.

CUENTAS DE ORDEN

- 7001 APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
- 8001 FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES
Registrará los importes de los depósitos efectuados al fondo de ahorro de los trabajadores y su rendimiento, de conformidad con las condiciones contractuales celebradas con los trabajadores.
- 7003 CUENTAS DE REGISTRO FISCAL DEUDORAS
- 8003 CUENTAS DE REGISTRO FISCAL ACREEDORAS
Registrará los importes de los conceptos que para efectos fiscales necesite la sociedad, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

ANEXO II

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

AGRUPACIONES				CUENTAS
1	2	3		
100			ACTIVO	
	110		CIRCULANTE	
		111	INVERSIONES	
			INVERSIONES	1101
		112	CAJA	
			CAJA	1103
		113	BANCOS	
			BANCOS	1105
		114	DOCUMENTOS POR COBRAR	
			DOCUMENTOS POR COBRAR	1107
			ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	3101
		115	DEUDORES DIVERSOS	
			DEUDORES DIVERSOS	1109
		116	IVA PAGADO	
			IVA PAGADO POR ACREDITAR	1111
			IVA POR PAGAR	2207
		117	OTROS	
			IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	1113
	118		INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	
			INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	1151
	119		OPERACIONES DE INTERMEDIACION	
		120	INSTITUCIONES DE SEGUROS	
			PAGO POR CUENTA DE INSTITUCIONES	1115
		121	CORRETAJE POR COBRAR	
			CORRETAJE POR COBRAR	1201
		122	COMPAÑIAS AFILIADAS (D)	
			COMPAÑIAS AFILIADAS (D)	1117

	123	FIJO	
		124	INMUEBLES
			INMUEBLES
			1301
			ACTUALIZACION DE INMUEBLES
			1501
		125	INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES
			INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES
			1303
			ACTUALIZACION DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES
			1503
		126	DEPRECIACION
			DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
			3103
			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES
			3201
		127	MOBILIARIO Y EQUIPO
			MOBILIARIO Y EQUIPO
			1305
			ACTUALIZACION DEL MOBILIARIO Y EQUIPO
			1505
			DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			3105
			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
			3203
		128	EQUIPO DE TRANSPORTE
			EQUIPO DE TRANSPORTE
			1307
			ACTUALIZACION DEL EQUIPO DE TRANSPORTE
			1507
			DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			3107
			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
			3205
		129	EQUIPO DE COMPUTO
			EQUIPO DE COMPUTO
			1309
			ACTUALIZACION DEL EQUIPO DE COMPUTO
			1509
			DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
			3109
			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO
			3207
	130	DIFERIDOS	
			DEPOSITOS EN GARANTIA
			1401
			GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
			1403
			GASTOS DE INSTALACION
			1405
			ACTUALIZACION DE LOS GASTOS DE INSTALACION
			1511
			AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION
			3111
			ACTUALIZACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION
			3209
			CREDITO MERCANTIL
			1407

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

AGRUPACIONES				CUENTAS
1	2	3		
200			PASIVO	
	210		A CORTO PLAZO	
		211	ACREEDORES DIVERSOS	
			ACREEDORES DIVERSOS	2101
		212	DOCUMENTOS POR PAGAR	
			DOCUMENTOS POR PAGAR	2103
		213	OTROS	
			IMPUESTOS POR PAGAR	2105
			PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	2107
	214		OPERACIONES DE INTERMEDIACION	
		215	INSTITUCIONES DE SEGUROS	
			SALDOS REASEGURADORES POR PAGAR	2102
		216	COMPAÑIAS AFILIADAS (A)	
			COMPAÑIAS AFILIADAS (A)	2109
	217		RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	
			RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	2301
	218		OTROS PASIVOS	
		219	PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	
			PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	2201
		220	PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	
			PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	2203
		221	OTRAS OBLIGACIONES	
			PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	2205

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
BALANCE GENERAL
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

AGRUPACIONES			CUENTAS
1	2	3	
400			CAPITAL
			CAPITAL PAGADO
			CAPITAL SOCIAL 4101
			ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL 4501
	411		RESERVAS DE CAPITAL
			RESERVA LEGAL 4201
			ACTUALIZACION DE LA RESERVA LEGAL 4503
			APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL 4202
			ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL 4505
	412		RESULTADOS
		413	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 4301
			ACTUALIZACION DE LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 4507
	414		RESULTADO DEL EJERCICIO
			RESULTADO DEL EJERCICIO 4303
			ACTUALIZACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO 4509
	415		SUPERAVIT
			SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES 4401
			ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES 4511
	416		EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE
			CORRECCION POR REEXPRESION 4601
			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS 4603
			EFECTO MONETARIO ACUMULADO 4605

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
ESTADO DE RESULTADOS
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

AGRUPACIONES			Cuentas	
1	2	3		
600			RESULTADOS	
610			INGRESOS POR CORRETAJE	
			INGRESOS POR CORRETAJE	6101
			ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS POR CORRETAJE	6201
620			GASTOS DE OPERACION	
			GASTOS GENERALES	5101
			ACTUALIZACION DE LOS GASTOS GENERALES	5201
			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	5103
			ACTUALIZACION DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	5203
630			INGRESOS NETOS POR INTERMEDIACION	(610 - 620)
640			COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	
			PRODUCTOS FINANCIEROS	6103
			ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	6203
			GASTOS FINANCIEROS	5105
			ACTUALIZACION DE LOS GASTOS FINANCIEROS	5205
			UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA	6107
			ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA	6207
			GANANCIA NO REALIZADA	6109
			ACTUALIZACION DE LA GANANCIA NO REALIZADA	6209
			GANANCIA REALIZADA	6111
			ACTUALIZACION DE LA GANANCIA REALIZADA	6211
			GANANCIA POR REVALUACION	6113
			ACTUALIZACION DE LA GANANCIA POR REVALUACION	6213
			PERDIDA NO REALIZADA	5113
			ACTUALIZACION DE LA PERDIDA NO REALIZADA	5213
			PERDIDA REALIZADA	5115
			ACTUALIZACION DE LA PERDIDA REALIZADA	5215
			PERDIDA POR REVALUACION	5117
			ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR REVALUACION	5217
			RESULTADO POR POSICION MONETARIA	5119

650			OTROS GASTOS	
			OTROS INGRESOS	6105
			ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS	6205
			OTROS GASTOS	5107
			ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS	5207
660			UTILIDAD ANTES DE ISR Y PTU	(630-640-650)
670			PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
			IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5109
			ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	5209
			IMPUESTO AL ACTIVO	5110
			ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO	5210
680			PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	
			PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	5111
			ACTUALIZACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	5211
690			UTILIDAD (PERDIDA DEL EJERCICIO)	(660-670-680)

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**BALANCE GENERAL****INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

AGRUPACIONES				CUENTAS
1	2	3		
800			ORDEN	
		810	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	
			APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	7001
		812	CUENTAS DE REGISTRO FISCAL	
			CUENTAS DE REGISTRO FISCAL DEUDORAS	7003

ANEXO III

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	
		BALANCE GENERAL AL _____	
100	ACTIVO	200	PASIVO
110	CIRCULANTE	210	A CORTO PLAZO
111	INVERSIONES _____	211	ACREEDORES DIVERSOS _____
112	CAJA _____	212	DOCUMENTOS POR PAGAR _____
113	BANCOS _____	213	OTROS _____
114	DOCUMENTOS POR COBRAR _____		
115	DEUDORES DIVERSOS _____	214	OPERACIONES DE INTERMEDIACION
116	IVA PAGADO _____	215	INSTITUCIONES DE SEGUROS _____
117	OTROS _____	216	COMPAÑIAS AFILIADAS (A) _____
118	INV. PARA OBLIGACIONES LAB. AL RET. _____	217	RESERVAS PARA OBLIG. LABORABLES AL RETIRO _____
119	OPERACIONES DE INTERMEDIACION	218	OTROS PASIVOS
120	INSTITUCIONES DE SEGUROS _____	219	PROV. PARA EL PAGO DE IMPUESTOS _____
121	CORRETAJE POR COBRAR _____	220	PROV. PARA LA PART. DE UT AL PERSONAL _____
122	COMPAÑIAS AFILIADAS (D) _____	221	OTRAS OBLIGACIONES _____
			SUMA DE PASIVO _____
123	FIJO		
124	INMUEBLES _____	400	CAPITAL
125	INCREMENTO POR VALUACION _____	410	CAPITAL PAGADO _____
126	DEPRECIACION _____		
127	MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO) _____	411	RESERVAS DE CAPITAL _____
128	EQUIPO DE TRANSPORTE (NETO) _____		
129	EQUIPO DE COMPUTO (NETO) _____	412	RESULTADOS
		413	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES _____
130	DIFERIDOS (NETO) _____	414	RESULTADO DEL EJERCICIO _____
		415	SUPERAVIT _____
		416	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACT. DEL CAPITAL CONT. _____
			SUMA DE CAPITAL _____
	SUMA DE ACTIVO _____		SUMA DE PASIVO + CAPITAL _____
			ORDEN
	800		
	810	APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES _____	
	812	CUENTAS DE REGISTRO FISCAL _____	
	_____ C.P.		_____ DIR. GENERAL

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		
		NOMBRE DEL INTERMEDIARIO ESTADO DE RESULTADOS DEL __ AL __
CONCEPTO		
610	INGRESOS POR CORRETAJE	_____
620	(-) GASTOS DE OPERACION	_____
630	INGRESOS NETOS POR INTERMEDIACION	_____
640	COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	_____
650	OTROS GASTOS Y PRODUCTOS	_____
660	UTILIDAD ANTES DE ISR. Y PTU.	_____
670	PROVISION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	_____
680	PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	_____
690	UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	_____
_____		_____
C.P.		DIR. GENERAL

ANEXO IV

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
CAMBIOS AL CATALOGO DE CUENTAS
INTERMEDIARIOS DE REASEGURO**

CUENTA	SUBCTA.	SUBSUBCTA.	NOMBRE	SE ADICIONA
			ACTIVO	
			GRUPO: CIRCULANTE	
1101			INVERSIONES	
	1		FONDOS PROPIOS	
		1	En Valores	
		2	En Depósitos	
		3	Otros	
	2		FONDOS NO PROPIOS	
		1	En Valores	
		2	En Depósitos	
		3	Otros	
1103			CAJA	
1105			BANCOS	
	1		FONDOS PROPIOS	
		1	Del País	
		2	Del Extranjero	
	2		FONDOS NO PROPIOS	
		1	Del País	
		2	Del Extranjero	
1107			DOCUMENTOS POR COBRAR	
1109			DEUDORES DIVERSOS	
1111			IVA PAGADO POR ACREDITAR	
1113			IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
	1		Impuesto Sobre la Renta	X
	2		Impuesto al Activo	X
	3		Otros	X
1115			PAGO POR CUENTA DE INSTITUCIONES	
	1		Cedentes	
	2		Reaseguradores	
1117			COMPañIAS AFILIADAS (D)	
			GRUPO: INVERSIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	
1151			INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	X
			GRUPO: OPERACIONES DE INTERMEDIACION	
1201			CORRETAJE POR COBRAR	
	1		Del País	
	2		Del Extranjero	
			GRUPO: FIJO	
1301			INMUEBLES	
1303			INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES	
1305			MOBILIARIO Y EQUIPO	
1307			EQUIPO DE TRANSPORTE	

1309			EQUIPO DE COMPUTO	
			GRUPO: DIFERIDOS	
1401			DEPOSITOS EN GARANTIA	
1403			GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	
1405			GASTOS DE INSTALACION	
1407			CREDITO MERCANTIL	X
			GRUPO: REEXPRESION	
1501			ACTUALIZACION DE INMUEBLES	X
1503			ACTUALIZACION DEL INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES	X
1505			ACTUALIZACION DEL MOBILIARIO Y EQUIPO	X
1507			ACTUALIZACION DEL EQUIPO DE TRANSPORTE	X
1509			ACTUALIZACION DEL EQUIPO DE COMPUTO	X
1511			ACTUALIZACION DE LOS GASTOS DE INSTALACION	X
			PASIVO	
			GRUPO: A CORTO PLAZO	
2101			ACREEDORES DIVERSOS	
2102			SALDOS REASEGURADORES POR PAGAR	
	1		Cedentes	
	2		Reaseguradores	
2103			DOCUMENTOS POR PAGAR	
2105			IMPUESTOS POR PAGAR	
2107			PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	
2109			COMPAÑIAS AFILIADAS (A)	
			GRUPO: OTROS PASIVOS	
2201			PROVISION PARA EL PAGO DE IMPUESTOS	X
	1		Impuesto Sobre la Renta	X
	2		Impuesto al Activo	X
	3		Otros	X
2203			PROVISION PARA LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	X
2205			PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES	X
	1		Gratificaciones al Personal	X
	2		Aguinaldo	X
	3		Cuotas al IMSS	X
	4		Cuotas, Cesantía y Vejez	X
	5		Cuotas al INFONAVIT	X
	6		Impuesto del 2% sobre Nóminas	X
	7		Otros	X
2207			I.V.A. POR PAGAR	X
			GRUPO: RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	
2301			RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	X
			COMPLEMENTARIAS DE ACTIVO	
			GRUPO: ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES	
3101			ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES	
3103			DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES	
3105			DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
3107			DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
3109			DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	
3111			AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION	

			GRUPO: REEXPRESION	
3201			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES	X
3203			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	X
3205			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE TRANSPORTE	X
3207			ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE EQUIPO DE COMPUTO	X
3209			ACTUALIZACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACION	X
			CAPITAL	
			GRUPO: CAPITAL PAGADO	
4101			CAPITAL SOCIAL	
	1		FIJO	
	2		VARIABLE	
			GRUPO: RESERVAS DE CAPITAL	
4201			RESERVA LEGAL	
4202			APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	
			GRUPO: RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
4301			RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
			GRUPO: RESULTADOS DEL EJERCICIO	
4303			RESULTADO DEL EJERCICIO	
			GRUPO: SUPERAVIT	
4401			SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES	
			GRUPO: REEXPRESION	
4501			ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL	X
	1		FIJO	X
	2		VARIABLE	X
4503			ACTUALIZACION DE LA RESERVA LEGAL	X
4505			ACTUALIZACION DE LAS APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL	X
4507			ACTUALIZACION DE LOS RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	X
4509			ACTUALIZACION DEL RESULTADO DEL EJERCICIO	X
4511			ACTUALIZACION DEL SUPERAVIT POR VALUACION DE INMUEBLES	X
			GRUPO: EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE	
4601			CORRECCION POR REEXPRESION	X
4603			RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS	X
4605			EFFECTO MONETARIO ACUMULADO	X
			ESTADO DE RESULTADOS	
			CUENTAS DE RESULTADOS DEUDORAS	
			GRUPO: HISTORICAS	
5101			GASTOS GENERALES	
5103			DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	
5105			GASTOS FINANCIEROS	
5107			OTROS GASTOS	
5109			IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
5110			IMPUESTO AL ACTIVO	X
5111			PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	

5113			PERDIDA NO REALIZADA	X
5115			PERDIDA REALIZADA	X
5117			PERDIDA POR REVALUACION	X
5119			RESULTADO POR POSICION MONETARIA	X
			GRUPO: REEXPRESION	
5201			ACTUALIZACION DE LOS GASTOS GENERALES	X
5203			ACTUALIZACION DE LAS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	X
5205			ACTUALIZACION DE LOS GASTOS FINANCIEROS	X
5207			ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS	X
5209			ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	X
5210			ACTUALIZACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO	X
5211			ACTUALIZACION DE LA PARTICIPACION DE UTILIDADES AL PERSONAL	X
5213			ACTUALIZACION DE LA PERDIDA NO REALIZADA	X
5215			ACTUALIZACION DE LA PERDIDA REALIZADA	X
5217			ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR REVALUACION	X
			CUENTAS DE RESULTADOS ACREEDORAS	
			GRUPO: HISTORICAS	
6101			INGRESOS POR CORRETAJE	
6103			PRODUCTOS FINANCIEROS	
6105			OTROS INGRESOS	
6107			UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA	
6109			GANANCIA NO REALIZADA	X
6111			GANANCIA REALIZADA	X
6113			GANANCIA POR REVALUACION	X
6199			PERDIDAS Y GANANCIAS	X
			GRUPO: REEXPRESION	
6201			ACTUALIZACION DE LOS INGRESOS POR CORRETAJE	X
6203			ACTUALIZACION DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS	X
6205			ACTUALIZACION DE OTROS INGRESOS	X
6207			ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD (PERDIDA) CAMBIARIA	X
6209			ACTUALIZACION DE LA GANANCIA NO REALIZADA	X
6211			ACTUALIZACION DE LA GANANCIA REALIZADA	X
6213			ACTUALIZACION DE LA GANANCIA POR REVALUACION	X
			CUENTAS DE ORDEN	
7001			APORTACIONES AL FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	X
8001			FONDO DE AHORRO DE LOS TRABAJADORES	X
7003			CUENTAS DE REGISTRO FISCAL DEUDORAS	X
8003			CUENTAS DE REGISTRO FISCAL ACREEDORAS	X



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

1997 JAN -8 PM 1:41 México, D.F., 17 de diciembre de 1996

VICEPRESIDENCIA CIRCULAR S-9.3.1

Asunto: Colocación de negocios facultativos

A LOS INTERMEDIARIOS DE REASEGURO

Con fundamento en los artículos 26 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Décima Primera, Décima Tercera y Décima Novena de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1994, se dan a conocer los requisitos que deben cumplir esos intermediarios en la colocación de reaseguro o reafianzamiento facultativo.

1. Los intermediarios de reaseguro deberán remitir a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros y a las instituciones de fianzas con las que operen, la *confirmación* de los negocios facultativos en la que deberá constar que la colocación se efectuó al 100% e incluir la relación de los reaseguradores y su porcentaje de participación. La documentación deberá ser entregada antes del inicio de vigencia de la póliza.
2. Dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, los intermediarios de reaseguro deberán entregar a las cedentes, las *confirmaciones formales de aceptación por parte de los reaseguradores y la Nota de Cobertura* de los negocios facultativos que hayan intermediado, documentación que deberá considerar los mismos términos y condiciones que se pactaron originalmente con cada institución.
3. Los intermediarios de reaseguro deberán proporcionar en el plazo y términos que determine la Comisión mediante solicitud expresa, las características de un negocio facultativo que le interese revisar, de acuerdo a lo siguiente :

**COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
MEXICO, D. F.**

- Distribución de reaseguradores (*ver Anexo*)
- Nota de Cobertura y Confirmaciones Formales
- Prima de reaseguro total y por reasegurador, fechas de pago de la cedente, fechas de pago del intermediario a los reaseguradores, montos y porcentajes de corretaje (*ver Anexo*)

En caso de no entregar la documentación señalada en esta Circular, los intermediarios de reaseguro se harán acreedores a las sanciones previstas por la ley invocada.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 11 del Reglamento Interior de esta Comisión.

Atentamente,
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTÓN

Anexo Circular S/

• Distribución de reaseguradores

Suma Asegurada / capa

Reasegurador (%)					
Reasegurador (%)			Reasegurador (%)	Reasegurador (%)	Reasegurador (%)
Reasegurador (%)	Reasegurador (%)	Reasegurador (%)	Reasegurador (%)	(%)	Reasegurador (%)
Reasegurador (%)	Reasegurador (%)	Reasegurador (%)			Reasegurador (%)

Porcentaje

• Prima de reaseguro total y por reasegurador, fechas de pago de la cedente, fechas de pago del intermediario a los reaseguradores, montos y porcentajes de corretaje.

Asegurado :

Cedente :

N° Póliza :

Capa	Nota Cobertura	Prima	Nombre Reasegurador	Participación (monto y %)	Corretaje* (monto y %)	Pago cedente (fecha y monto)	Pago a reaseguradores (fecha y monto)

se deberán especificar los totales

* en caso de haber utilizado un intermediario en el extranjero, desglosar el monto de su corretaje.

CONCLUSIONES

El futuro de los intermediarios de reaseguro

Mi punto de vista sobre el futuro de los intermediarios de reaseguro es incierto para las pequeñas, medianas sociedades y las que están iniciando operaciones o las que pretenden certificarse para la intermediación de reaseguro, esto es debido a que las sociedades grandes acaparan el mayor porcentaje de negocios dejando una pequeña parte a las medianas y pequeñas sociedades y esto puede agravarse aún mas puesto que en las nuevas reglas para intermediarios de reaseguro publicadas en el Diario Oficial de Federación el 13 de abril de 2005, en donde, la Décima Novena inciso II numeral 4 establece lo siguiente:

Uno de los puntos importantes establecidos en las reglas antes señaladas es que se debe mostrar la prima o el costo de cobertura contratada con sus respectivos porcentajes de participación de cada uno de los reaseguradores participantes, pero sin duda el punto más relevante es que se debe desglosar el porcentaje o monto neto de corretaje correspondiente a cada uno de ellos.

Dicha obligación entra en vigor a partir del 1º de enero de 2006.

Por lo anterior, las compañías aseguradoras si tienen la necesidad de obtener reaseguro, al momento de obtener la cotización pueden saber con cuanto se queda el intermediario de corretaje lo que les da posibilidad de obtener un costo más bajo con otro intermediario, pero los que pueden darse el lujo de bajar su corretaje son los intermediarios grandes, por lo que es una competencia desleal, no me sorprendería que al cabo de unos años empiecen a desaparecer estos intermediarios chicos y medianos.

La auditoria en seguros y reaseguro

La importancia de la auditoría en el sector asegurador y reasegurador fomenta la seguridad de sus operaciones, pero también lo que se busca es no generar conflicto a las empresas o sociedades ya que en algunos casos la auditoría se efectúa a fin de mes que por lo regular están en cierre y puede entorpecer o atrasar su operación, así como atrasar la auditoría misma, por lo que se deben establecer mecanismos de tal manera que el auditor desde el primer día que se presenta para empezar la auditoría tenga lo mínimo para iniciar la revisión que en este caso sería contar con la información del primer requerimiento solicitado y conjuntamente con los encargados de atender la visita de inspección establecer tiempos de entrega y de atención al auditor para dar cumplimiento con el trabajo diario de la empresa y la inspección.

Derivado de lo anterior yo propondría una circular específica para auditorías de reaseguro en donde envíen anualmente la colocación de sus contratos automáticos y facultativos en donde deben contener al menos lo siguiente:

- Documentación de gestión
- Ofertas

- Cotizaciones
- Confirmaciones de Intermediarios y Reaseguradores
- Slips firmados y sellados
- Contratos firmados y sellados
- Copias de transferencias de pago de las compañías aseguradoras, intermediarios y reaseguradores

Lo anterior con el objeto de dar mayor eficacia y rapidez a la revisión y se enfoque en puntos clave la auditoría donde pudiera poner en riesgo la situación económica-financiera de la empresa o sociedad.

Otro aspecto importante sería que en los manuales de políticas y procedimientos de cada empresa o sociedad incluyeran puntos específicos en donde se establezcan mecanismos internos para atender las auditorías internas, externas y las de la CNSF, esto con el objeto de que las compañías tengan claro que las auditorías son parte de su trabajo con la diferencia que no se sabe cuando se va a efectuar.

Y por último, es indispensable que el auditor tenga los conocimientos necesarios de reaseguro, seguros, informática y lo más importante que tenga criterio propio para tomar decisiones, lo cual se adquiere con experiencia. Por lo que cualquier profesionista que cumpla con dicho perfil podrá elaborar una adecuada auditoría y por ende un diagnóstico efectivo de la empresa o sociedad con la finalidad de subsanar cualquier irregularidad en la que esté incurriendo y ayudar a que lleve un adecuado control de sus operaciones con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente y proteger a los asegurados y obtener un sector asegurador sano y productivo.

BIBLIOGRAFÍA

1. Leyes y Prácticas del Reaseguro. Por C.E. Golding LL. D, F. C. I. I, Publicado por Reaseguradora Patria, S.A. México 1976.
2. Reaseguro. Antonio Minzoni Consorte, 2da. Edición 2000. Facultad de Ciencias UNAM.
3. Libro de Curso de Reaseguro "Patria". Octubre de 1997.
4. Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro. Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 1998.
5. Circular S-9.3.1. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1996.
6. Circular S-3.2. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1o de enero de 2001.
7. Circular S-9.2. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2004.
8. Reglas para la Autorización y Operación de Intermediarios de Reaseguro, Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2005.
9. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Versión 2005.
10. Tratado de Derecho Bancario y Bursátil (Seguros. Fianzas. Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito. Grupos Financieros. (Editorial Porrúa, México 1999). Páginas 181 y 182.
11. Memoria de los 50 años de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Antonio Minzoni Consorte. México 1996.
12. Crónica de Doscientos Años del Seguro en México. Antonio Minzoni Consorte. Primera Edición, México 1996.
13. Página de Internet: www.imcp.org.mx